



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 3 DE JUNIO DE 1996

Número 127

Franqueo concertado número 29/5

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones generales

##### CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

Orden de 23 de mayo de 1996, de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se delegan competencias del titular del departamento en diversos órganos de la Consejería. 5859

#### 3. Otras disposiciones

##### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO

Convenio Colectivo de Trabajo para Construcción y Obras Públicas de la Región de Murcia. 5861

#### 4. Anuncios

##### CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Anuncio de licitación de obras. Revestimiento de cunetas en la MU-312. P.K. varios. 5880

Anuncio de licitación de obras. Cierre y pavimentación de la rampa del varadero del Puerto de Mazarrón. 5880

##### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA

Anuncio de licitación para contrato de servicios de vigilancia. 5881

Anuncio de licitación para contrato de asistencia técnica. Asistencia Técnica en apoyo al sector pesquero. 5881

Anuncio de licitación para contrato de suministro. Suministro de diverso material fungible y reactivos de laboratorio. 5882

Anuncio de licitación para contrato de asistencia técnica. Realización de estudio encaminado a conocer el ciclo de vida y la dinámica de la población de medusas "Cotyloforhiza Tuberculata". 5882

Anuncio de contratación. Censo anual de aves acuáticas nidificantes en la Región de Murcia, 1996. 5883

##### CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

Expediente sancionador número 405/95. 5884

##### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO

Anuncio de iniciación de expediente de declaración de demasia a la concesión directa de explotación "Rosa" número 21.374, nombrada "Demasia a Rosa" número 21.875, en término municipal de Lorca. Publicación de Organización Profesional: Asociación de Empresarios. Expediente 30/920. 5884

Anuncio de admisión del P.I. "Banzal" número 21.860 en término municipal de Lorca. 5884

Anuncio de admisión de solicitud de la concesión directa de explotación "Venus" número 21.866-Bis (MU) y 1.588 (AB), sita en los términos municipales de Jumilla (Murcia) y Hellín (Albacete). 5884

## II. Administración Civil del Estado

### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

|   |      |
|---|------|
| Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Murcia. Unidad Local de Cartagena. Relación de sujetos tributarios. | 5885 |
| Ministerio de Educación y Ciencia. Dirección provincial de Murcia. Extravío de títulos de Técnico Especialista.     | 5885 |
| Ministerio de Justicia e Interior. Jefatura Provincial de Tráfico. Expedientes sancionadores.                       | 5886 |

## III. Administración de Justicia

|  |      |  |      |
|--|------|--|------|
| Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 341/95.                  | 5890 | Tribunal Militar Territorial Segundo de Sevilla. Contrarrequisitoria. Diligencias 23/8/93. | 5899 |
| Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena. Autos 126/96. | 5890 | Primera Instancia número Uno de Cartagena. Autos 177/93.                                   | 5899 |
| Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Demanda 770/96.       | 5890 | Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 41/96-A.                                    | 5899 |
| Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos juicio ejecutivo.       | 5891 | Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos 148/93.                                  | 5900 |
| Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 1/96.                      | 5891 | Primera Instancia número Cinco de Murcia. Juicio 556/91.                                   | 5900 |
| Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 313/94-G.                | 5891 | Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 10/96.                                      | 5900 |
| Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana. Juicio 528/92.     | 5892 | Primera Instancia número Veintiséis de Madrid. Autos 528/86.                               | 5901 |
| Instrucción número Seis de Murcia. Juicio faltas 639/95.                 | 5892 | Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Procedimiento 735/93.                           | 5902 |
| De lo Social número Uno de Albacete. Autos 640/95.                       | 5892 | Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 368/93.                                     | 5902 |
| De lo Social número Cinco de Granada. Autos 1.211/95.                    | 5893 | Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Juicio 1.217/91.                                | 5903 |
| Primera Instancia número Seis de Barcelona. Autos 712/94.                | 5893 | Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz. Autos 4/93.                           | 5903 |
| De lo Social número Dos de Murcia. Autos 99 al 102/95.                   | 5894 | Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos 5/95.                                    | 5904 |
| De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 1.945/93.                     | 5894 | Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 583/96.                           | 5905 |
| De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 1.082/95.                     | 5895 | Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 582/96.                           | 5905 |
| De lo Social número Uno de Granada. Expediente 151/96.                   | 5895 | Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 580/96.                           | 5905 |
| De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 1.945/93.                     | 5896 | Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 579/96.                           | 5906 |
| De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 1.293/95.                     | 5896 | Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 603/96.                           | 5906 |
| Primera Instancia número Cinco de Cartagena. Autos 323/93.               | 5897 | Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 600/96.                           | 5906 |
| Primera Instancia número Uno de San Javier. Autos 366/92.                | 5897 | Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 606/96.                           | 5906 |
| Primera Instancia número Uno de San Javier. Autos 963/90.                | 5897 | Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 279/96.                           | 5906 |
| Instrucción número Dos de Murcia. Juicio faltas 15/96-KB.                | 5898 | Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 485/96.                           | 5907 |
| Primera Instancia número Uno de Totana. Autos 155/95.                    | 5898 | Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 565/96.                           | 5907 |
| Instrucción número Uno de Totana. Juicio 62/96.                          | 5898 | Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.476/95.                         | 5907 |
| Tribunal Militar Territorial Segundo de Sevilla. Contrarrequisitoria.    | 5899 | Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 609/96.                           | 5907 |
| Diligencias 23/18/93.  |      |  |      |

## IV. Administración Local

|  |      |   |      |
|--|------|---|------|
| CAMPOS DEL RÍO. Acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de recogida domiciliar de basura. | 5908 | Ana, Electra, San Diego, etc., y colector calle Iberia".  | 5915 |
| SAN JAVIER. Aprobados padrones.  | 5908 | MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES COMARCA DEL NO-ROESTE. Cuenta General del Presupuesto ejercicio de 1995.   | 5916 |
| FUENTE ÁLAMO DE MURCIA. Aprobado inicialmente Presupuesto General.   | 5908 | BULLAS. Pliego de condiciones para la contratación del servicio de cafetería-bar.   | 5916 |
| MAZARRÓN. Corrección de error en la publicación 7285.  | 5909 | BULLAS. Aprobado inicialmente nueva delimitación de la Unidad de Ejecución número 8.  | 5916 |
| MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Multa urbanística.  | 5909 | CIEZA. Anuncio de contratación de suministros. Suministro de un vehículo todo terreno para el Servicio de la Policía Local.                           | 5917 |
| CIEZA. Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de 1996.  | 5909 | CARTAGENA. Negociado de Contratación. "Remodelación del intercambiador de tráfico entre la zona centro y los barrios periféricos".                    | 5917 |
| MAZARRÓN. Aprobación definitiva de Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación U-02/07.   | 5909 | MURCIA. Aprobado liquidaciones de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.   | 5918 |
| MURCIA. Convocatoria de concurso-oposición para proveer una plaza de Asesor Jurídico.  | 5910 | JUMILLA. Corrección de error en la publicación 6102.  | 5918 |
| JUMILLA. Subasta obra plan operativo local 1996.   | 5914 | TOTANA. Aprobar inicialmente los proyectos de Compensación y Urbanización de la "Unidad de Ejecución número 1 de la Unidad de Actuación El Ramblizo". | 5918 |
| ÁGUILAS. Delegar facultades que corresponden a esta Alcaldía.  | 5915 |   |      |
| ÁGUILAS. Anuncio de licitación. "Pavimentación y Servicios Urbanísticos en calle Muñoz Calero y otras".                              | 5915 |   |      |
| ÁGUILAS. Anuncio de licitación. "Renovación red de agua calles Santa   |      |   |      |

## V. Otras disposiciones y anuncios

|  |      |
|--|------|
| ASEPEYO. Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Mutualistas.  | 5919 |
| Comunidad de Regantes Tajo-Segura. Junta General Ordinaria.  | 5919 |
| Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado. Delegación Territorial de Apuesta Deportiva y Lotería Primitiva de Murcia. Autorización para cambiar ubicación de despacho receptor. | 5920 |
| Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación provincial de Jaén. Expediente J-2758/95.   | 5920 |
| Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación provincial de Jaén. Expediente J-2600/95.   | 5920 |
| Junta de Andalucía. Delegación de Gobernación de Almería. Expediente AL-30/96-EP.  | 5920 |



# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Consejería de Sanidad y Política Social

**8034 ORDEN de 23 de mayo de 1996, de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se delegan competencias del titular del departamento en diversos órganos de la Consejería.**

El Decreto 8/1995, de 6 de julio, de reorganización de la Administración Regional, crea la Consejería de Sanidad y Política Social, a la que atribuye las competencias hasta entonces asumidas por la extinta Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales. Por su parte, el Decreto 92/1995, de 12 de julio, establece los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad y Política Social. Con el fin de conseguir una mayor eficacia y agilidad en el desarrollo de las competencias que la Consejería tiene encomendadas, es aconsejable delegar las competencias del Consejero en los titulares de los distintos Centros directivos de la misma.

En su virtud, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 49.d), en relación con el 61.2, ambos de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

#### Artículo primero.

Se delegan en el titular de la Secretaría General las siguientes competencias:

a) La autorización, disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta

de pago con cargo a las consignaciones incluidas en el Capítulo I de los Programas de gasto de esta Consejería.

b) La autorización, disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago en relación a los gastos a realizar con cargo a los Capítulos II, IV, VI y VII de los Programas adscritos a la Secretaría General, hasta una cuantía máxima de 2.000.000 de pesetas.

c) Ostentar la presidencia de la Mesa de Contratación de los contratos que se realicen con cargo a los Programas adscritos a la Secretaría General. En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Secretario General, esta facultad quedará atribuida al Vicesecretario.

d) Designar, oídos los titulares de los Centros Directivos afectados, los dos vocales y el funcionario Licenciado en Derecho que han de formar parte de las Mesas de Contratación de la Consejería, de conformidad con lo previsto en el artículo 63 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) El ejercicio de todas las facultades y actuaciones que la legislación contractual atribuye al órgano de contratación respecto de las obras, gestión de servicios públicos, suministros, consultoría y asistencia, servicios y trabajos específicos y concretos no habituales que se ejecuten con cargo a los Programas adscritos a la Secretaría General, cuando no superen la cuantía de 2.000.000 de pesetas.

f) La ordenación de los ingresos que se produzcan dentro del ámbito de la Consejería.

g) La competencia para requerir informes de la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Murcia.

h) La autorización o la propuesta de las modificaciones de créditos que la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, atribuye al titular de la Consejería, con excepción de las que afecten a los Programas gestionados por el I.S.S.O.R.M.

i) La aprobación del plan anual de vacaciones del personal de la Consejería, conforme a las propuestas que se formulen por los titulares de los distintos Centros Directivos.

j) El nombramiento y cese de Cajeros Pagadores y, en su caso, de quienes les sustituyan, en relación a los pagos a justificar y anticipos de caja fija de la Consejería.

#### **Artículo segundo.**

Se delegan en los titulares de las Direcciones Generales las siguientes competencias:

a) La autorización, disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago en relación a los gastos a realizar con cargo a los Capítulos II, IV, VI y VII de los Programas adscritos a los respectivos Centros Directivos, hasta una cuantía máxima de 2.000.000 de pesetas.

b) El ejercicio de todas las facultades y actuaciones que la legislación contractual atribuye al órgano de contratación respecto de las obras, gestión de servicios públicos, suministros, consultoría y asistencia, servicios y trabajos específicos y concretos no habituales que se ejecuten con cargo a los Programas de la respectiva Dirección General, cuando no superen la cuantía de 2.000.000 de pesetas.

c) Ostentar la presidencia de la Mesa de Contratación de los contratos que se realicen con cargo a los Programas respectivos adscritos a cada Dirección General.

#### **Artículo tercero.**

Además de las establecidas con carácter general en el artículo segundo, se delegan en el titular de la Dirección General de Política Social y Familia las siguientes competencias en materia de Pensiones y Prestaciones Asistenciales:

a) El reconocimiento, suspensión y extinción del derecho de las pensiones de Invalidez y Jubilación de la Seguridad Social, en su modalidad no contributiva, así como la revisión de sus cuantías.

b) El pago, suspensión y extinción del derecho de las Ayudas del Fondo de Asistencia Social.

#### **Artículo cuarto.**

Las competencias delegadas en los titulares de las Direcciones Generales serán ejercidas por el titular de la Secretaría General de la Consejería en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de aquéllos.

#### **Artículo quinto.**

En la antefirma de los documentos o resoluciones administrativas que se firmen por delegación, se hará constar tal circunstancia expresamente, así como la referencia a la presente Orden.

Las resoluciones administrativas dictadas por delegación serán notificadas a los interesados en la forma establecida en la normativa vigente, y se archivarán en el Centro Directivo u órgano administrativo que las dictó.

#### **Artículo sexto.**

Será revocable en cualquier momento la delegación de competencias a que se refiere la presente Orden, sin perjuicio de que el Consejero de Sanidad y Política Social recabe para sí la resolución sobre las actuaciones que considere conveniente en el ámbito de la delegación.

#### **Disposiciones finales.**

##### **Primera.**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden, con excepción de la Orden de 10 de enero de 1996, de esta Consejería de Sanidad y Política Social (B.O.R.M. 17-1-96), por la que se delegan competencias del titular del departamento en la Directora del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

##### **Segunda.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 23 de mayo de 1996.—El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández.**

### 3. Otras disposiciones

#### Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

#### **7536 Convenio Colectivo de Trabajo para Construcción y Obras Públicas de la Región de Murcia. Expediente 29/96.**

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Construcción y Obras Públicas de la Región de Murcia, de ámbito provincial, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 10-5-96, y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 13-5-96 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/95 de 24-3-95 por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

#### ACUERDA

#### **Primero.**

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

#### **Segundo.**

Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 16 de mayo de 1996.—El Director General de Trabajo, **Federico Hernández Pérez**.

#### **TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS DEL SECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA CON EFECTOS 1 DE ENERO DE 1996**

#### CAPÍTULO I

#### Disposiciones generales.

#### **Artículo 1.- Ámbito de aplicación.**

1.- El presente Convenio Colectivo Sindical afectará a las empresas del Sector de Construcción y de Obras Públicas de la Región de Murcia, comprendidas en el artículo 13 y Anexo II apartados A, B y C del Convenio General del Sector de la Construcción, publicado en el BOE de 20 de mayo de 1992.

2.- Será de aplicación el Convenio Provincial Vigente en el lugar de prestación efectiva de los servicios, sin perjuicio de los supuestos previstos en el artículo 3.3 del Estatuto de los Trabajadores.

#### **Artículo 2.- Vigencia.**

1.- El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 1996 hasta el 31 de diciembre de 1996.

2.- En caso de no ser denunciado válidamente por ninguna de las partes, el Convenio se entenderá prorrogado automáticamente de año en año en su articulado excepto en las condiciones económicas, que se incrementarán con el aumento experimentado con el Índice de Precios al Consumo del I.N.E. en los doce meses anteriores.

3.- La denuncia del Convenio podrá ser realizada por cualquiera de las partes, por escrito ante la Dirección Provincial de Trabajo. A efectos de mera notificación, la denuncia deberá ser comunicada a la otra parte. Dicha denuncia deberá ser formulada, como mínimo, con un mes de antelación a la fecha de terminación del Convenio.

#### **Artículo 3.- Condiciones más beneficiosas y derecho supletorio.**

1.- Las condiciones que se establecen en este Convenio, tendrán la consideración de mínimas y obligatorias para todas las empresas comprendidas en su ámbito de aplicación.

2.- A la entrada en vigor de un nuevo convenio o disposición legal aplicable, las empresas afectadas podrán absorber y compensar los aumentos o mejoras que aquéllos contengan de las percepciones económicas realmente abonadas a los trabajadores, cualquiera que sea su origen, siempre que éstas sean superiores en su conjunto y cómputo anual.

3.- Se respetarán las condiciones más beneficiosas que con carácter personal, tengan establecidas las empresas al entrar en vigor este Convenio.

4.- Con carácter supletorio, y en lo no previsto en este Convenio será de aplicación lo dispuesto en la Legislación Laboral-General, y en el Convenio General del Sector de la Construcción, firmado el día 10 de abril de 1992, y publicado en el BOE de 20 de mayo de 1992.

#### CAPITULO II

#### Jornada, descanso y licencias

#### **Artículo 4.- Jornada.**

1.- La jornada ordinaria máxima del Sector queda establecida para el año 1996 en 1.768 horas de trabajo efectivo, a razón de 40 horas semanales, desarrolladas de lunes a viernes inclusive, según Calendario recogido en el Anexo V.

2.- a) Con carácter de excepción de la jornada pactada, dadas las diferentes condiciones climatológicas adversas que puedan incidir sobre las diversas ubicaciones de los centros de trabajo, se pactará a nivel de empresa, entre la dirección de la misma y los representantes legales de los trabajadores, la distribución variable de la jornada ordinaria máxima anual, sin que en ningún caso se puedan sobrepasar 9 horas ordinarias diarias de trabajo efec-

tivo. Dicho pacto se formalizará siempre por escrito, quedando una copia del mismo en poder de los firmantes y otra copia se tendrá en el centro de trabajo afectado. En caso de no llegarse a un acuerdo, se estará a lo dispuesto en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

b) Cuando se proceda a una distribución variable de la jornada se pactará la distribución variable correspondiente del salario global.

c) En cada centro de trabajo la empresa expondrá en lugar visible el Calendario Laboral pactado en el Convenio, o en su caso el autonómico o el del propio centro de trabajo.

3.- Respecto a la prolongación de jornada se estará a lo dispuesto en el artículo 72 del Convenio General del Sector de la Construcción.

4.- Las empresas podrán establecer turnos de trabajo en las condiciones fijadas en el artículo 73 del Convenio General.

5.- Se exceptúan de la aplicación del Régimen de jornada de trabajo, prevista con carácter general en este convenio, las jornadas especiales desarrolladas en el artículo 75 del Convenio General.

6.- Las empresas darán durante las dos primeras horas de la jornada laboral, un periodo de 15 minutos para el almuerzo. Este tiempo deberá ser recuperado al final de la jornada, excepto en jornadas continuadas y jornadas partidas de más de 5 horas de trabajo efectivo ininterrumpido.

7.- El personal técnico, administrativo y subalterno de oficinas no ubicadas en obras, durante el periodo del 15 de mayo al 15 de septiembre, realizarán jornada continuada de 8 a 15<sup>h</sup> 15 horas de lunes a viernes inclusive.

**Artículo 5.- Vacaciones.**

1.- El personal sujeto a este Convenio sea cual fuere su modalidad de contratación laboral, tendrá derecho al disfrute de un periodo de vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales de duración, iniciándose, en cualquier caso, su disfrute, en día laborable.

2.- La vacaciones se disfrutarán por años naturales. El primer año de prestación de servicios en la empresa sólo se tendrá derecho al disfrute de la parte proporcional correspondiente al tiempo realmente trabajado durante dicho año.

3.- El derecho a vacaciones no es susceptible de compensación económica. No obstante, el personal que cese durante el transcurso del año, tendrá derecho al abono del salario correspondiente a la parte de vacaciones devengadas y no disfrutadas, como concepto integrante de la liquidación por su baja en la empresa.

4.- A efectos del devengo de vacaciones, se considerará como tiempo efectivamente trabajado el correspondiente a la situación de incapacidad laboral transitoria, sea cual fuere su causa. No obstante, dado que el derecho al disfrute de vacaciones caduca con el transcurso del año natural, se perderá el mismo si al vencimiento de éste el

trabajador continuase de baja, aunque mantendrá el derecho a percibir la diferencia entre la retribución de vacaciones y la prestación de ILT.

5.- Una vez iniciado el disfrute del periodo reglamentario de vacaciones, si sobreviene la situación de incapacidad laboral transitoria, la duración de la misma se computará como días de vacación, sin perjuicio del derecho del trabajador a percibir la diferencia entre la retribución correspondiente a vacaciones y la prestación de ILT.

6.- El disfrute de las vacaciones, como norma general y salvo pacto en contrario, tendrá carácter ininterrumpido.

7.- Los turnos de vacaciones se programarán entre los representantes legales de los trabajadores y la dirección de la empresa, debiéndose hacer dicha programación antes del día 15 de mayo de cada año.

8.- Las vacaciones serán disfrutadas entre el 15 de mayo y el 30 de septiembre, sin que puedan ser sustituidas por compensación en metálico, estando prohibido por tanto su prorrateo en el salario diario.

Excepcionalmente y por necesidades ineludibles de alguna de ambas partes, que deberá ser apreciada de común acuerdo entre las representaciones sindicales antes indicadas y la empresa, podrá ser acordada otra fecha distinta de disfrute de vacaciones. En caso de desacuerdo se someterá al arbitraje de la Autoridad Laboral, sin iniciarse las vacaciones hasta que la misma resuelva.

9.- La retribución de las vacaciones tendrá la cuantía que se determina en la Tabla que figura como Anexo I-B) de este Convenio.

**Artículo 6.- Días festivos.**

1.- Se considera festivo el día 26 de diciembre, siendo retribuido según las tres columnas de la Tabla Salarial del Convenio.

2.- Para el año 1996, asimismo y, en función del Calendario Laboral, se considerarán festivos los días 18 de marzo, 8 de abril, 25 y 26 de julio, 16 de agosto, 16 de septiembre y 27 de diciembre, siendo retribuidos según las tres columnas de la Tabla Salarial del presente Convenio.

3.- En aquellas localidades donde solamente esté establecida una fiesta local, o alguna de ellas coincida con los días anteriormente indicados, se considerará también festivo el día laboral anterior o posterior a dicha festividad.

4.- El trabajador que resida en localidad distinta a su centro de trabajo, podrá dejar de asistir al mismo, previo aviso a la empresa, durante los días que coincidan con las fiestas patronales de su localidad, aunque sin derecho a retribución.

**Artículo 7.- Licencias.**

1.- El trabajador, previo aviso de al menos 48 horas, salvo acreditada urgencia, y justificación posterior, se encuentra facultado para ausentarse del trabajo, manteniendo el derecho a la percepción de todos aquellos conceptos retributivos que no se encuentren vinculados de forma

expresa a la prestación efectiva de la actividad laboral, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Durante 15 días naturales, en caso de matrimonio.
- b) Por 3 días naturales por nacimiento o adopción de un hijo.
- c) 1 día por matrimonio de hijos.
- d) 3 días naturales por fallecimiento del cónyuge o persona con la que se conviva de forma estable, y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- e) 3 días naturales, por enfermedad grave del cónyuge o persona con la que se conviva de forma estable, y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- f) 1 día por traslado del domicilio habitual.
- g) Por el tiempo necesario para concurrir a exámenes, como consecuencia de los estudios que esté realizando en centros de enseñanza, universitarios o de formación profesional de carácter público o privado, reconocidos.
- h) Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica.
- i) En los casos de muerte de algún compañero del mismo centro de trabajo, la empresa concederá cuatro horas de permiso para la asistencia al entierro, si es en la misma población, o de un día si es en localidad distinta. Dicha licencia no será retribuida.
- j) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

Cuando por los motivos expresados en los apartados b) d) y e), el trabajador necesite efectuar un desplazamiento al efecto, los plazos señalados en los mismos se incrementarán en 3 días naturales.

2.- En las mismas condiciones que las previstas en el apartado 1 del presente artículo, el trabajador podrá ausentarse del trabajo por el tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal un período determinado de ausencia, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a su duración y compensación económica.

En el supuesto de que, por el cumplimiento del deber o desempeño del cargo público, el trabajador perciba una compensación económica, cualquiera que sea su denominación, se descontará el importe de la misma de la retribución a que tuviera derecho en la empresa.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido, suponga la imposibilidad de prestación de trabajo en más del veinticinco por ciento de las horas laborables en un periodo de tres meses, la empresa se encuentra facultada para decidir el paso del trabajador afectado a la situación de excedencia forzosa, con todos los efectos inherentes a la misma.

3.- Los trabajadores, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho, sin pérdida alguna de su retribución, a una hora diaria de ausencia del trabajo,

que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, e igualmente sin pérdida de retribución, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada laboral en media hora diaria con la misma finalidad. En el caso de que la madre y el padre trabajen, este permiso podrá ser disfrutado únicamente por uno de ellos.

4.- El trabajador que, por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo a algún menor de seis años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario, entre un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

El ejercicio de este derecho por parte del trabajador durante los primeros nueve meses de vida del menor, es incompatible con el previsto en el apartado 3 del presente artículo.

#### **Artículo 8.- Servicio militar.**

Durante el tiempo que los trabajadores permanezcan en el servicio militar, se reservará la plaza que venía desempeñando hasta un máximo de dos meses desde la fecha de su licenciamiento, estando obligadas las empresas a darles trabajo y de alta en la Seguridad Social, en los permisos oficiales acreditados fehacientemente.

#### **Artículo 9.- Inclemencias del tiempo y recuperación de horas no trabajadas.**

1.- En caso de inclemencias del tiempo, el Jefe de obra decidirá la no iniciación, suspensión o continuación de los trabajos.

2.- Las horas perdidas por dicha suspensión no serán recuperables, abonándose como trabajo efectivo.

3.- Cuando el personal se presente en la obra a la hora de comienzo de la jornada y por razón de inclemencias no se iniciasen los trabajos, los trabajadores devengarán la retribución fijada en las tres columnas de la Tabla Salarial del presente convenio, durante el tiempo que permaneciesen inactivos.

4.- Se recomienda a las partes, se evite la presencia inactiva de los trabajadores, durante toda la jornada.

5.- El 75% de las horas no trabajadas por interrupción de la actividad, debido a causas de fuerza mayor, falta de suministros, o cualquier otra causa no imputable a la empresa, se recuperarán a razón de una hora diaria en los días laborables siguientes, previa comunicación a los trabajadores afectados y, en su caso, a sus representantes legales en el centro de trabajo.

En el supuesto de que la referida interrupción alcance un periodo de tiempo superior a 24 horas efectivas de trabajo, se estará a lo dispuesto en materia de suspensión del contrato, por causa de fuerza mayor recogida en el Convenio General del Sector de la Construcción.

### **CAPÍTULO III**

#### **Percepciones económicas: Conceptos y estructura**

#### **Artículo 10.- Retribuciones.**

1.- Componen el total de retribuciones el conjunto de

percepciones salariales y devengos extrasalariales que percibe el trabajador como consecuencia de su relación laboral con la empresa. Todo ello en los términos especificados en el artículo 55 del Convenio General del Sector de la Construcción.

2.- Con objeto de racionalizar y homogeneizar la estructura de las percepciones económicas, las partes signatarias del presente Convenio consideran necesario fijar, con carácter general, los conceptos salariales y extrasalariales que forman parte de la tabla de percepciones económicas. Los conceptos son los siguientes:

- Salario Base.
- Gratificaciones Extraordinarias.
- Pluses Salariales.
- Pluses Extrasalariales.

En el concepto gratificaciones extraordinarias se entiende incluida la retribución de vacaciones.

En pluses salariales se consideran incluidos todos los complementos que se pacten y que constituyan contraprestación directa del trabajo y no compensación de gastos originados por asistir o realizar el trabajo. Tal condición y naturaleza tiene la Prima de Asistencia recogida en las Tablas Salariales del Convenio.

En pluses extrasalariales se consideran incluidos cuantos conceptos se pacten con carácter indemnizatorio de gastos originados al trabajador por la prestación de su trabajo, tales como distancia, transporte, recorrido, herramientas, ropa de trabajo, etc. Tal consideración tiene los Beneficios Asistenciales y Suplidos recogidos en las Tablas Salariales del Convenio.

Además de los conceptos reseñados podrán existir en el recibo de salarios de los trabajadores, las restantes percepciones a que hace referencia el artículo anterior.

3.- Las empresas afectadas por este Convenio se verán obligadas a unificar los recibos de salarios, según modelo oficial.

4.- En el supuesto de que el incremento anual del IPC al 31 de diciembre de 1996 supere el tres noventa y cinco por ciento (3'95%), se efectuará una revisión económica sobre el exceso de dicho tanto por ciento, a efectos de que sirva de base para la negociación colectiva siguiente.

5.- Dicha revisión, en su caso, afectará a los conceptos de salario base, gratificaciones extraordinarias, retribución de vacaciones y pluses salariales y extrasalariales.

#### **Artículo 11.- Salario Base.**

1.- El salario base se devengará durante todos los días naturales por los importes que figuran en la Columna I-A) de la Tabla Salarial para cada uno de los niveles y categorías.

2.- En las explotaciones de canteras y piedras industriales, y en aquellas otras actividades cuyas categorías

profesionales no se reseñen en esta Tabla, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Construcción en cuanto al nivel correspondiente, en tanto no se estructuren las nuevas categorías profesionales en el Convenio General, momento en el cual se aplicarán directamente éstas.

#### **Artículo 12.- Prima de Asistencia.**

1.- Esta prima tendrá la cuantía que se determina en la columna II de la Tabla Salarial para cada nivel y categoría.

2.- Se concede esta prima por jornada normal efectivamente trabajada y se abonará al percibirse los jornales. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57.2 del Convenio General.

#### **Artículo 13.- Beneficios Asistenciales y Suplidos.**

1.- Este plus extrasalarial tendrá la cuantía que se determina en la columna tercera de la Tabla Salarial para cada nivel y categoría.

2.- Se concede este plus por jornada normal efectivamente trabajada y se abonará al percibirse los jornales. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 57.3 y 65 del Convenio General.

3.- En la columna correspondiente a los beneficios asistenciales y suplidos, se considerarán comprendidos los conceptos extrasalariales de plus de distancia, kilometraje, ropa de trabajo (se valora el concepto de ropa de trabajo en **32 ptas.** diarias) y locomoción o transporte urbano. Cuando el kilometraje o la distancia rebasa la cuantía diaria del plus fijado en esta columna, la diferencia por exceso será abonada por la empresa al trabajador.

#### **Artículo 14.- Pago del salario.**

1.- Todas las percepciones, excepto las de vencimiento superior al mes, se abonarán mensualmente, por periodos vencidos y dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente al de su devengo, aunque el trabajador tenga derecho a percibir quincenalmente anticipos cuya cuantía no será superior al 90% de la cantidades devengadas.

2.- Las empresas destinarán al pago, la hora inmediatamente siguiente a la finalización de la jornada ordinaria, en las fechas habituales de pago. Cuando por necesidades organizativas se realice el pago dentro de la jornada laboral, ésta se interrumpirá y se prolongará después del horario de trabajo por el tiempo invertido en el pago, sin que en ningún caso tal prolongación pueda exceder en más de una hora.

3.- El tiempo invertido en el pago de retribuciones y anticipos a cuenta de las mismas, quedará exento del cómputo de la jornada laboral, considerándose como de mera permanencia en el centro de trabajo y por tanto no retribuido a ningún efecto.

4.- Las empresas quedan facultadas para pagar las retribuciones y anticipos a cuenta de los mismos, mediante cheque, transferencia u otra modalidad de pago a través de entidad bancaria o financiera. Si la modalidad de



pago fuera el cheque, el tiempo invertido en su cobro será por cuenta del trabajador.

5.- El trabajador deberá facilitar a la empresa, al tiempo de su ingreso o incorporación a la misma, su Número de Identificación Fiscal (NIF), de conformidad con la normativa aplicable al respecto.

#### **Artículo 15.- Antigüedad.**

Durante la vigencia de este Convenio por tal concepto se abonarán las cantidades que figuran en el Anexo II

#### **Artículo 16.- Gratificaciones extraordinarias.**

1.- El trabajador tendrá derecho exclusivamente a dos gratificaciones extraordinarias al año, que se abonarán en los meses de junio y diciembre antes de los días 30 y 20 de cada uno de ellos, respectivamente. Pudiendo prorratearse por meses cuando exista acuerdo entre la empresa y la representación legal de los trabajadores.

2.- La cuantía de las pagas extraordinarias de junio y diciembre será la establecida en la Tabla que al efecto figura como Anexo I-B) al presente convenio.

3.- Dichas pagas extraordinarias no se devengarán mientras dure cualquiera de las causas de suspensión del contrato previstas en el artículo 45 del Estatuto de los Trabajadores.

4.- En cuanto a la proporcionalidad en el devengo de las pagas extraordinarias se estará a lo dispuesto en el artículo 62 del Convenio General.

#### **Artículo 17.- Horas extraordinarias.**

1.- La realización de las horas extraordinarias, por su naturaleza serán voluntarias de acuerdo con las disposiciones vigentes, excepto las que tengan su causa en fuerza mayor.

2.- Se consideran horas extraordinarias estructurales las motivadas por pedidos o puntas de producción, ausencias imprevistas, cambio de turno y pérdida o deterioro de la producción, o por cualquier circunstancia de carácter estructural que altere el proceso normal de producción.

El número de horas extraordinarias que realice cada trabajador, salvo en los supuestos de fuerza mayor, no excederá de dos al día, veinte al mes y ochenta al año.

3.- Los importes de las horas extraordinarias para cada una de las categorías o niveles son los que se determinan en la Tabla Anexa I-D) correspondiente.

4.- Las empresas, siempre y cuando no se perturbe el normal proceso productivo, podrán compensar la retribución de las horas extraordinarias por tiempos equivalentes de descanso.

En el supuesto de que se realizara la compensación prevista en el párrafo anterior, las horas extraordinarias compensadas no se computarán a los efectos de los límites fijados para las mismas en el punto segundo de este artículo.

5.- Con independencia de los límites establecidos en el artículo 68.2 del C.G.S.C., las partes a fin de tender a mantener o, en su caso, incrementar el volumen de empleo, instan a empresas y trabajadores afectados a que, cuando por razones técnicas, organizativas o productivas sea posible, tiendan a la supresión o reducción de las horas extraordinarias.

6.- A efectos del cómputo de horas extraordinarias, la jornada de cada trabajador se fijará día a día y se totalizará en el periodo fijado para el abono de las retribuciones, entregando copia del resumen al trabajador en el recibo correspondiente.

#### **Artículo 18.- Desgaste de herramientas.**

En aquellas obras en que la empresa no aporte las herramientas de mano, abonará por este concepto **36 pesetas** por día de trabajo a los trabajadores que utilicen herramientas propias.

#### **Artículo 19.- Pluses.**

1.- Plus de Nocturnidad: Se estará a lo dispuesto en el artículo 64 del Convenio General.

2.- Trabajos excepcionalmente Penosos, Tóxicos o Peligrosos: Se estará a lo dispuesto en el artículo 63 del Convenio General.

En tanto no se determine por la Comisión Paritaria Sectorial de Seguridad e Higiene el catálogo de trabajos considerados peligrosos, se consideran como tales los siguientes:

Excavaciones en zanjas de 1'50 m. de profundidad y un ancho inferior a 1 metro; Vaciados de 3 m. de altura en adelante y que tengan una superficie inferior a 50 metros cuadrados; Cualquier tipo de trabajo de excavaciones en minas y galerías; Trabajos en fango o agua, siempre y cuando los mismos cubran hasta la altura de los tobillos; Trabajos de hormigonado y encofrado al borde de los edificios, en alturas superiores a 12 metros; Manejo de máquinas electrocortantes o punzantes, de 5000 rpm en adelante; Trabajos en andamios colgados en alturas superiores a 12 metros; y trabajos de derribos.

#### **Artículo 20.- Plus de Especialidad.**

1.- A partir de la entrada en vigor de este convenio, el trabajador que maneje excavadora, retrogrúa, dumper o cualquier otra máquina dotada de medios mecánicos de autopropulsión o que sin estos medios mecánicos precisen una especialización, menos montacargas y hormigoneras no autopropulsadas, tendrán como mínimo la categoría de Oficial de Primera; en caso de no reconocerle esta categoría, percibirá el 20% de la retribución de su categoría, como plus de especialidad, por el tiempo realmente trabajado con dichas máquinas. Este apartado seguirá en vigor hasta tanto en el Convenio General del Sector de la Construcción no fije el listado de categorías profesionales, momento en el cual quedará sin efecto.

2.- Los trabajadores que a la entrada en vigor de este Convenio tuvieran derecho a dicho plus, seguirán percibiéndolo, aunque se modifique su categoría, siempre y cuando sigan manejando máquinas y por el tiempo real-

mente trabajado con dichas máquinas u ocupado en la reparación y mantenimiento de las mismas.

#### CAPÍTULO IV Condiciones sociales

##### **Artículo 21.- Complemento de hospitalización.**

1.- Todo trabajador que por cualquier causa tuviera que ser hospitalizado, percibirá de la empresa, a partir del decimosexto día de tales hechos, la diferencia entre lo que perciba por la entidad aseguradora y la retribución fijada en este Convenio y hasta cuarenta días de post-hospitalización, siempre que en dicho periodo siga en baja.

2.- Dicha diferencia no será cotizable.

##### **Artículo 22.- Complemento por accidente laboral.**

1.- En caso de accidente laboral las empresas abonarán un complemento consistente en el 25% del salario del presente Convenio, a partir del octavo día y hasta el tercer mes, siempre que continúe en baja el trabajador.

2.- Dicho complemento no será cotizable.

##### **Artículo 23.- Indemnización por muerte o invalidez permanente.**

Se establecen las siguientes indemnizaciones para todos los trabajadores afectados por este Convenio:

1.- En caso de muerte derivada de enfermedad común o accidente no laboral, el importe de una mensualidad de todos los conceptos de las Tablas Salariales del Convenio aplicable vigentes en cada momento.

2.- En caso de muerte, incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional:

4.500.000 pesetas en 1996.

3.- En los supuestos de muerte, las indemnizaciones establecidas se abonarán a la viuda o beneficiarios del trabajador, según las normas de la Seguridad Social.

4.- Las empresas estarán obligadas a entregar a los representantes de los trabajadores, o en su defecto a los mismos, fotocopia de la póliza suscrita.

##### **Artículo 24.- Reconocimientos Médicos.**

1.- La empresa vendrá obligada a realizar reconocimiento médico previo a la admisión y reconocimientos médicos periódicos a todos los trabajadores a su servicio, al menos una vez al año. Siempre que el trabajador preste su consentimiento.

2.- En ambos casos el reconocimiento médico será adecuado al puesto de trabajo a que se trate.

3.- La Comisión Paritaria Nacional de Seguridad e Higiene estudiará en el futuro la posibilidad y conveniencia de establecer los aspectos mínimos que deba comprender todo reconocimiento médico. También estudiará la forma de evitar la repetición de reconocimientos médicos

a un mismo trabajador en un mismo año, por cambio de empresa, una vez que se implante la cartilla profesional.

4.- Serán a cargo exclusivo de la empresa los costes de los reconocimientos médicos, y, en los periódicos, los gastos de desplazamiento originados por los mismos.

#### CAPÍTULO V Contratación

##### **Artículo 25.- Vacantes y contratación.**

1.- La admisión del personal se efectuará de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia y en ningún caso antes de que el trabajador haya cumplido 16 años.

2.- Las empresas estarán obligadas a solicitar de los organismos públicos de empleo los trabajadores que necesiten, cuando así lo exiga la legislación vigente, mediante oferta nominal o genérica. No obstante, podrán contratar directamente cuando hayan sido observadas las normas contenidas en el artículo 16 del E.T. y disposiciones legales complementarias.

3.- Las empresas, previamente al ingreso, podrán realizar a los interesados las pruebas de selección, prácticas y psicotécnicas que consideren necesarias para comprobar si su grado de aptitud y su preparación son adecuados a la categoría profesional y puesto de trabajo que vayan a desempeñar.

4.- Una vez considerado apto el trabajador contratado deberá ser inscrito en el libro de matrícula del centro de trabajo correspondiente, debiendo aportar para ello la documentación necesaria y firmando en el mismo.

5.- Las partes firmantes de este Convenio a través de sus organizaciones, se comprometen a impedir las acciones unilaterales de quienes al margen de la Ley y del Convenio Colectivo, pretenden imponer sus condiciones de ingreso en el trabajo.

##### **Artículo 26.- Contrato para trabajo fijo en obra.**

Es el contrato que tiene por objeto la realización de una obra o trabajo determinados.

Este contrato se formalizará siempre por escrito.

La duración del contrato y el cese del trabajador se ajustarán a alguno de estos supuestos:

1.- Con carácter general, el contrato es para una sola obra, con independencia de su duración, y terminará cuando finalicen los trabajos del oficio y categoría del trabajador en dicha obra.

El cese de los trabajadores deberá producirse cuando la realización paulatina de las correspondientes unidades de obra hagan innecesario el número de los contratados para su ejecución, debiendo reducirse éste de acuerdo con la disminución real del volumen de obra pendiente de realizar.

El cese de los trabajadores «fijos de obra» por terminación de los trabajos de su oficio y categoría, deberá comunicarse por escrito al trabajador con una antela-

ción de quince días naturales. No obstante el empresario podrá sustituir este preaviso por una indemnización equivalente a la cantidad correspondiente a los días de preaviso omitidos, calculada sobre los conceptos salariales de las Tablas del Convenio, todo ello sin perjuicio de la notificación escrita del cese. La citada indemnización deberá incluirse en el recibo de salarios con la liquidación correspondiente al cese.

2.- No obstante lo anterior, previo acuerdo entre las partes, el personal fijo de obra podrá prestar servicios a una misma empresa y en distintos centros de trabajo de una misma provincia durante un periodo máximo de tres años consecutivos sin perder dicha condición y devengando los conceptos compensatorios que correspondan por sus desplazamientos.

En este supuesto, la empresa deberá comunicar por escrito el cese al trabajador antes de cumplirse el periodo máximo de tres años fijados en el párrafo anterior; cumplido el periodo máximo de tres años, si no hubiere mediado comunicación escrita del cese, el trabajador adquirirá la condición de fijo de plantilla. En cuanto al preaviso del cese, se estará a lo pactado en el supuesto primero.

3.- Si se produjera la paralización temporal de una obra por causa imprevisible para el empresario principal y ajena a su voluntad, tras darse cuenta por la empresa a la representación de los trabajadores del centro o, en su defecto, a la comisión paritaria provincial, operarán la terminación de obra y cese previstos en el supuesto primero. La representación de los trabajadores del centro o, en su defecto, la comisión paritaria dispondrán, en su caso, de un plazo máximo improrrogable de una semana para su constatación, a contar desde la notificación. El empresario contrae también la obligación de ofrecer de nuevo un empleo al trabajador cuando las causas de paralización de la obra hubieran desaparecido. Dicha obligación se entenderá extinguida cuando la paralización se convierta en definitiva. Previo acuerdo entre las partes, el personal afectado por esta terminación de obra podrá incluirse en lo regulado para el supuesto segundo.

Este supuesto no podrá ser de aplicación en casos de paralización por conflicto laboral.

En los supuestos primero, segundo y tercero se establece una indemnización por cese del 4'5% calculada sobre los conceptos salariales de las Tablas del Convenio devengados durante la vigencia del contrato.

**Artículo 27.- Otras modalidades de contratación.**

1.- Los trabajadores que formalicen otros contratos de los regulados por el Real Decreto 2546/94, y Contrato Temporal de Fomento del Empleo regulado por la Ley 42/94 prorrogado por el Real Decreto Ley 12/95, o normas que los sustituyan, tendrán derecho, una vez finalizado el contrato correspondiente por expiración del tiempo convenido, a percibir una indemnización por conclusión del 7% si la duración hubiese sido inferior a 181 días y del 4'5% si la duración hubiera sido igual o superior a 181 días, calculada sobre los conceptos salariales de las Tablas del Convenio, devengados durante la vigencia del contrato. Estos contratos se formalizarán siempre por escrito.

2.- Contratos de duración determinada del artículo 15.b del E.T.

a) Cuando el contrato de duración determinada previsto en el apartado b) del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores se concierte para cubrir puestos en centros de trabajo que no tengan la consideración de obra, en ese supuesto, la duración máxima del contrato podrá ser de 12 meses dentro de un periodo de 18 meses.

En el caso de que se concierten por un periodo inferior a 12 meses podrán ser prorrogados mediante acuerdo de las partes, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicho límite máximo. El periodo de 18 meses se computará a partir de la fecha de la causa o circunstancia que justifique su utilización.

b) La indemnización por conclusión de estos contratos será la prevista en el artículo 30 del vigente Convenio General del Sector de la Construcción, consistente en el 7% para contratos de duración inferior a 181 días y del 4'5% en los de superior duración.

**Artículo 28.- Finiquitos.**

El recibo de finiquito de la relación laboral entre empresa y trabajador deberá ser conforme al modelo que figura como Anexo III de este convenio. La Confederación Nacional de la Construcción lo editará y proveerá de ejemplares a todas las organizaciones patronales provinciales, incluida la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia.

Toda comunicación de cese o preaviso de cese deberá ir acompañada de una propuesta de finiquito en el modelo citado.

El recibo de finiquito, que será expedido por la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia, tendrá validez únicamente dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que fue expedido.

Una vez firmado por el trabajador, el recibo de finiquito surtirá los efectos liberatorios que le son propios.

En los supuestos de extinción de contrato por voluntad del trabajador no serán de aplicación los párrafos segundo y tercero de este artículo.

El trabajador, podrá estar asistido por un representante de los trabajadores en el acto de la firma del recibo de finiquito.

**CAPÍTULO VI  
Movilidad geográfica**

**Artículo 29.- Movilidad geográfica.**

Las empresas podrán desplazar a su personal a otros centros de trabajo distintos de aquel en que presten sus servicios durante, cualquier plazo de tiempo, fundamentando dicho desplazamiento en razones técnicas, organizativas, de producción o de contratación.

Esta facultad deriva, por una parte, del carácter móvil del trabajo en las obras, como consecuencia inevitable de la temporalidad de la ejecución de las mismas, y a te-

nor de la excepción prevista en el art. 40.1 del E.T., y por otra, de la competencia atribuida al empresario en materia de ordenación del trabajo en el art. 33 del Convenio General.

Siempre que el desplazamiento se produzca a un centro de trabajo situado en distinto término municipal y que, además, diste 15 km. o más del centro de trabajo de partida y de la residencia habitual del trabajador, dará lugar al devengo de los siguientes conceptos compensatorios:

1.- Si el desplazamiento es de duración que no exceda de un año, se devengarán dietas, si no puede pernoctar en su residencia habitual, y medias dietas, si puede pernoctar en ella.

2.- Si el desplazamiento es de duración superior a un año, e implica cambio de residencia, deber ser comunicado a los representantes de los trabajadores al mismo tiempo que al trabajador afectado y se devengará una indemnización compensatoria equivalente al 35% de sus percepciones anuales brutas en jornada ordinaria y de carácter salarial en el momento de realizarse el cambio de centro, el 20% de las mismas al comenzar el segundo año, el 10% al comenzar el tercer año y del 10% al comenzar el cuarto año, siempre sobre la base inicial.

En el supuesto 2, se devengarán los gastos de viaje del trabajador y su familia, los gastos de traslado de muebles y enseres y cinco dietas por cada persona que viaja de las que compongan la familia y convivan con el desplazado.

En los desplazamientos de duración superior a un año, cuando se opusiera a ellos el trabajador afectado, alegando justa causa, se derivarán para el mismo los derechos previstos en el artículo 40.2 del E.T.

En los desplazamientos voluntarios mediante petición escrita del trabajador no procederán las compensaciones y derechos regulados en el capítulo décimo del Convenio General.

En cuanto al preaviso y ejecutividad de la orden de desplazamiento, y a descansos se estará a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Convenio General del Sector de la Construcción.

### **Artículo 30.- Dietas.**

1.- La dieta es un concepto extrasalarial, de naturaleza indemnizatoria o compensatoria, y de carácter irregular, que tiene como finalidad el resarcimiento o compensación de los gastos de manutención y alojamiento del trabajador ocasionados como consecuencia de la situación de desplazamiento.

2.- El trabajador percibirá dieta completa cuando, como consecuencia del desplazamiento, no pueda pernoctar en su residencia habitual. Se devengará siempre por día natural.

3.- Cuando el empresario organice y costee la manutención y alojamiento del personal desplazado, siempre que reúna las condiciones exigibles y suficientes, solamente satisfará el 20% de la dieta completa.

4.- Se devengará media dieta cuando, como consecuencia del desplazamiento, el trabajador afectado tenga necesidad de realizar la comida fuera de su residencia habitual y no le fuera suministrada por la empresa y pueda pernoctar en la citada residencia. La media dieta se devengará por día efectivo trabajado.

5.- Las dietas o medias dietas se percibirán siempre con independencia de la retribución del trabajador y en las mismas fechas que ésta; pero en los desplazamientos de más de una semana de duración, aquél podrá solicitar anticipos quincenales a cuenta, y a justificar, sobre las mencionadas dietas.

6.- El importe de las dietas serán:

- a) Dieta completa: 3.880 pesetas.
- b) Media dieta: 963 pesetas.

### **Artículo 31.- Comedores.**

En cuanto a comedores se estará a lo legislado en la normativa vigente.

### **Artículo 32.- Locomoción.**

1.- Será de cuenta de la empresa los gastos de locomoción que se originen como consecuencia de la situación de desplazamiento, ya sea poniendo medios propios a disposición del trabajador, ya abonándole la compensación correspondiente por kilometraje, que para el año 1996 tendrá una cuantía de 26 pesetas kilómetro.

2.- Cuando el personal desplazado, que pueda volver a pernoctar a su residencia habitual, hubiera de emplear, como consecuencia del desplazamiento, más de una hora en cada uno de los viajes de ida y vuelta al trabajo, desde el centro de trabajo correspondiente, utilizando los medios ordinarios de transporte, el exceso se le abonará a prorrata del salario del convenio.

### **Artículo 33.- Subcontratistas.**

Las empresas que subcontraten con otras del sector la ejecución de obras o servicios, responderán ante los trabajadores de las empresas subcontratistas en los términos establecidos en el artículo 42 del E.T., quedando referido el límite de responsabilidad de dicha disposición a las obligaciones de naturaleza salarial y cotizaciones a la Seguridad Social derivadas del convenio colectivo aplicable al nacer dicha responsabilidad, o a las derivadas de su contrato de trabajo, si fueran superiores.

Asimismo se extenderá la responsabilidad a la indemnización de naturaleza no salarial por muerte o incapacidad permanente absoluta derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional pactada en el convenio aplicable.

La empresa principal deberá establecer bajo su responsabilidad en los centros de trabajo en que presten servicio trabajadores de empresas subcontratistas, los mecanismos de coordinación adecuados en orden a la prevención de riesgos, información sobre los mismos, y en general, a cuantos se relacionen con las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores, así como higiénico-sanitarias.

**Artículo 34.- Jubilación.**

Se reconocen tres clases de jubilación.

**A) JUBILACIÓN VOLUNTARIA ANTICIPADA.**

1.- Los trabajadores que hayan cumplido sesenta y tres años y no tengan sesenta y cinco cuando soliciten la jubilación, y ésta sea posible, tendrán derecho a la percepción de las indemnizaciones económicas que se establecen a continuación, en función de la edad del trabajador y de sus años de antigüedad en la empresa:

| Antigüedad en la empresa | Edad | Meses indemnización |
|--------------------------|------|---------------------|
| 2 a 5                    | 63   | 2                   |
| 6 a 10                   | 63   | 3                   |
| 11 a 20                  | 63   | 4                   |
| 21 a 30                  | 63   | 5                   |
| Más de 30                | 63   | 6                   |

| Antigüedad en la empresa | Edad | Meses indemnización |
|--------------------------|------|---------------------|
| 2 a 5                    | 64   | 1                   |
| 6 a 10                   | 64   | 2                   |
| 11 a 20                  | 64   | 3                   |
| 21 a 30                  | 64   | 4                   |
| Más de 30                | 64   | 5                   |

Las cifras de la columna de la derecha indican el número total de meses de salario en que se cuantifica la indemnización.

El salario mensual se refiere a la jornada normal, excluyendo, en su caso, las horas extraordinarias.

2.- Los requisitos necesarios para que nazca tal derecho son los siguientes:

a) Que se efectúe de mutuo acuerdo entre empresa y trabajador jubilable. El acuerdo se reflejará por escrito, estableciendo claramente la cantidad que corresponde en concepto de indemnización, conforme a la tabla anterior.

b) Que el trabajador lleve dos años, como mínimo, de servicio ininterrumpido en la empresa obligada al pago de la indemnización, en el momento de solicitar la jubilación anticipada.

3.- La Jubilación Voluntaria Anticipada, en los términos establecidos y con la indemnización que proceda, en cada caso, según la tabla anterior, comprometerá al empresario a dar ocupación a otro trabajador por el tiempo estricto que faltase al jubilable para cumplir los sesenta y cinco años. La contratación del trabajador sustituto deberá hacerse con arreglo a una de las modalidades de contratación temporal o eventual previstas, en cada momento, por la legislación vigente, y, a su vez, con los siguientes condicionamientos:

a) Que no exista en la empresa personal fijo de plantilla disponible, en expectativa de destino o realizando otras funciones distintas a las de su categoría laboral, para cubrir la vacante producida. El acuerdo de la empresa y el trabajador jubilable deberá ser comunicado de inmediato, en su caso, a los representantes de los trabajadores en el seno de la empresa o centro de trabajo correspondiente.

b) La contratación del trabajador sustituto se hará para el puesto y categoría profesional más acorde con las necesidades de la empresa, dejando a salvo las expectativas de promoción de los restantes trabajadores de la empresa de que se trate.

4.- En el caso de que la indemnización pactada entre empresa y trabajador jubilable fuese superior a la anteriormente establecida, la duración del contrato temporal o eventual del trabajador sustituto podrá reducirse en tantos meses cuantas mensualidades de más se abonen en concepto de indemnización.

**B) JUBILACIÓN ANTICIPADA A LOS 64 AÑOS COMO MEDIDA DE FOMENTO DE EMPLEO:**

Se estará a lo dispuesto al respecto en el Real Decreto 1.194/85, de 17 de julio.

**C) JUBILACIÓN FORZOSA.**

Como política de fomento del empleo y por necesidades del mercado de trabajo en el sector y con independencia de las dos clases de jubilación a que se refieren los apartados inmediatamente precedentes, se establece la jubilación forzosa a los sesenta y cinco años de edad, salvo pacto individual en contrario, de los trabajadores que tengan cubierto el período mínimo legal de carencia para obtenerla.

**CAPÍTULO VII****Representantes de los trabajadores****Artículo 35.- Representación Unitaria.**

Los trabajadores tienen derecho a participar en la empresa a través de los Comités de Empresa o Delegados de Personal, en los términos regulados en el Título Segundo del Estatuto de los Trabajadores y en los siguientes apartados:

a) Dada la movilidad del personal del sector de la construcción y de conformidad con el artículo 69.1 del Estatuto de los Trabajadores, se pacta que la antigüedad mínima en la empresa para ser elegible queda reducida a tres meses.

b) Por la misma razón, expresada en el párrafo precedente, de la movilidad del personal, en las obras, el número de representantes podrá experimentar, cada año, el ajuste correspondiente, en más o menos, de conformidad con lo establecido en el párrafo siguiente.

En caso de que se produzca un incremento de la plantilla, se podrán celebrar elecciones parciales, en los términos establecidos en el art. 15 del Real Decreto 1311/1986. Si por el contrario, hubiera una disminución, procederá la celebración de nuevas elecciones, salvo que los Sindicatos o grupos de trabajadores representados acuerden otra forma de proceder a la reducción.

**Artículo 36.- Representación Sindical.**

En materia de representación sindical se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, debiendo tenerse además, en cuenta, las siguientes estipulaciones.

a) La unidad de referencia para el desarrollo de la acción sindical es la empresa o, en su caso, el centro de trabajo.

b) Los Delegados Sindicales, de acuerdo con el sindicato al que pertenezcan, tendrán derecho a la acumulación de horas retribuidas para el ejercicio de sus funciones, en uno o varios de ellos, sin rebasar el máximo total de horas legalmente establecido.

#### **Artículo 37.- Responsabilidad de los Sindicatos.**

Los Sindicatos, en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, responderán de los actos o acuerdos adoptados por sus órganos estatutarios, en la esfera de sus respectivas competencias, y por los actos individuales de sus afiliados, cuando éstos actúen en el ejercicio de sus funciones representativas o por cuenta del Sindicato.

### **CAPÍTULO VIII Otras disposiciones**

#### **Artículo 38.- Vinculación a la totalidad.**

Siendo las condiciones pactadas un todo orgánico e indivisible, el presente Convenio será nulo y quedará sin efecto en el supuesto de que la jurisdicción competente anulase o invalidase alguno de sus pactos. Si se diese tal supuesto, las partes signatarias de este Convenio se comprometen a reunirse dentro de los 10 días siguientes al de la firmeza de la resolución correspondiente, al objeto de resolver el problema planteado. Si en el plazo de 45 días, a partir de la fecha de la firmeza de la resolución en cuestión, las partes signatarias no alcanzasen un acuerdo, se comprometen a fijar el calendario de reuniones para la renegociación del convenio en su totalidad.

#### **Artículo 39.- Faltas y sanciones.**

Se estará en esta materia a lo dispuesto en el capítulo duodécimo artículos 101 a 106 del Convenio General del Sector de la Construcción.

#### **Artículo 40.- Seguridad e Higiene en el Trabajo y Médicos de Empresa.**

1.- En materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo y Médicos de Empresa se estará a lo dispuesto en el Anexo correspondiente que se incorpore al Convenio General del Sector de la Construcción y formará con el mismo un todo orgánico e indivisible, cuando así lo apruebe la Comisión Paritaria del mismo.

2.- En tanto no se produzca esta incorporación, estará vigente lo dispuesto sobre la materia en la Ordenanza Laboral de la Construcción de 28-8-70, en su capítulo XVI.

3.- Las partes signatarias acuerdan constituir la Comisión Paritaria Sectorial de Seguridad e Higiene, integrada por 2 representantes de la Federación Regional de Empresarios de la Construcción, 1 representante de FEMCA-UGT y 1 representante de FECOMA-CC.OO.

Serán funciones de esta Comisión:

- Recabar de la Dirección Provincial de Trabajo y

del Gobierno Autónomo el reconocimiento oficial como interlocutor social Sectorial en materia de Seguridad e Higiene, tanto en su aspecto legislativo como en el desarrollo de planes y medidas formativas.

- Estudiar y acordar los mecanismos oportunos de coordinación de la información provincial en materia de siniestralidad en el Sector, que suministrarán las comisiones específicas provinciales o, en su defecto, las comisiones paritarias de los convenios.

- Promover cuantas medidas considere tendentes a mejorar la situación del Sector en esta materia, teniendo como objetivo fundamental el extender la preocupación por la Seguridad a todos los niveles, fomentando campañas de mentalización, etc.

- Acometer las gestiones necesarias para obtener los medios que le permitan desarrollar sus funciones con la eficacia adecuada.

- Cuantas otras funciones acuerde la propia Comisión atribuirse, encaminadas al mejor cumplimiento de sus fines.

#### **Artículo 41.- Contrato de aprendizaje.**

1.- El Sector reconoce la importancia que el contrato de aprendizaje puede tener para la incorporación, con adecuada preparación, de determinados colectivos de jóvenes. Esta preparación debe recoger tanto el aspecto práctico de cada oficio como el conocimiento y adecuación al sistema educativo general. Debemos, por ello, indicar la oportunidad de que la formación, teórica y práctica, correspondiente a los contratos de aprendizaje se lleve a cabo a través de las instituciones formativas de que se ha dotado el Sector.

2.- De conformidad con lo establecido en el apartado 3 de la Disposición Transitoria Primera del C.G.S.C., la presente regulación sustituye íntegramente lo establecido en esta materia en los convenios colectivos provinciales o en su caso autonómicos, sin perjuicio de lo estipulado en los apartados 10 y 11 del presente artículo.

3.- El contrato de aprendizaje tendrá como objeto la adquisición de la formación teórica y práctica necesaria para el adecuado desempeño de un oficio cualificado en el sector de la construcción.

4.- Sin perjuicio de la posible adaptación a nuevas tecnologías y a resultados de la clasificación profesional actualmente prevista en su artículo 32, podrán ser objeto de este contrato de aprendizaje los oficios incluidos en los niveles VIII y IX de la disposición transitoria primera de C.G.S.C.

5.- El contrato de aprendizaje se podrá celebrar con trabajadores que hayan cumplido los 16 años y menores de 24 años que no tengan titulación requerida para formalizar contrato en prácticas en el oficio o puesto objeto de aprendizaje o aprobado algún curso de Formación Profesional ocupacional homologado de la misma especialidad y con un número de horas teóricas equivalente o superior a las previstas para el aprendizaje.

6.- El tipo de trabajo que debe prestar el aprendiz estará directamente relacionado con las tareas propias del

oficio o puesto cualificado, incluyéndose las labores de limpieza y mantenimiento de los utensilios y herramientas empleados en la labor conjunta, con la diligencia correspondiente a su aptitud y conocimientos profesionales.

No podrán ser contratados bajo esta modalidad por razón de edad, los menores de 18 años para los oficios de vigilante, pocero y entibador, ni para aquellas tareas que expresamente hayan sido declaradas como especialmente tóxicas, penosas, peligrosas e insalubres, con independencia de la prohibición legal de realizar horas extraordinarias y trabajo nocturno en cualquier actividad.

7.- La duración del contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de tres años, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 12.

Cuando se celebre por un plazo inferior al máximo establecido en el párrafo anterior, podrá prorrogarse antes de su terminación por acuerdo entre las partes, una o más veces, por periodos no inferiores a seis meses, sin que el tiempo acumulado, incluido el de las prórrogas, pueda exceder del referido plazo máximo. El preaviso de finalización del contrato deberá ajustarse a los plazos y forma que indica el art. 29.1.3. del C.G.S.C.

Expirada la duración máxima del contrato de aprendizaje, el trabajador no podrá ser contratado bajo esta modalidad por la misma o distinta empresa.

8.- Para la impartición de la enseñanza teórica, se adoptará como modalidad la de acumulación de horas en un día de la semana o bien el necesario para completar una semana entera de formación. En el contrato se deberá especificar el horario de enseñanza.

Cuando no sea posible la formación presencial, por estar el centro de formación a más de una hora de viaje o más de 50 Km., se podrá impartir mediante la modalidad de enseñanza a distancia.

El empresario, en el contrato de trabajo, viene obligado a designar la persona que actuará como tutor del aprendiz, que deberá ser aquella que por su oficio o puesto cualificado desarrolle su actividad auxiliada por éste, pudiendo asumir las tutorías el propio empresario, siempre que desarrolle su actividad profesional en la misma obra que el aprendiz.

9.- Todas las acciones de formación teórica previstas para los aprendices serán financiadas con cargo al Acuerdo Tripartito de Formación Continua de los trabajadores ocupados. A tal efecto, el oportuno plan sectorial de formación contemplará el desglose de partidas y apartados correspondientes a la formación en aprendizaje.

10.- La retribución de los aprendices serán la siguiente:

#### TABLAS SALARIALES DE APRENDICES

|                 |         |     |
|-----------------|---------|-----|
| De 16 y 17 años | 1er año | 50% |
|                 | 2º año  | 55% |
| De 18 a 26 años | 1er año | 60% |
|                 | 2º año  | 65% |
|                 | 3º año  | 76% |

Porcentajes referidos al salario del Nivel IX de las Tablas del Convenio.

Dicha retribución se entiende referida a una jornada del 100% de trabajo efectivo.

Los trabajadores con contrato de aprendizaje en vigor, a la fecha de publicación de este convenio, y tengan una retribución salarial superior a los porcentajes del primer párrafo de este punto la mantendrán como condición más beneficiosa hasta ser alcanzado por éste, quedando en consecuencia congelados dichos salarios hasta su equiparación.

11.- El plus extrasalarial regulado en el art. 65.1. del C.G.S.C. se devengará por los aprendices en igual cuantía que el señalado en el respectivo convenio colectivo provincial para el resto de los trabajadores, durante los días que dure el contrato.

12.- Toda situación de incapacidad temporal del aprendiz inferior a seis meses, comportará la ampliación de la duración del contrato por igual tiempo al que el contrato haya estado suspendido.

13.- Si concluido el contrato, el aprendiz no continuase en la empresa, ésta le entregará un certificado acreditativo del tiempo trabajado con referencia al oficio objeto del aprendizaje y del aprovechamiento, que a su juicio, ha obtenido el aprendiz en su formación práctica.

La Fundación Laboral de la Construcción, a través de sus centros propios o colaboradores, dará la calificación a través de las pruebas correspondientes, previamente homologadas, tanto del aprovechamiento teórico como práctico y decidirá su pase a la categoría de oficial.

14.- En el plazo de un año a partir de la firma de este acuerdo y a través de la Comisión Paritaria de Formación, se fijarán los niveles y contenidos de la parte teórica de cada especialidad y las pruebas prácticas a realizar para observar los progresos realizados y su pase a la categoría de Oficial.

#### Disposiciones adicionales

##### Primera.

Las tablas de rendimientos aplicables durante la vigencia del presente convenio son las establecidas en el Anexo IV, y publicadas en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en el Suplemento correspondiente al 31 de mayo de 1984, y se corresponden con las retribuciones fijadas en el mismo.

##### Segunda.

1.- Se crea una Comisión Paritaria compuesta por un máximo de 8 miembros que serán designados por mitad por cada una de las partes, sindical y empresarial, en la forma que decidan las respectivas organizaciones y con las funciones que se especifican en la disposición siguiente.

2.- Los acuerdos de la Comisión Paritaria se adoptarán en todo caso por unanimidad y, aquellos que interpreten este Convenio, tendrán la misma eficacia que la norma que haya sido interpretada.

3.- La Comisión habrá de reunirse, al menos, una vez al semestre, y su funcionamiento se realizará en la forma que la misma acuerde.

### Tercera.

1.- La Comisión Paritaria a que se refiere el artículo anterior, tendrá las siguientes funciones:

a) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este Convenio.

b) Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente Convenio.

c) A instancia de alguna de las partes mediar y/o intentar conciliar, en su caso, y previo acuerdo de las partes y a solicitud de las mismas, arbitrar en cuantas cuestiones y conflictos, todos ellos de carácter colectivo, puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

d) Cuantas otras funciones tiendan a la mayor eficacia práctica del presente Convenio, o se deriven de lo estipulado en su texto y anexos que formen parte del mismo.

2.- Como trámite que será previo y preceptivo a toda actuación administrativa y jurisdiccional que se promueva, las partes signatarias del presente Convenio se obligan a poner en conocimiento de la Comisión Paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos colectivos, de carácter general, pudieran plantearse en relación con la interpretación y aplicación del mismo, siempre que sean de su competencia conforme a lo establecido en el apartado anterior, a fin de que mediante su intervención, se resuelva el problema planteado o, si ello no fuera posible, emita dictamen al respecto. Dicho trámite previo se entenderá cumplido en el caso de que hubiera transcurrido el plazo previsto en el siguiente apartado 5 sin que se haya emitido resolución o dictamen.

3.- Sin perjuicio de lo pactado en el apartado 3 de la disposición anterior, se establece que las cuestiones propias de su competencia que se promuevan ante la Comisión Paritaria adoptarán la forma escrita, y su contenido será el suficiente para que pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa, debiendo tener como contenido obligatorio:

a) Exposición sucinta y concreta del asunto.

b) Razones y fundamentos que entienda le asisten al proponente.

c) Propuesta o petición concreta que se formule a la Comisión.

Al escrito-propuesta se acompañarán cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema.

4.- La Comisión podrá recabar, por vía de ampliación, cuanta información o documentación estime pertinente para una mejor o más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo al proponente que no podrá exceder de cinco días hábiles.

5.- La Comisión Paritaria, una vez recibido el escri-

to-propuesta o, en su caso, completada la información pertinente, dispondrá de un plazo no superior a veinte días hábiles para resolver la cuestión suscitada o, si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución ni dictamen, quedará abierta la vía administrativa o jurisdiccional competente

6.- Miembros de la Comisión Mixta de Arbitraje:

a) Vocales Trabajadores:

- D. ALFONSO VALERA LOPEZ, CC.OO.
- D. MARIANO CANO MARTINEZ, CC.OO.
- D. EVARISTO MORATA ANDREU, U.G.T.
- D. JUAN NICOLÁS SAURA, U.G.T.

b) Vocales Empresarios:

- D. GERARDO PADIAL MÉRIDA.
- D. JUAN ANDRÉS LORENTE SÁNCHEZ.
- D. FULGENCIO BELANDO ARAGÓN.
- D. JOSÉ RAMÓN SUÁREZ LÓPEZ.

### Cuarta.

Los atrasos salariales que se produzcan por la firma de este Convenio podrán pagarse, como máximo en los recibos de salarios de los dos meses siguientes.

### Quinta. Formación continua.

Para aquellos trabajadores que asistan a acciones formativas presenciales, correspondientes a la convocatoria de la FORCEM 1996, gestionadas por la FLC, el 50% de las horas que precise esa acción será dentro de la jornada laboral, o se deducirán de la misma en dicho porcentaje, siempre que se den las siguientes condiciones:

a) La empresa podrá denegar la asistencia de un trabajador a una acción formativa, mediante resolución motivada, por razones técnicas, organizativas o de producción. En caso de denegación el trabajador podrá recurrir ante la Comisión Territorial de la FLC.

b) Los trabajadores que pueden asistir a las acciones formativas contempladas en este artículo, no superarán anualmente el 10% de las plantillas, ni, en aquellos centros de trabajo con menos de 10 trabajadores, podrá concurrir más de uno.

c) El 50% de las horas a cargo de la empresa supondrá un máximo anual de 20 horas por trabajador, pudiendo distribuirse en una o varias acciones formativas.

d) El trabajador solicitante deberá haber superado el periodo de prueba y tener, en todo caso, una antigüedad mínima de un mes en la empresa.

e) Durante las horas formativas a cargo de la empresa el trabajador tendrá derecho al salario que le correspondiera como si estuviera trabajando en jornada ordinaria.

f) El trabajador habrá de acreditar ante la empresa la asistencia a la correspondiente acción formativa.



**A N E X O 1-A)****TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS DE LA  
CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS DE LA REGION DE MURCIA  
CON EFECTOS 1/1/96 AL 31/12/96**

| <b><u>CATEGORIA Y NIVEL</u></b>       | <b><u>SALARIO BASE</u></b> | <b><u>PRIMA<br/>ASISTENCIA</u></b> | <b><u>BENEFICIOS<br/>ASISTENCIALES<br/>Y SUPLIDOS<br/>MES</u></b> |
|---------------------------------------|----------------------------|------------------------------------|---|
| <b><u>NIVEL II</u></b>                |                            |                                    |   |
| Personal titulado Superior.           | 204.646                    | ---                                | 4.087   |
| <b><u>NIVEL III</u></b>               |                            |                                    |   |
| a) Personal Titulado Medio            | 173.195                    | ---                                | 4.087   |
| b) Jefe Administrativo de 1ª          | 155.969                    | ---                                | 4.087   |
| <b><u>NIVEL IV</u></b>                |                            |                                    |   |
| Jefe de Personal                      | 150.978                    | ---                                | 3.407   |
| Ayudante de Obra                      | 150.978                    | ---                                | 3.407   |
| Encargado General de Fábrica          | 150.978                    | ---                                | 3.407   |
| Encargado General                     | 150.978                    | ---                                | 3.407   |
| <b><u>NIVEL V</u></b>                 |                            |                                    |   |
| Jefe de Administración de 2ª          | 141.884                    | ---                                | 3.135   |
| Delineante Superior                   | 141.884                    | ---                                | 3.135   |
| Encargado General de Obra             | 141.884                    | ---                                | 3.135   |
| Jefe de Sección                       | 141.884                    | ---                                | 3.135   |
| Jefe de Organización de Trabajo de 2ª | 141.884                    | ---                                | 3.135   |
| Jefe de Compras                       | 141.884                    | ---                                | 3.135   |
| <b><u>NIVEL VI</u></b>                |                            |                                    |   |
| a) Delineante de 1ª                   | 137.659                    | ---                                | 2.999   |
| Técnico de Organización de 1ª         | 137.659                    | ---                                | 2.999   |
| Jefe Encargado de Taller              | 137.659                    | ---                                | 2.999   |
| Encargado de Sección de Laboratorio   | 137.659                    | ---                                | 2.999   |
| Práctico Topógrafo de 1ª              | 137.659                    | ---                                | 2.999   |
| b) Oficial Administrativo de 1ª       | 132.163                    | ---                                | 2.930   |
| Programador de Ordenadores            | 132.163                    | ---                                | 2.930   |
| <b><u>NIVEL VII</u></b>               |                            |                                    |   |
| Delineante de 2ª                      | 129.888                    | ---                                | 2.930   |
| Técnico de 2ª                         | 129.888                    | ---                                | 2.930   |
| Técnico de Organización de 2ª         | 129.888                    | ---                                | 2.930   |
| Práctico Topógrafo de 2ª              | 129.888                    | ---                                | 2.930   |
| Analista de 1ª                        | 129.888                    | ---                                | 2.930   |
| Viajante                              | 129.888                    | ---                                | 2.930   |
| Capataz                               | 129.888                    | ---                                | 2.930   |
| Especialista de Obras                 | 129.888                    | ---                                | 2.930   |

**ANEXO I-A)**

| <b><u>CATEGORIA Y NIVEL</u></b>                | <b><u>SALARIO BASE</u></b> | <b><u>PRIMA ASISTENCIA</u></b> | <b><u>BENEFICIOS ASISTENCIALES Y SUPLIDOS</u></b> |
|--|----------------------------|--------------------------------|---|
| <b><u>NIVEL VIII</u></b>                       |                            |                                | <b><u>MES</u></b>                                 |
| a) Oficial Administrativo de 2ª                | 127.061                    | ---                            | 2.862   |
| Operador de Ordenadores                        | 127.061                    | ---                            | 2.862   |
|  |                            |                                | <b><u>DIA</u></b>                                 |
| b) Oficial 1ª de Oficio                        | 3.018                      | 1.019                          | 657   |
| Inspector de Control, Señalización y Servicios | 3.018                      | 1.019                          | 657   |
| Analista de 2ª                                 | 3.018                      | 1.019                          | 657   |
| <b><u>NIVEL IX</u></b>                         |                            |                                | <b><u>MES</u></b>                                 |
| a) Auxiliar Administrativo                     | 118.538                    | ---                            | 2.727   |
|  |                            |                                | <b><u>DIA</u></b>                                 |
| b) Auxiliar Administrativo de Obra             | 90.004                     | 1.019                          | 657   |
| c) Ayudante Topógrafo                          | 2.942                      | 1.019                          | 657   |
| Auxiliar de Organización                       | 2.942                      | 1.019                          | 657   |
| Vendedores                                     | 2.942                      | 1.019                          | 657   |
| Conserjes                                      | 2.942                      | 1.019                          | 657   |
| Oficial 2ª de Oficio                           | 2.942                      | 1.019                          | 657   |
| <b><u>NIVEL X</u></b>                          |                            |                                |   |
| Auxiliar de Laboratorio                        | 2.841                      | 1.019                          | 657   |
| Vigilante                                      | 2.841                      | 1.019                          | 657   |
| Almacenero                                     | 2.841                      | 1.019                          | 657   |
| Listero  | 2.841                      | 1.019                          | 657   |
| Enfermero                                      | 2.841                      | 1.019                          | 657   |
| Cobrador                                       | 2.841                      | 1.019                          | 657   |
| Guarda Jurado                                  | 2.841                      | 1.019                          | 657   |
| Ayudante de Oficio                             | 2.841                      | 1.019                          | 657   |
| <b><u>NIVEL XI</u></b>                         |                            |                                |   |
| Especialista de 2ª                             | 2.801                      | 1.019                          | 657   |
| Peón Especializado                             | 2.801                      | 1.019                          | 657   |
| <b><u>NIVEL XII</u></b>                        |                            |                                |   |
| Peón Ordinario                                 | 2.746                      | 1.019                          | 657   |
| Mujer de la Limpieza                           | 2.746                      | 1.019                          | 657   |
| <b><u>NIVEL XIII</u></b>                       |                            |                                |   |
| Aspirante Administrativo                       | 1.498                      | 421                            | 341   |
| Aspirante Técnico                              | 1.498                      | 421                            | 341   |
| Botones menor de 18 años                       | 1.498                      | 421                            | 341   |
| Aprendiz menor de 18 años                      | 1.498                      | 421                            | 341   |

**ANEXO I-B)****PAGAS EXTRAS DE VACACIONES, VERANO Y NAVIDAD CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE 1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 1996**

|                             | <u>Sin</u>        | <u>1</u>       | <u>2</u>        | <u>3</u>        | <u>4</u>        | <u>5</u>        | <u>6</u>        | <u>7</u>        | <u>8</u>        | <u>9</u>        |
|-----------------------------|-------------------|----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| <u>NIVEL II</u>             | <u>Antigüedad</u> | <u>Trienio</u> | <u>Trienios</u> | <u>Trienios</u> | <u>Trienios</u> | <u>Trienios</u> | <u>Trienios</u> | <u>Trienios</u> | <u>Trienios</u> | <u>Trienios</u> |
| Personal Tit. Superior.     | 267.866           | 276.679        | 285.491         | 294.305         | 303.118         | 311.931         | 320.745         | 329.559         | 338.372         | 347.185         |
| <b><u>NIVEL III</u></b>     |                   |                |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |
| a) Personal Tit. Medio      | 226.944           | 234.402        | 241.860         | 249.320         | 256.778         | 264.237         | 271.696         | 279.155         | 286.614         | 294.072         |
| b) Jefe Administrativo      | 204.530           | 211.245        | 217.962         | 224.679         | 231.396         | 238.112         | 244.829         | 251.545         | 258.263         | 264.979         |
| <b><u>NIVEL IV</u></b>      |                   |                |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |
| Jefe de Personal            | 197.771           | 204.273        | 210.775         | 217.276         | 223.778         | 230.279         | 236.781         | 243.285         | 249.786         | 256.288         |
| Ayudante de Obra            | 197.771           | 204.273        | 210.775         | 217.276         | 223.778         | 230.279         | 236.781         | 243.285         | 249.786         | 256.288         |
| Encargado Gra. Fabrica      | 197.771           | 204.273        | 210.775         | 217.276         | 223.778         | 230.279         | 236.781         | 243.285         | 249.786         | 256.288         |
| Encargado General           | 197.771           | 204.273        | 210.775         | 217.276         | 223.778         | 230.279         | 236.781         | 243.285         | 249.786         | 256.288         |
| <b><u>NIVEL V</u></b>       |                   |                |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |
| Jefe Administración 2ª      | 185.830           | 191.941        | 198.051         | 204.161         | 210.271         | 216.381         | 222.491         | 228.602         | 234.712         | 240.822         |
| Delineante Superior         | 185.830           | 191.941        | 198.051         | 204.161         | 210.271         | 216.381         | 222.491         | 228.602         | 234.712         | 240.822         |
| Encargado Gral. Obra        | 185.830           | 191.941        | 198.051         | 204.161         | 210.271         | 216.381         | 222.491         | 228.602         | 234.712         | 240.822         |
| Jefe de Sección             | 185.830           | 191.941        | 198.051         | 204.161         | 210.271         | 216.381         | 222.491         | 228.602         | 234.712         | 240.822         |
| Jefe Orgaz. Cient. Trab. 2ª | 185.830           | 191.941        | 198.051         | 204.161         | 210.271         | 216.381         | 222.491         | 228.602         | 234.712         | 240.822         |
| Jefe de Compras             | 185.830           | 191.941        | 198.051         | 204.161         | 210.271         | 216.381         | 222.491         | 228.602         | 234.712         | 240.822         |
| <b><u>NIVEL VI</u></b>      |                   |                |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |
| a) Delineante de 1ª         | 180.280           | 186.209        | 192.137         | 198.065         | 203.994         | 209.922         | 215.850         | 221.779         | 227.707         | 233.636         |
| Técnico Organización 1ª     | 180.280           | 186.209        | 192.137         | 198.065         | 203.994         | 209.922         | 215.850         | 221.779         | 227.707         | 233.636         |
| Jefe Encargado de Taller    | 180.280           | 186.209        | 192.137         | 198.065         | 203.994         | 209.922         | 215.850         | 221.779         | 227.707         | 233.636         |
| Encarg. Secc. Laboratorio   | 180.280           | 186.209        | 192.137         | 198.065         | 203.994         | 209.922         | 215.850         | 221.779         | 227.707         | 233.636         |
| Practico Topógrafo de 1ª    | 180.280           | 186.209        | 192.137         | 198.065         | 203.994         | 209.922         | 215.850         | 221.779         | 227.707         | 233.636         |
| b) Oficial Admtvo. de 1ª    | 173.103           | 178.794        | 184.486         | 190.179         | 195.870         | 201.562         | 207.253         | 212.946         | 218.638         | 224.329         |
| Programador Ordenador       | 173.103           | 178.794        | 184.486         | 190.179         | 195.870         | 201.562         | 207.253         | 212.946         | 218.638         | 224.329         |
| <b><u>NIVEL VII</u></b>     |                   |                |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |
| Delincante de 2ª            | 170.143           | 175.835        | 181.526         | 187.218         | 192.910         | 198.602         | 204.294         | 209.985         | 215.678         | 221.370         |
| Técnico de 2ª               | 170.143           | 175.835        | 181.526         | 187.218         | 192.910         | 198.602         | 204.294         | 209.985         | 215.678         | 221.370         |
| Técnico Organización 2ª     | 170.143           | 175.835        | 181.526         | 187.218         | 192.910         | 198.602         | 204.294         | 209.985         | 215.678         | 221.370         |
| Practico Topógrafo de 2ª    | 170.143           | 175.835        | 181.526         | 187.218         | 192.910         | 198.602         | 204.294         | 209.985         | 215.678         | 221.370         |
| Analista de 1ª              | 170.143           | 175.835        | 181.526         | 187.218         | 192.910         | 198.602         | 204.294         | 209.985         | 215.678         | 221.370         |
| Viajante                    | 170.143           | 175.835        | 181.526         | 187.218         | 192.910         | 198.602         | 204.294         | 209.985         | 215.678         | 221.370         |
| Capataz                     | 170.143           | 175.835        | 181.526         | 187.218         | 192.910         | 198.602         | 204.294         | 209.985         | 215.678         | 221.370         |
| Especialista de Obras       | 170.143           | 175.835        | 181.526         | 187.218         | 192.910         | 198.602         | 204.294         | 209.985         | 215.678         | 221.370         |



**ANEXO I-C)**

**TABLA DE RETRIBUCION ANUAL POR CATEGORIAS DEL 1/1/96 AL 31/12/96**

| <u>NIVELES</u> | <u>Pesetas Año</u> |
|----------------|--------------------|
| NIVEL II       | 3.099.661          |
| NIVEL III a)   | 2.630.934          |
| NIVEL III b)   | 2.374.206          |
| NIVEL IV       | 2.291.548          |
| NIVEL V        | 2.152.669          |
| NIVEL VI a)    | 2.088.078          |
| NIVEL VI b)    | 2.005.332          |
| NIVEL VII      | 1.971.427          |
| NIVEL VIII a)  | 1.928.464          |
| NIVEL VIII b)  | 1.778.594          |
| NIVEL IX a)    | 1.799.800          |
| NIVEL IX b)    | 1.765.843          |
| NIVEL IX c)    | 1.744.526          |
| NIVEL X        | 1.699.361          |
| NIVEL XI       | 1.681.370          |
| NIVEL XII      | 1.656.629          |
| NIVEL XIII     | 865.260            |

**ANEXO I-D)**

**TABLA DE HORAS EXTRAS HASTA EL 31/12/96**

| <u>NIVELES</u> | <u>DIAS ORDINARIOS</u> | <u>SABADOS Y FESTIVOS</u> |
|----------------|------------------------|---------------------------|
| NIVEL II       | 2.000                  | 2.500                     |
| NIVEL III a)   | 1.700                  | 2.000                     |
| NIVEL III b)   | 1.550                  | 1.950                     |
| NIVEL IV       | 1.500                  | 1.875                     |
| NIVEL V        | 1.400                  | 1.750                     |
| NIVEL VI a)    | 1.350                  | 1.675                     |
| NIVEL VI b)    | 1.300                  | 1.650                     |
| NIVEL VII      | 1.250                  | 1.600                     |
| NIVEL VIII a)  | 1.225                  | 1.550                     |
| NIVEL VIII b)  | 1.040                  | 1.276                     |
| NIVEL IX a)    | 1.150                  | 1.450                     |
| NIVEL IX b)    | 1.030                  | 1.270                     |
| NIVEL IX c)    | 1.020                  | 1.257                     |
| NIVEL X        | 990                    | 1.240                     |
| NIVEL XI       | 980                    | 1.227                     |
| NIVEL XII      | 965                    | 1.208                     |

**ANEXO II - TABLA DE ANTIGÜEDADES CON EFECTOS DESDE EL 1-1-96 AL 31-12-96**

| <u>NIVELES</u>           | <u>Base Cálculo</u> | <u>1 Trienio</u> | <u>2 Trienios</u> | <u>3 Trienios</u> | <u>4 Trienios</u> | <u>5 Trienios</u> | <u>6 Trienios</u> | <u>7 Trienios</u> | <u>8 Trienios</u> | <u>9 Trienios</u> |
|--------------------------|---------------------|------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| <b>A) Antigüedad Mes</b> |                     |                  |                   |                   |                   |                   |                   |                   |                   |                   |
| NIVEL II                 | 103.974             | 6.238            | 12.477            | 18.715            | 24.954            | 31.193            | 37.431            | 43.668            | 49.907            | 56.145            |
| NIVEL III a)             | 87.994              | 5.281            | 10.559            | 15.839            | 21.118            | 26.398            | 31.678            | 36.957            | 42.237            | 47.517            |
| NIVEL III b)             | 79.244              | 4.754            | 9.509             | 14.263            | 19.018            | 23.772            | 28.526            | 33.281            | 38.035            | 42.790            |
| NIVEL IV                 | 76.705              | 4.602            | 9.204             | 13.807            | 18.409            | 23.011            | 27.613            | 32.216            | 36.818            | 41.420            |
| NIVEL V                  | 72.085              | 4.325            | 8.650             | 12.974            | 17.301            | 21.626            | 25.951            | 30.276            | 34.600            | 38.925            |
| NIVEL VI a)              | 69.938              | 4.196            | 8.393             | 12.589            | 16.786            | 20.981            | 25.178            | 29.375            | 33.570            | 37.767            |
| NIVEL VI b)              | 67.149              | 4.028            | 8.058             | 12.086            | 16.116            | 20.144            | 24.174            | 28.202            | 32.232            | 36.260            |
| NIVEL VII                | 65.990              | 3.960            | 7.918             | 11.878            | 15.837            | 19.797            | 23.757            | 27.715            | 31.675            | 35.635            |
| NIVEL VIII a)            | 64.554              | 3.873            | 7.747             | 11.619            | 15.493            | 19.366            | 23.240            | 27.113            | 30.987            | 34.859            |
| NIVEL IX a)              | 60.189              | 3.611            | 7.223             | 10.833            | 14.445            | 18.057            | 21.669            | 25.280            | 28.890            | 32.502            |
| NIVEL IX b)              | 45.728              | 2.744            | 5.487             | 8.230             | 10.974            | 13.719            | 16.462            | 19.206            | 21.949            | 24.693            |
| <b>B) Antigüedad Día</b> |                     |                  |                   |                   |                   |                   |                   |                   |                   |                   |
| NIVEL VIII b). Ofc. 1°   | 1.532               | 92               | 185               | 275               | 368               | 460               | 552               | 644               | 735               | 827               |
| NIVEL IX c) Oficial 2°   | 1.495               | 90               | 179               | 269               | 359               | 449               | 538               | 628               | 718               | 808               |
| NIVEL X. Ayudante        | 1.444               | 87               | 173               | 260               | 347               | 432               | 520               | 607               | 693               | 780               |
| NIVEL XI. Peón Espec.    | 1.422               | 86               | 170               | 256               | 342               | 426               | 512               | 597               | 682               | 768               |
| NIVEL XII. Peón Ordin.   | 1.393               | 84               | 167               | 251               | 334               | 418               | 502               | 584               | 669               | 752               |

Cada trienio ha sido calculado al 6% sobre la Base de Cálculo.

**ANEXO III****MODELO DE RECIBO DE FINIQUITO DE LA RELACION LABORAL**

Número \_\_\_\_\_

**RECIBO FINIQUITO**

D. \_\_\_\_\_ que ha trabajado en la empresa \_\_\_\_\_ desde \_\_\_\_\_ hasta \_\_\_\_\_, con la categoría de \_\_\_\_\_ declaro que he recibido de ésta, la cantidad de \_\_\_\_\_ pesetas, en concepto de liquidación total por mi baja en dicha Empresa.

Quedando así indemnizado y liquidado, por todos los conceptos que pudieran derivarse de la relación laboral que unía a las partes y que queda extinguida, manifestando expresamente que nada más tengo que reclamar.

En Murcia a, \_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.99\_.

El trabajador (1) \_\_ usa su derecho a que esté presente en la firma un representante legal suyo en la empresa.

(Adaptado a la Ley 2/91)

(1) SI o NO

Este documento tiene una validez de 15 días naturales a contar desde la fecha de su expedición por la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia.

Fecha de Expedición

Este recibo no tendrá validez sin el sello y firma de la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia.

**ANEXO IV - TABLAS DE RENDIMIENTOS**

Las Tablas de Rendimientos mínimos aplicables durante la vigencia del presente Convenio, son las publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en el suplemento correspondiente al 31 de Mayo de 1984.

ANEXO V

CALENDARIO LABORAL 1996

| MESES   | DIAS |   |   |    |    |    |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |                           |    |     |       |    |    | TOTAL | TOTAL |
|---|------|---|---|----|----|----|---|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|---------------------------|----|-----|-------|----|----|-------|-------|
|   | 1    | 2 | 3 | 4  | 5  | 6  | 7 | 8  | 9  | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26                        | 27 | 28  | 29    | 30 | 31 | DIAS  | HORAS |
| ENERO   | FN   | 8 | 8 | 8  | 8  | FN | D | 8  | 8  | 8  | 8  | 8  | S  | D  | 8  | 8  | 8  | 8  | 8  | S  | D  | 8  | 8  | 8  | 8  | 8                         | S  | D   | 8     | 8  | 8  | 22    | 176   |
| FEBRERO   | 8    | 8 | S | D  | 8  | 8  | 8 | 8  | 8  | S  | D  | 8  | 8  | 8  | 8  | 8  | S  | D  | 8  | 8  | 8  | 8  | 8  | S  | D  | 8                         | 8  | 8   | 8     |    | 21 | 168   |       |
| MARZO   | 8    | S | D | 8  | 8  | 8  | 8 | 8  | S  | D  | 8  | 8  | 8  | 8  | 8  | S  | D  | FC | FN | 8  | 8  | 8  | S  | D  | 8  | 8                         | 8  | 8   | 8     | S  | D  | 19    | 152   |
| ABRIL   | 8    | 8 | 8 | FN | FN | S  | D | FC | FL | 8  | 8  | 8  | S  | D  | 8  | 8  | 8  | 8  | 8  | S  | D  | 8  | 8  | 8  | 8  | 8                         | S  | D   | 8     | 8  | 18 | 144   |       |
| MAYO  | FN   | 8 | 8 | S  | D  | 8  | 8 | 8  | 8  | 8  | S  | D  | 8  | 8  | 8  | 8  | 8  | S  | D  | 8  | 8  | 8  | 8  | 8  | S  | D                         | 8  | 8   | 8     | 8  | 22 | 176   |       |
| JUNIO   | S    | D | 8 | 8  | 8  | 8  | 8 | S  | D  | 8  | 8  | 8  | 8  | 8  | S  | D  | 8  | 8  | 8  | 8  | 8  | S  | D  | 8  | 8  | 8                         | 8  | 8   | S     | D  | 20 | 160   |       |
| JULIO   | 8    | 8 | 8 | 8  | 8  | S  | D | 8  | 8  | 8  | 8  | 8  | S  | D  | 8  | 8  | 8  | 8  | 8  | S  | D  | 8  | 8  | 8  | FC | FC                        | S  | D   | 8     | 8  | 8  | 21    | 168   |
| AGOSTO  | 8    | 8 | S | D  | 8  | 8  | 8 | 8  | 8  | S  | D  | 8  | 8  | 8  | FN | FC | S  | D  | 8  | 8  | 8  | 8  | 8  | S  | D  | 8                         | 8  | 8   | 8     | S  | 20 | 160   |       |
| SEPTIEMBRE  | D    | 8 | 8 | 8  | 8  | 8  | S | D  | 8  | 8  | 8  | 8  | 8  | S  | D  | FC | FL | 8  | 8  | 8  | S  | D  | 8  | 8  | 8  | 8                         | 8  | S   | D     | 8  | 19 | 152   |       |
| OCTUBRE   | 8    | 8 | 8 | 8  | S  | D  | 8 | 8  | 8  | 8  | 8  | FN | D  | 8  | 8  | 8  | 8  | 8  | S  | D  | 8  | 8  | 8  | 8  | 8  | S                         | D  | 8   | 8     | 8  | 23 | 184   |       |
| NOVIEMBRE   | FN   | S | D | 8  | 8  | 8  | 8 | 8  | S  | D  | 8  | 8  | 8  | 8  | 8  | S  | D  | 8  | 8  | 8  | 8  | 8  | S  | D  | 8  | 8                         | 8  | 8   | 8     | S  | 20 | 160   |       |
| DICIEMBRE   | D    | 8 | 8 | 8  | 8  | FN | S | D  | FN | 8  | 8  | 8  | 8  | S  | D  | 8  | 8  | 8  | 8  | 8  | S  | D  | 8  | 8  | FN | FC                        | FC | S   | D     | 8  | 8  | 17    | 136   |
| - EN EL CASO DE QUE CUALQUIERA DE LAS FIESTAS DE CONVENIO COINCIDIERA CON UNA FIESTA LOCAL PATRONAL DE CUALQUIERA DE LAS CIUDADES Y PUEBLOS DE LA REGION DE MURCIA, DICHA FIESTA DE CONVENIO SE TRASLADARA AL DIA ANTERIOR O POSTERIOR.                         |      |   |   |    |    |    |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    | TOTAL DIAS / HORAS        |    | 242 | 1.936 |    |    |       |       |
| - LAS FIESTAS DE CONVENIO DE LOS DIAS 8 DE ABRIL Y 16 DE SEPTIEMBRE SERAN DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO EN LA LOCALIDAD DE MURCIA. PARA EL RESTO DE LA REGION DICHAS FIESTAS PODRAN TRASLADARSE A OTRAS FECHAS LABORABLES EN FUNCION DE SUS PROPIAS FIESTAS LOCALES. |      |   |   |    |    |    |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    | VACACIONES (21 X 8 HORAS) |    |     | -168  |    |    |       |       |
| - SIEMPRE QUE EXISTA ACUERDO CON LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LOS TRABAJADORES.  |      |   |   |    |    |    |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    | TOTAL JORNADA AÑO 1996    |    |     | 1,768 |    |    |       |       |

NUMERO 71 JUNIO DE JUNIO DE 2002 49-001-0002

## 4. Anuncios

Consejería de Política Territorial  
y Obras Públicas

**8097 ANUNCIO de licitación de obras.**

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, convoca la siguiente contratación:

**Número de expediente:** 03/01/96/0073.

**Objeto del contrato:** Revestimiento de cunetas en la MU-312. P.K. varios.

**Clasificación:** Grupo G, Subgrupo 6 y Categoría e.

**Lugar de ejecución:** Cartagena.

**Plazo de ejecución:** Tres (3) meses.

**Tramitación:** Ordinaria.

**Procedimiento:** Abierto.

**Forma:** Subasta.

**Presupuesto:** Treinta y nueve millones novecientos noventa y dos mil setecientos nueve pesetas (39.992.709 pesetas).

**Garantía definitiva:** Un millón quinientas noventa y nueve mil setecientos ocho pesetas (1.599.708 pesetas).

**Obtención de documentación e información:** Los Proyectos, Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares a los efectos de obtener fotocopias por los interesados, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en calle Puerta Nueva, número 6 de Murcia, teléfono: 248173. La documentación podrá obtenerse hasta 7 días antes del plazo en que finalice la presentación de proposiciones.

**Presentación de ofertas:** Las proposiciones económicas se ajustarán al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y se presentarán, junto con el resto de la documentación exigida en el Registro General de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, sita en Plaza de Santoña, s/n, de Murcia. El plazo de presentación de ofertas será de veintiséis días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Contratos del Estado.

**Apertura de ofertas:** Se verificará por la Mesa de contratación a los diez días naturales de la finalización del plazo de presentación para el caso de que se presenten proposiciones por correo. En caso contrario se verificará al tercer día a las doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

Murcia, 28 de mayo de 1996.—El Secretario General, **Andrés J. Ayala Sánchez.**

**8098 ANUNCIO de licitación de obras.**

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, convoca la siguiente contratación:

**Número de expediente:** 05/01/96/0027

**Objeto del contrato:** Cierre y pavimentación de la rampa del varadero del Puerto de Mazarrón.

**Lugar de ejecución:** Puerto de Mazarrón.

**Plazo de ejecución:** Tres (3) meses.

**Tramitación:** Ordinaria.

**Procedimiento:** Abierto.

**Forma:** Subasta.

**Presupuesto:** Siete millones quinientas cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta y una pesetas (7.555.651 pesetas).

**Garantía provisional:** Ciento cincuenta y una mil ciento trece pesetas (151.113 pesetas).

**Garantía definitiva:** Trescientas dos mil doscientas veintiséis pesetas (302.226 pesetas).

**Obtención de documentación e información:** Los Proyectos, Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares a los efectos de obtener fotocopias por los interesados, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en calle Puerta Nueva, número 6 de Murcia, teléfono: 248173. La documentación podrá obtenerse hasta 7 días antes del plazo en que finalice la presentación de proposiciones.

**Presentación de ofertas:** Las proposiciones económicas se ajustarán al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y se presentarán, junto con el resto de la documentación exigida en el Registro General de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, sita en Plaza de Santoña, s/n, de Murcia. El plazo de presentación de ofertas será de veintiséis días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Contratos del Estado.

**Apertura de ofertas:** Se verificará por la Mesa de contratación a los diez días naturales de la finalización del plazo de presentación para el caso de que se presenten proposiciones por correo. En caso contrario se verificará al tercer día a las doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

Murcia, 28 de mayo de 1996.—El Secretario General, **Andrés J. Ayala Sánchez.**



## Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

### 7963 ANUNCIO de licitación para contrato de servicios de vigilancia.

#### 1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 17/96.

#### 2. Objeto del contrato.

- a) Descripción: Prestación del Servicio de vigilancia de seguridad.
- b) Lugar de ejecución: Instalaciones del Laboratorio Agrario y de Medio Ambiente, en Ctra. de Mazarrón, Km. 2, de El Palmar.
- c) Plazo de ejecución: Inicialmente, durante el 2.º semestre del presente año.

#### 3. Tramitación, procedimiento y adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Adjudicación: Subasta.

#### 4. Presupuesto base de licitación:

El presupuesto máximo, I.V.A. incluido, asciende a 4.450.000 pesetas.

#### 5. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Sección de Contratación de esta Consejería.
- b) Domicilio: Plaza Juan XXIII, 8, Murcia-30008.
- c) Teléfonos: 36 27 00, ext. 4039, y 36 27 51 (directo).
- d) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

#### 6. Requisitos específicos.

Empresas de seguridad autorizadas e inscritas en el Registro de la Dirección General de la Policía.

#### 7. Presentación de ofertas.

- a) Plazo: Durante los trece (13) días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado o festivo.
- b) Documentación a presentar: **Sobre n.º 1** (Capacidad para contratar); **Sobre n.º 2** (Oferta económica);

todo ello según contenidos que se expresan en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de esta Consejería, en Plaza Juan XXIII, 8; Murcia-30008.

d) Plazo de vigencia de la oferta: cuarenta y cinco días, a partir de la fecha de apertura de plicas.

#### 8. Apertura de ofertas económicas.

En las dependencias de esta Consejería, a las 13.30 horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación.

#### 9. Gastos de publicidad.

El importe de éste y demás anuncios para publicidad de la convocatoria, será a cargo del adjudicatario.

Murcia, a 22 de mayo de 1996.—El Secretario General, **Joaquín Maestre Albert.**

### 7964 ANUNCIO de licitación para contrato de asistencia técnica.

#### 1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 20/96.

#### 2. Objeto del contrato.

- a) Descripción: Asistencia Técnica en apoyo al sector pesquero, sobre limpieza de los caladeros de la flota de arrastre y en el programa de control de la proliferación de medusas en el Mar Menor.
- b) Lugar de ejecución: Litoral regional.
- c) Plazo de ejecución: Segundo semestre del presente año.

#### 3. Tramitación, procedimiento y adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Adjudicación: Concurso.

#### 4. Presupuesto base de licitación:

El presupuesto máximo, I.V.A. incluido, asciende a 1.020.000 pesetas.

#### 5. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Sección de Contratación de esta Consejería.  
 b) Domicilio: Plaza Juan XXIII, 8, Murcia-30008.  
 c) Teléfonos: 362700, ext. 4039, y 362751 (directo).  
 d) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

### 6. Requisitos específicos.

Los expresados en los Pliegos de Bases.

### 7. Presentación de ofertas.

a) Plazo: Durante los trece (13) días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: **Sobre n.º 1** (Capacidad para contratar); **Sobre n.º 2** (Documentación para el Concurso); **Sobre n.º 3** (Oferta económica); todo ello según contenidos que se expresan en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de esta Consejería, en Plaza Juan XXIII, 8; Murcia-30008.

d) Plazo de vigencia de la oferta: cuarenta y cinco días, a partir de la fecha de apertura de plicas.

### 8. Apertura de ofertas económicas.

En las dependencias de esta Consejería, a las 13,30 horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación.

### 9. Gastos de publicidad.

El importe de éste y demás anuncios para publicidad de la convocatoria, será a cargo del adjudicatario.

Murcia, a 22 de mayo de 1996.—El Secretario General, **Joaquín Maestre Albert**.

## 7965 ANUNCIO de licitación para contrato de suministro.

### 1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.  
 c) Número de expediente: 19/96.

### 2. Objeto del contrato.

- a) Descripción: Suministro de diverso material fungible y reactivos de laboratorio.  
 b) Lugar de ejecución: Laboratorio Agrario y de Medio Ambiente, sito en El Palmar.  
 c) Plazo de ejecución: Quince días.

### 3. Tramitación, procedimiento y adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.  
 b) Procedimiento: Abierto.  
 c) Adjudicación: Subasta.

### 4. Presupuesto base de licitación:

El presupuesto máximo, I.V.A. incluido, asciende a 13.865.743 pesetas.

### 5. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Sección de Contratación de esta Consejería.  
 b) Domicilio: Plaza Juan XXIII, 8, Murcia-30008.  
 c) Teléfonos: 362700, ext. 4039, y 362751 (directo).  
 d) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

### 6. Presentación de ofertas.

a) Plazo: Durante los veintiséis (26) días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: **Sobre n.º 1** (Capacidad para contratar); **Sobre n.º 2** (Oferta económica); todo ello según contenidos que se expresan en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de esta Consejería, en Plaza Juan XXIII, 8; Murcia-30008.

d) Plazo de vigencia de la oferta: Tres meses, a partir de la fecha de apertura de plicas.

### 7. Apertura de ofertas económicas.

En las dependencias de esta Consejería, a las 13,30 horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación.

### 8. Gastos de publicidad.

El importe de éste y demás anuncios para publicidad de la convocatoria, será a cargo del adjudicatario.

Murcia, a 22 de mayo de 1996.—El Secretario General, **Joaquín Maestre Albert**.

## 7966 ANUNCIO de licitación para contrato de asistencia técnica.

### 1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.  
 c) Número de expediente: 21/96.

## 2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Realización de estudio encaminado a conocer el ciclo de vida y la dinámica de la población de medusas "Cotylorhiza Tuberculata".

b) Lugar de ejecución: Mar Menor.

c) Plazo de ejecución: Desde la adjudicación del contrato, hasta el 31 de diciembre del presente año.

## 3. Tramitación, procedimiento y adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Adjudicación: Concurso.

## 4. Presupuesto base de licitación:

El presupuesto máximo, I.V.A. incluido, asciende a 4.300.000 pesetas.

## 5. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Sección de Contratación de esta Consejería.

b) Domicilio: Plaza Juan XXIII, 8, Murcia-30008.

c) Teléfonos: 362700, ext. 4039, y 362751 (directo).

d) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

## 6. Requisitos específicos.

Los expresados en los Pliegos de Bases.

## 7. Presentación de ofertas.

a) Plazo: Durante los trece (13) días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: **Sobre n.º 1** (Capacidad para contratar); **Sobre n.º 2** (Documentación para el Concurso); **Sobre n.º 3** (Oferta económica); todo ello según contenidos que se expresan en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de esta Consejería, en Plaza Juan XXIII, 8; Murcia-30008.

d) Plazo de vigencia de la oferta: cuarenta y cinco días, a partir de la fecha de apertura de pliegos.

## 8. Apertura de ofertas económicas.

En las dependencias de esta Consejería, a las 13,30 horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación.

## 9. Gastos de publicidad.

El importe de éste y demás anuncios para publicidad de la convocatoria, será a cargo del adjudicatario.

Murcia, a 22 de mayo de 1996.—El Secretario General, **Joaquín Maestre Albert**.

## 8037 ANUNCIO de contratación.

La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua tiene prevista la siguiente contratación:

N.º Expediente: 39/96.

**Objeto del contrato:** Realización del trabajo denominado "Censo anual de aves acuáticas nidificantes en la Región de Murcia, 1996".

**Lugar de ejecución:** Murcia.

**Plazo de ejecución:** Hasta el 30 de octubre de 1996.

**Tramitación:** Ordinaria. **Procedimiento:** Abierto. **Forma:** Concurso.

**Presupuesto:** 1.477.335 pesetas (un millón cuatrocientas setenta y siete mil trescientas treinta y cinco pesetas).

**Garantía provisional:** 29.547 pesetas.

**Garantía definitiva:** 59.093 pesetas.

**Obtención de documentación e información:** Los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, se encuentran en la Sección de Contratación, sita en calle Luis Fontes Pagán, s/n, 1.ª planta. Teléfono 362556. La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

**Requisitos específicos del contratista:** Documentación acreditativa de los criterios de selección establecidos en la Cláusula 6.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Presentación de ofertas:** En el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, Plaza Juan XXIII, s/n, en el plazo de veintiséis (26) días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o día festivo. Podrán presentarse proposiciones por correo a lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Contratos del Estado.

**Apertura de ofertas:** Se verificará por la Mesa del Contratación, en las dependencias de esta Consejería y a las trece horas del tercer día hábil, siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado.

**Abonos de anuncios:** Los anuncios de Boletines Oficiales y Prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, a 21 de mayo de 1996.—El Secretario General, **Joaquín Maestre Albert**.

## Consejería de Sanidad y Política Social

**7538 Expediente sancionador número 405/95.**

Por el presente, se hace saber a Carmen Hernández García, cuyo último domicilio conocido es calle Mayor, 81, 30833-Sangonera La Verde, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por presenta infracción administrativa de:

Que doña Carmen Hernández García, carece de carnet de manipuladores de alimentos (artículo 3.a, del R.D. 2.505/83, de 4.8, BOE 20-9-83).

Tipificado en el artículo 35.A, de la Ley 14/86, General de Sanidad.

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Considerando que los hechos imputados pueden constituir infracción administrativa, sancionada conforme a lo dispuesto en el artículo 10, R.D. 1.945/83, de 22-6, BOE 15-7-83, habiendo de ser calificada como leve a tenor de lo dispuesto en el artículo 6 de esta disposición.

Murcia, 10 de mayo de 1996.—El Director General de Salud, **Martín Quiñonero Sánchez**.

## Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

**8035 ANUNCIO de iniciación de expediente de declaración de demasía a la concesión directa de explotación "Rosa" n.º 21.374, nombrada "Demasía a Rosa" n.º 21.875, en término municipal de Lorca.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2.857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería (BOE de 11 de diciembre de 1978), se hace saber por el presente anuncio, que por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha sido iniciado expediente de declaración de la demasía nombrada "Demasía a Rosa" número 21.875 en término municipal de Lorca, a petición de don Alfonso Marín Núñez, el cual es titular de la Concesión Directa de Explotación "Rosa" n.º 21.374 y solicita una demasía colindante a esta concesión directa con la siguiente designación:

P.P. y V1: -1º 57' 00", 37º 51' 00"; V2: -1º 56' 10", 37º 51' 00"; V3: -1º 56' 10", 37º 50' 00"; V4: -1º 57' 00", 37º 50' 00".

Referida al meridiano de Greenwich, elipsoide de Haiford.

Lo que se hace público para general conocimiento y con el fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de diez días a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

Murcia, 23 de abril de 1996.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Esteban Salcedo Arias**.

**7658 Publicación de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del anuncio relativo a la organización Profesional denominada: "Asociación de Industriales y Comerciantes Frigoristas de la Región de Murcia".

Dicha Organización depositó sus estatutos en este Organismo a las 12 horas del día catorce de mayo de 1996 con el número de expediente 30/920, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Regional Empresarios.

Firma el acta de constitución de esta Organización Profesional don Miguel Aragón Cabezas.

Murcia, a 14 de mayo de 1996.—Depósito de Organizaciones Profesionales, **Francisco Ruiz Palomares**.

**7957 ANUNCIO de admisión del P.I. "Banzai" n.º 21.860 en término municipal de Lorca.**

Se hace saber que por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha sido admitido salvo mejor derecho la siguiente Concesión Directa de Explotación, cuyos vértices, meridianos y paralelos se designan en Coordenadas Europeas:

P.p.: -1º 56' 20", 37º 46' 00"; vértice n.º 1: -1º 56' 20", 37º 46' 00"; n.º 2: -1º 58' 20", 37º 46' 00"; n.º 3: -1º 58' 20", 37º 47' 40"; n.º 4: -1º 56' 20", 37º 47' 40".

Los interesados podrán tomar vista en quince días a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" según el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (B.O.E. 11-12-75).

Murcia, 25 de abril de 1996.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Esteban Salcedo Arias**.

**7958 ANUNCIO de admisión de solicitud de la concesión directa de explotación "Venus" n.º 21.866-Bis (MU) y 1.588 (AB) sita en los términos municipales de Jumilla (Murcia) y Hellín (Albacete).**

Se hace saber que en la Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Trabajo de Albacete se ha solicitado la Concesión Directa "Venus" n.º 1.588 (AB) y n.º 21.866bis (MU), Sección C, 4 cuadrículas, en término municipal de Hellín (Albacete) y Jumilla (Murcia). Para que los interesados puedan tomar vista, dentro del plazo de 15 días de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" según el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Murcia, 19 de abril de 1996.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Esteban Salcedo Arias**.

## II. Administración Civil del Estado

### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 8043

#### DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE MURCIA

##### Unidad Local de Cartagena

Relación de sujetos tributarios que en trámite de notificación de resolución, han resultado desconocidos o ausentes y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y señores Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos para su tablón de anuncios municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

| <i>Liquidación</i>    | <i>Nombre y apellidos</i> | <i>Localidad</i> | <i>Importe</i> |
|-----------------------|---------------------------|------------------|----------------|
| 00051/1996/0/000564-6 | Fernández Guerrero, Juan  | Cartagena        | 19.600         |
| 00051/1996/0/000569-2 | Parra Tari, Pedro         | Cartagena        | 34.000         |
| 00051/1996/0/000570-3 | Serrano Díaz, Josefa      | Cartagena        | 667.462        |
| 00051/1996/0/000571-4 | Requena Gómez, Fernando   | Cartagena        | 34.660         |
| 00051/1996/0/000573-6 | Lencina Cortado, Pilar    | Cartagena        | 49.870         |

Se hace saber a los sujetos tributarios comprendidos en la presente relación que pueden retirar las notificaciones en esta Dependencia de Intervención, e interponer las reclamaciones pertinentes, conforme se expresa en los acuerdos de notificación.

Los plazos para efectuar el ingreso son los siguientes:

- a) Si este anuncio se publica en la primera quincena del mes, hasta el cinco del mes siguiente.
- b) Si su publicación es en la segunda quincena del mes, hasta el 20 del mes siguiente.

Transcurrido el plazo indicado se darán por notificados, procediendo a su cobro por vía de apremio.

Cartagena a 8 de mayo de 1996.—La Jefe de la Sección de Intervención, Rosa María Ortega San Juan.—Conforme: el Interventor, Juan Antonio Solera Villena. (D. G. 12286)

Número 7595

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

##### Dirección provincial de Murcia

Se hace público el extravío de los títulos de Técnico Especialista de las siguientes personas:

Don Antonio Reillo Escudero.

Doña María Felicitas Román Otero.

Cualquier comunicado sobre dichos documentos deberá efectuarse ante esta Dirección provincial de Educación y Ciencia, en el plazo de treinta días, pasados los cuales dichos títulos quedarán nulos y sin ningún valor y se seguirán los trámites para la expedición de sus duplicados.

Murcia, 30 de abril de 1996.—El Director provincial, Raimundo Benzal Román.

(D.G. 12041)

## MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

## Jefatura Provincial de Tráfico

## EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Murcia, 17 de mayo de 1996.— El Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.

| EXPEDIENTE   | DENUNCIADO/A           | IDENTIF.  | LOCALIDAD            | FECHA    | CUANTIA | SUSP. | PRECEPTO   | ARTº   |
|--------------|------------------------|-----------|----------------------|----------|---------|-------|------------|--------|
| 300201948772 | ANDIVO S L             | 803861218 | ALICANTE             | 16.04.96 | 20.000  |       | RD 13/92   | 048.   |
| 300401710623 | J JUSTAMANTE           | 21438160  | ALICANTE             | 18.03.96 | 40.000  | 1     | RD 13/92   | 052.   |
| 300045132320 | J CARBONELL            | 21469739  | ALICANTE             | 01.04.96 | 20.000  |       | RDL 339/90 | 067.4  |
| 300045127142 | G GARCIA               | 21487049  | ALICANTE             | 21.03.96 | 10.000  |       | RD 13/92   | 170.   |
| 300102345583 | J FERNANDEZ            | 22961432  | ALMORADI             | 08.04.96 | 50.000  |       | RDL 339/90 | 060.1  |
| 300201948747 | P FERNANDEZ            | 22470289  | BENIDORM             | 16.04.96 | 20.000  |       | RD 13/92   | 048.   |
| 300045124190 | M MARTINEZ             | 74151790  | ELCHE                | 22.03.96 | 25.000  |       | RDL 339/90 | 067.4  |
| 300102383973 | P MORFIOLI             | 17128517  | ORIHUELA             | 21.04.96 | 15.000  |       | RD 13/92   | 146.1  |
| 300201948693 | J RODRIGUEZ            | 29002817  | ORIHUELA             | 12.04.96 | 40.000  | 1     | RD 13/92   | 050.   |
| 300044982046 | R MARTINEZ             | 74160914  | ORIHUELA             | 24.04.96 | 20.000  |       | RDL 339/90 | 067.4  |
| 300045189676 | TRANS IVAN S L         | 803298312 | SAN VICENTE RASPEIG  | 26.03.96 | 5.000   |       | RDL 339/90 | 061.1  |
| 300045054448 | POLICARPO RAMON S L    | 803413010 | SAN VICENTE RASPEIG  | 18.04.96 | 175.000 |       | D130186    |        |
| 300045199268 | A MONTERO              | 04515960  | LA RODA              | 23.04.96 | 10.000  |       | RDL 339/90 | 061.1  |
| 300045168909 | A FERNANDEZ            | 21419043  | ALMERIA              | 13.04.96 | 25.000  |       | RDL 339/90 | 061.3  |
| 300201936642 | I CONTRERAS            | 33877302  | ALMERIA              | 10.04.96 | PAGADO  | 1     | RD 13/92   | 050.   |
| 300201936344 | A PEREZ                | 34862537  | ALMERIA              | 05.04.96 | 20.000  |       | RD 13/92   | 052.   |
| 300045153360 | J MUÑOZ                | 40960658  | CARBONERAS           | 09.04.96 | 50.000  |       | RDL 339/90 | 061.1  |
| 300045153359 | J MUÑOZ                | 40960658  | CARBONERAS           | 09.04.96 | 175.000 |       | D301995    |        |
| 300102240335 | M GARCIA               | 23259327  | HUERCA OVERA         | 26.02.96 | 15.000  |       | RD 13/92   | 146.1  |
| 300201948413 | M GARCIA               | 07939961  | BARCELONA            | 07.04.96 | 25.000  |       | RD 13/92   | 052.   |
| 300045077837 | F CARMONA              | 30481869  | BARCELONA            | 17.03.96 | 15.000  |       | RD 13/92   | 173.2  |
| 300201936630 | I PALAZON              | 74323167  | BARCELONA            | 10.04.96 | 50.000  | 2     | RD 13/92   | 050.   |
| 300045153244 | L MARTINEZ             | 24059207  | S JOAN VILATORRADA   | 06.04.96 | 30.000  |       | RDL 339/90 | 067.4  |
| 300201936540 | J FERNANDEZ            | 33237932  | SANTIAGO             | 08.04.96 | 16.000  |       | RD 13/92   | 052.   |
| 300045040218 | R MARIN                | 24251918  | GIRONA               | 22.12.95 | 5.000   |       | RDL 339/90 | 061.1  |
| 300045204604 | GANADOS VALLECILLOS SL | 818319236 | GRANADA              | 09.04.96 | 10.000  |       | RDL 339/90 | 061.1  |
| 300045146914 | R RUIZ                 | 24103685  | GRANADA              | 07.03.96 | 10.000  |       | RD 13/92   | 029.1  |
| 300045151788 | J MARTOS               | 24179623  | GRANADA              | 07.04.96 | 15.000  |       | RD 13/92   | 154.   |
| 300045088513 | F UCLES                | 76142790  | PUEBLA DON FADRIQUE  | 14.03.96 | 5.000   |       | RDL 339/90 | 061.1  |
| 300102205396 | TRANSPORTES GARLEZ SL  | 826192468 | LOGROÑO              | 09.04.96 | 10.000  |       | RDL 339/90 | 061.1  |
| 300045143366 | L MARQUEZ              | 50852673  | ALGETE               | 18.03.96 | 15.000  |       | RD 13/92   | 117.1  |
| 300201948371 | C BARBERO              | 03704013  | LEGANES              | 07.04.96 | 20.000  |       | RD 13/92   | 052.   |
| 300201948206 | I LOPEZ                | 00133254  | MADRID               | 03.04.96 | 25.000  |       | RD 13/92   | 048.   |
| 300101369075 | E MORENO               | 23035458  | MADRID               | 30.01.96 | 135.000 |       | D301995    |        |
| 300102017099 | E MORENO               | 23035458  | MADRID               | 05.02.96 | 135.000 |       | D301995    |        |
| 300102290326 | E SANTOS               | 00399305  | MAJADAHONDA          | 05.04.96 | 25.000  |       | RDL 339/90 | 067.4  |
| 309102340234 | L RECJERO              | 50132825  | POZUELO DE ALARCON   | 11.03.96 | 50.000  |       | RDL 339/90 | 072.3  |
| 300045184940 | P BARRULL              | 53443433  | TORREJON DE ARDOZ    | 18.04.96 | 50.000  |       | RDL 339/90 | 060.1  |
| 300045155861 | FERJITRANS SL          | 829698354 | ALHAURIN DE LA TORRE | 09.04.96 | 15.000  |       | RDL 339/90 | 062.1  |
| 300401706218 | M MINGUEZ              | 12177307  | MALAGA               | 13.03.96 | 40.000  | 2     | RD 13/92   | 052.   |
| 300102057802 | M IBAÑEZ               | 24883947  | MALAGA               | 11.04.96 | 175.000 |       | D301995    |        |
| 300201948954 | B NAVARRO              | 22424874  | ABANILLA             | 21.04.96 | 40.000  | 1     | RD 13/92   | 050.   |
| 300045132897 | M MOLINA               | 34823447  | ABARAN               | 12.04.96 | 15.000  |       | RD 13/92   | 094.1C |
| 300201936526 | P DIAZ                 | 23102983  | AGUILAS              | 06.04.96 | 35.000  | 1     | RD 13/92   | 050.   |
| 300102297643 | F GALLEGO              | 23220951  | AGUILAS              | 23.02.96 | 50.000  |       | RDL 339/90 | 060.1  |
| 300102595540 | A SOLER                | 23277067  | AGUILAS              | 10.04.96 | 125.000 |       | D301995    |        |
| 300102595551 | A SOLER                | 23277067  | AGUILAS              | 10.04.96 | 20.000  |       | RDL 339/90 | 061.1  |
| 300045151399 | A RABAL                | 74412608  | AGUILAS              | 10.04.96 | 25.000  |       | RDL 339/90 | 067.4  |
| 300401705810 | J GRIMA                | A 086838  | ALCANTARILLA         | 12.03.96 | 35.000  | 1     | RD 13/92   | 050.   |

| EXPEDIENTE   | DENUNCIADO/A              | IDENTIF.  | LOCALIDAD          | FECHA    | CUANTIA | SUSP. | PRECEPTO   | ART.   |
|--------------|---------------------------|-----------|--------------------|----------|---------|-------|------------|--------|
| 309201947039 | D ITURBE                  | 00373879  | ALCANTARILLA       | 17.04.96 | 50.000  |       | RDL 339/90 | 072.3  |
| 300102452892 | R FERNANDEZ               | 08840995  | ALCANTARILLA       | 18.04.96 | 5.000   |       | RDL 339/90 | 059.3  |
| 300102452880 | R FERNANDEZ               | 08840995  | ALCANTARILLA       | 18.04.96 | 5.000   |       | RDL 339/90 | 059.3  |
| 300044973136 | A FLORES                  | 21996570  | ALCANTARILLA       | 21.11.95 | 15.000  |       | RD 13/92   | 146.1  |
| 300102448827 | A GARCIA                  | 22170290  | ALCANTARILLA       | 18.04.96 | 5.000   |       | RDL 339/90 | 059.3  |
| 300045189639 | A SOTO                    | 22311621  | ALCANTARILLA       | 15.04.96 | 135.000 |       | D301995    |        |
| 300045184873 | A SOTO                    | 22311621  | ALCANTARILLA       | 15.04.96 | 50.000  |       | RDL 339/90 | 060.1  |
| 300045184885 | A SOTO                    | 22311621  | ALCANTARILLA       | 15.04.96 | 2.000   |       | RDL 339/90 | 059.3  |
| 300044276644 | J TORRES                  | 22458139  | ALCANTARILLA       | 07.03.96 | 50.000  |       | RDL 339/90 | 060.1  |
| 300044276632 | J TORRES                  | 22458139  | ALCANTARILLA       | 07.03.96 | 20.000  |       | RD 13/92   | 129.28 |
| 300045189627 | J SANTIAGO                | 22471574  | ALCANTARILLA       | 10.04.96 | 175.000 |       | D301995    |        |
| 300401722637 | J ALEMAN                  | 27425118  | ALCANTARILLA       | 18.04.96 | 20.000  |       | RD 13/92   | 048.   |
| 300045171027 | C GONZALEZ                | 27432432  | ALCANTARILLA       | 18.04.96 | 175.000 |       | D301995    |        |
| 300102602415 | M LUCAS                   | 27440719  | ALCANTARILLA       | 11.04.96 | 175.000 |       | D301995    |        |
| 300045117203 | M LUCAS                   | 27440719  | ALCANTARILLA       | 14.03.96 | 15.000  |       | RD 13/92   | 117.1  |
| 300045117124 | M LUCAS                   | 27440719  | ALCANTARILLA       | 14.03.96 | 135.000 |       | D301995    |        |
| 300045147943 | M CORTES                  | 27447466  | ALCANTARILLA       | 12.04.96 | 35.000  | 1     | RD 13/92   | 105.1  |
| 300102351388 | R AGUILERA                | 46644397  | ALCANTARILLA       | 15.02.96 | 25.000  |       | RDL 339/90 | 060.1  |
| 300102300150 | J AMANTE                  | 48426780  | ALCANTARILLA       | 12.04.96 | 50.000  |       | RDL 339/90 | 060.1  |
| 300102309761 | V AMADOR                  | 48433607  | ALCANTARILLA       | 11.04.96 | 125.000 |       | D301995    |        |
| 300102309750 | V AMADOR                  | 48433607  | ALCANTARILLA       | 11.04.96 | 25.000  |       | RDL 339/90 | 060.1  |
| 300102304106 | M MENCHON                 | 48540315  | ALCANTARILLA       | 15.04.96 | 25.000  | 1     | RD 13/92   | 003.1  |
| 300102293169 | A MARIN                   | 52801942  | ALCANTARILLA       | 21.04.96 | 150.000 |       | D301995    |        |
| 300102597109 | F AMADOR                  | 52802655  | ALCANTARILLA       | 13.04.96 | 175.000 |       | D301995    |        |
| 300102293133 | F AMADOR                  | 52802655  | ALCANTARILLA       | 13.04.96 | 25.000  |       | RDL 339/90 | 067.4  |
| 300045115620 | J PELLICER                | 52803673  | ALCANTARILLA       | 13.02.96 | 5.000   |       | RDL 339/90 | 059.3  |
| 300045018353 | J PELLICER                | 52803673  | ALCANTARILLA       | 13.02.96 | 5.000   |       | RDL 339/90 | 059.3  |
| 300102325432 | P TORRES                  | 52804976  | ALCANTARILLA       | 19.04.96 | 175.000 |       | D301995    |        |
| 300045198604 | J NAVARRO                 | 52805684  | ALCANTARILLA       | 16.04.96 | 15.000  |       | RD 13/92   | 173.2  |
| 300045185579 | A MARIN                   | 52807211  | ALCANTARILLA       | 11.03.96 | 5.000   |       | RDL 339/90 | 059.3  |
| 300045185567 | A MARIN                   | 52807211  | ALCANTARILLA       | 11.03.96 | 50.000  |       | RDL 339/90 | 060.1  |
| 300102304295 | G MORENO                  | 52807478  | ALCANTARILLA       | 08.04.96 | 20.000  |       | RDL 339/90 | 061.1  |
| 300101986209 | C ESTUDILLO               | 52808700  | ALCANTARILLA       | 24.03.96 | 20.000  |       | RDL 339/90 | 067.4  |
| 300102603602 | J RIQUELME                | 52826052  | ALCANTARILLA       | 13.04.96 | 125.000 |       | D301995    |        |
| 300045135850 | R MARMOL                  | 29061257  | ALGUAZAS           | 21.04.96 | 20.000  |       | RDL 339/90 | 067.4  |
| 300102297680 | J HURTADO                 | 29065086  | ALGUAZAS           | 15.04.96 | 25.000  |       | RDL 339/90 | 060.1  |
| 300102304982 | J HURTADO                 | 29065086  | ALGUAZAS           | 16.04.96 | 50.000  |       | RDL 339/90 | 060.1  |
| 300045127427 | J MUÑOZ                   | 34814714  | ALGUAZAS           | 17.04.96 | 50.000  |       | RDL 339/90 | 060.1  |
| 300102612238 | J MARTINEZ                | 48417604  | ALGUAZAS           | 14.04.96 | 15.000  |       | RD 13/92   | 143.1  |
| 300102301002 | M TORRES                  | 48424488  | ALGUAZAS           | 14.04.96 | 15.000  |       | RD 13/92   | 143.1  |
| 300045187928 | M CORTES                  | 48495198  | ALGUAZAS           | 12.04.96 | 125.000 |       | D301995    |        |
| 300201948656 | M FERNANDEZ               | 14922440  | ALHAMA DE MURCIA   | 11.04.96 | 50.000  | 2     | RD 13/92   | 050.   |
| 300102353919 | A SANCHEZ                 | 23139404  | ALHAMA DE MURCIA   | 03.04.96 | 175.000 |       | D301995    |        |
| 300102299007 | O MUÑOZ                   | 48430156  | ALHAMA DE MURCIA   | 13.04.96 | 20.000  |       | RDL 339/90 | 061.1  |
| 300102298994 | O MUÑOZ                   | 48430156  | ALHAMA DE MURCIA   | 13.04.96 | 125.000 |       | D301995    |        |
| 300045130803 | F FERNANDEZ               | 27441421  | ARCHENA            | 20.04.96 | 125.000 |       | D301995    |        |
| 300045197521 | TENCATEL S A L            | A30360622 | BULLAS             | 19.04.96 | 20.000  |       | RDL 339/90 | 062.1  |
| 300045165430 | TRANSPORTES ESPECIALES SA | A30076368 | CARTAGENA          | 09.04.96 | 275.000 |       | D301995    |        |
| 300045141151 | T BENELEX SL              | B30700447 | CARTAGENA          | 12.04.96 | 275.000 |       | D301995    |        |
| 300201948577 | D ANDREU                  | 22858403  | CARTAGENA          | 10.04.96 | 20.000  |       | RD 13/92   | 048.   |
| 300045162890 | V NIETO                   | 22893308  | CARTAGENA          | 20.04.96 | 15.000  |       | RDL 339/90 | 062.1  |
| 300045169859 | F MENDEZ                  | 22896897  | CARTAGENA          | 17.04.96 | 20.000  |       | RDL 339/90 | 067.4  |
| 300102286888 | J TORRES                  | 22900753  | CARTAGENA          | 30.03.96 | 5.000   |       | RDL 339/90 | 059.3  |
| 300102286890 | J TORRES                  | 22900753  | CARTAGENA          | 30.03.96 | 5.000   |       | RDL 339/90 | 059.3  |
| 300045169306 | D GALLEG0                 | 22933277  | CARTAGENA          | 17.04.96 | 175.000 |       | D301995    |        |
| 300102287455 | D NAVARRO                 | 22941335  | CARTAGENA          | 14.04.96 | 5.000   |       | RDL 339/90 | 059.3  |
| 300045098051 | J MARTINEZ                | 22964869  | CARTAGENA          | 02.03.96 | 15.000  |       | RD 13/92   | 117.1  |
| 300102288850 | J JIMENEZ                 | 22978184  | CARTAGENA          | 14.03.96 | 25.000  |       | RDL 339/90 | 067.4  |
| 300102237804 | M YUFERA                  | 22983108  | CARTAGENA          | 09.01.96 | 135.000 |       | D301995    |        |
| 300401717472 | J DE LA ROSA              | 22987461  | CARTAGENA          | 17.04.96 | 30.000  |       | RD 13/92   | 052.   |
| 300045165222 | A GOMEZ                   | 22991110  | CARTAGENA          | 14.04.96 | 15.000  |       | RDL 339/90 | 067.4  |
| 300045168065 | J BERMUDEZ                | 23020132  | CARTAGENA          | 04.04.96 | 25.000  |       | RD 13/92   | 003.1  |
| 300101879752 | J CARRILLO                | 23025195  | CARTAGENA          | 02.04.96 | 50.000  |       | RDL 339/90 | 060.1  |
| 300101879740 | J CARRILLO                | 23025195  | CARTAGENA          | 02.04.96 | 50.000  |       | RDL 339/90 | 061.1  |
| 300102279471 | J HERNANDEZ               | 23035608  | CARTAGENA          | 20.04.96 | 25.000  |       | RDL 339/90 | 060.1  |
| 300045170709 | C IZQUIERDO               | 38485518  | CARTAGENA          | 28.04.96 | 175.000 |       | D301995    |        |
| 300044988431 | A DEL VILLAR              | 07227061  | CABO DE PALOS      | 25.01.96 | 50.000  |       | RDL 339/90 | 060.1  |
| 300045167255 | G LIARTE                  | 38537767  | CANTERAS CARTAGENA | 15.04.96 | 175.000 |       | D301995    |        |
| 300045172214 | R SANZ                    | 23027850  | ESCOMBRERAS        | 27.04.96 | 15.000  |       | RD 13/92   | 117.1  |
| 300045160339 | C COLORADO                | 33503222  | LA AZOHIA          | 16.03.96 | 20.000  |       | RDL 339/90 | 067.4  |
| 300045160327 | C COLORADO                | 33503222  | LA AZOHIA          | 16.03.96 | 5.000   |       | RDL 339/90 | 061.1  |
| 300102288710 | A GUERRERO                | 27473543  | LA MANGA DEL MAR M | 01.04.96 | 25.000  |       | RDL 339/90 | 060.1  |
| 300045132617 | Y ILLAN                   | 22982297  | LOS DOLORES        | 21.04.96 | 25.000  |       | RDL 339/90 | 067.4  |
| 300201936988 | F VIDAL                   | 22887614  | LOS DOLORES CARTAG | 19.04.96 | 50.000  | 2     | RD 13/92   | 050.   |
| 300102240840 | J GOMEZ                   | 22933478  | LOS DOLORES CARTAG | 19.03.96 | 25.000  |       | RD 13/92   | 003.1  |
| 300102345601 | J MUÑOZ                   | 22997521  | LOS MATEOS CARTAGE | 17.04.96 | 50.000  |       | RDL 339/90 | 060.1  |
| 300102345613 | J MUÑOZ                   | 22997521  | LOS MATEOS CARTAGE | 17.04.96 | 175.000 |       | D301995    |        |
| 300045170771 | R ARROYO                  | 22933222  | MANGA MAR MENOR CA | 16.04.96 | 15.000  |       | RD 13/92   | 019.1  |
| 300102275118 | F CORTES                  | 27473509  | NEUVA CARTAGENA    | 14.04.96 | 175.000 |       | D301995    |        |
| 300102239059 | F CUENCA                  | 22922054  | SAN ANTON          | 19.04.96 | 175.000 |       | D301995    |        |
| 300102354158 | R MARIN                   | 27461714  | CEUTI              | 16.04.96 | 50.000  |       | RDL 339/90 | 060.1  |
| 300102354160 | R MARIN                   | 27461714  | CEUTI              | 16.04.96 | 5.000   |       | RDL 339/90 | 059.3  |
| 300102352794 | A SANCHEZ                 | 29666480  | CEUTI              | 14.04.96 | 5.000   |       | RDL 339/90 | 059.3  |

| EXPEDIENTE   | DENUNCIADO/A               | IDENTIF.  | LOCALIDAD           | FECHA    | CUANTIA | SUSP. | PRECEPTO   | ARTº  |
|--------------|----------------------------|-----------|---------------------|----------|---------|-------|------------|-------|
| 300102360547 | A ATO                      | 22338718  | CIEZA               | 18.04.96 | 175.000 |       | D301995    |       |
| 300102353725 | J MARTINEZ                 | 77567781  | CIEZA               | 13.03.96 | 15.000  |       | RD 13/92   | 117.1 |
| 300102353816 | J MARIN                    | 77569518  | CIEZA               | 09.03.96 | 125.000 |       | D301995    |       |
| 300102340317 | A MARIN                    | 77570798  | CIEZA               | 04.03.96 | 10.000  |       | RD 13/92   | 012.1 |
| 300102335085 | A MORENO                   | 77706169  | CIEZA               | 10.03.96 | 10.000  |       | RD 13/92   | 012.1 |
| 300045123264 | J RICO                     | 22410669  | FORTUNA             | 03.03.96 | 5.000   |       | RDL 339/90 | 061.1 |
| 300045169264 | A GARCIA                   | 22861113  | FUENTE ALAMO        | 15.04.96 | 275.000 |       | D301995    |       |
| 300102346149 | C AMADOR                   | 22998625  | FUENTE ALAMO        | 22.04.96 | 175.000 |       | D301995    |       |
| 300045125285 | J LIFANTE                  | 22237924  | JUMILLA             | 12.03.96 | 15.000  |       | RD 13/92   | 167.  |
| 300045249557 | J MUÑOZ                    | 22414477  | LAS TORRES COTILLAS | 23.04.96 | 8.000   |       | RDL 339/90 | 061.1 |
| 300045249545 | J MUÑOZ                    | 34814714  | LAS TORRES COTILLAS | 23.04.96 | 50.000  |       | RDL 339/90 | 060.1 |
| 300102612019 | M LOPEZ                    | 48427403  | LAS TORRES COTILLAS | 03.04.96 | 50.000  | 1     | RD 13/92   | 003.1 |
| 300045192729 | I FRANCO                   | 74330069  | LAS TORRES COTILLAS | 10.04.96 | 25.000  |       | RDL 339/90 | 067.4 |
| 300102359831 | J ALMAGRO                  | 74341379  | LAS TORRES COTILLAS | 19.04.96 | 20.000  |       | RDL 339/90 | 067.4 |
| 300045247524 | J RUIZ                     | 22422991  | LIBRILLA            | 22.04.96 | 175.000 |       | D130195    |       |
| 300045189962 | J RUIZ                     | 22422991  | LIBRILLA            | 22.04.96 | 25.000  |       | RDL 339/90 | 060.1 |
| 300045189974 | J RUIZ                     | 22422991  | LIBRILLA            | 22.04.96 | 5.000   |       | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300045181252 | J MONTIYA                  | 22465732  | LIBRILLA            | 26.02.96 | 135.000 |       | D301995    |       |
| 300102347858 | J HERNANDEZ                | 27487156  | LIBRILLA            | 15.04.96 | 50.000  |       | RDL 339/90 | 060.1 |
| 300045148674 | J PIERNAS                  | 23244203  | LORCA               | 22.03.96 | 15.000  |       | RD 13/92   | 117.1 |
| 300101876416 | P MATEO                    | 23248151  | LORCA               | 21.04.96 | 25.000  |       | RDL 339/90 | 060.1 |
| 300102598333 | P MATEO                    | 23248151  | LORCA               | 21.04.96 | 20.000  |       | RDL 339/90 | 061.1 |
| 300102205487 | C FERNANDEZ                | 29048838  | LORCA               | 07.03.96 | 135.000 |       | D301995    |       |
| 300045079408 | J SANCHEZ                  | 23172036  | DIP LA HOYA DE LOR  | 24.03.96 | PAGADO  | 2     | RD 13/92   | 020.1 |
| 300045156336 | J LOPEZ                    | 23232959  | ZARZALICOS DE LORC  | 15.04.96 | 15.000  |       | RD 13/92   | 173.2 |
| 300045120093 | J SANCHEZ                  | 52203104  | LORQUI              | 22.03.96 | 100.000 |       | D301995    |       |
| 300045168958 | F GOMEZ                    | 22466382  | LOS ALCAZARES       | 15.04.96 | 50.000  |       | RDL 339/90 | 060.1 |
| 300102213952 | I REQUEJO                  | 34917513  | LOS ALCAZARES       | 16.04.96 | 50.000  |       | RDL 339/90 | 060.1 |
| 300102231127 | A SANTIAGO                 | 22951750  | PUERTO DE MAZARRON  | 18.04.96 | 8.000   |       | RDL 339/90 | 061.1 |
| 300044982253 | A IGLESIA                  | 74144055  | PUERTO DE MAZARRON  | 22.03.96 | 20.000  |       | RDL 339/90 | 067.4 |
| 300102232284 | A GEA                      | 29060352  | MOLINA DE SEGURA    | 07.03.96 | 25.000  |       | RDL 339/90 | 060.1 |
| 300045124839 | J BELTRAN                  | 29060951  | MOLINA DE SEGURA    | 14.03.96 | 5.000   |       | RD 13/92   | 090.1 |
| 300045204914 | D VALERO                   | 52816746  | MOLINA DE SEGURA    | 14.04.96 | 50.000  |       | RDL 339/90 | 060.1 |
| 300045197168 | J CANO                     | 52819851  | MOLINA DE SEGURA    | 17.04.96 | 20.000  |       | RDL 339/90 | 061.1 |
| 300045129515 | J CONTRERAS                | 74317707  | MOLINA DE SEGURA    | 26.03.96 | 10.000  |       | RD 13/92   | 015.5 |
| 300045189652 | F CORTES                   | 27438714  | HUERTA DE ARRIBA    | 20.04.96 | 175.000 |       | D301995    |       |
| 300102293170 | A AMADOR                   | 48431570  | MULA                | 21.04.96 | 50.000  |       | RDL 339/90 | 060.1 |
| 300045159672 | MOPAR S A                  | A30022735 | MURCIA              | 23.04.96 | 275.000 |       | D301995    |       |
| 300045159660 | MOPAR S A                  | A30022735 | MURCIA              | 23.04.96 | 175.000 |       | D301995    |       |
| 300045168326 | CEFERINO LACARCEL S A      | A30125173 | MURCIA              | 18.04.96 | 175.000 |       | D301995    |       |
| 300045164114 | DIESEL CAR SA              | A30130199 | MURCIA              | 25.03.96 | 15.000  |       | RD 13/92   | 173.2 |
| 309201945821 | INGENIERIA AGROALIMENTARIA | A30147243 | MURCIA              | 19.04.96 | 50.000  |       | RDL 339/90 | 072.3 |
| 300045188507 | C LORENTE                  | 22155498  | MURCIA              | 19.04.96 | 175.000 |       | D301995    |       |
| 300102449662 | J HUSILLOS                 | 22293447  | MURCIA              | 20.04.96 | 25.000  |       | RDL 339/90 | 067.4 |
| 300045199074 | M BLANCA                   | 22319276  | MURCIA              | 17.04.96 | 25.000  |       | RDL 339/90 | 067.4 |
| 300102441614 | M LLANES                   | 22369019  | MURCIA              | 23.04.96 | 175.000 |       | D301995    |       |
| 300201948528 | A VALERO                   | 22396128  | MURCIA              | 10.04.96 | 40.000  | 1     | RD 13/92   | 048.  |
| 300045161940 | R ALARCON                  | 22398801  | MURCIA              | 22.04.96 | 20.000  |       | RDL 339/90 | 067.4 |
| 300401723101 | J MAÑAS                    | 22417936  | MURCIA              | 19.04.96 | 30.000  |       | RD 13/92   | 050.  |
| 300201936710 | F GONZALEZ                 | 22420757  | MURCIA              | 10.04.96 | 20.000  |       | RD 13/92   | 052.  |
| 300045194258 | A GILBERT                  | 22457919  | MURCIA              | 18.04.96 | 175.000 |       | D301995    |       |
| 300101957349 | S GONZALEZ                 | 22473035  | MURCIA              | 22.04.96 | 20.000  |       | RDL 339/90 | 067.4 |
| 300201948619 | I JIMENEZ                  | 22478587  | MURCIA              | 10.04.96 | PAGADO  |       | RD 13/92   | 048.  |
| 300044997694 | J INGLES                   | 22785614  | MURCIA              | 21.04.96 | 15.000  |       | RD 13/92   | 167.  |
| 300102454335 | M PEREZ                    | 23005184  | MURCIA              | 24.04.96 | 175.000 |       | D301995    |       |
| 300102333106 | S MARTINEZ                 | 27474234  | MURCIA              | 16.04.96 | 50.000  |       | RDL 339/90 | 060.1 |
| 300102267109 | F MARTINEZ                 | 27485540  | MURCIA              | 20.04.96 | 150.000 |       | D301995    |       |
| 300045195597 | V NUÑEZ                    | 29063723  | MURCIA              | 22.04.96 | 175.000 |       | D130195    |       |
| 300045198720 | I TUDELA                   | 34024891  | MURCIA              | 21.04.96 | 20.000  |       | RDL 339/90 | 067.4 |
| 300102448268 | J DE LA CIERVA             | 34793358  | MURCIA              | 23.04.96 | 25.000  |       | RDL 339/90 | 060.1 |
| 300102321153 | F HERNANDEZ                | 34795943  | MURCIA              | 18.04.96 | 5.000   |       | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300102321130 | F HERNANDEZ                | 34795943  | MURCIA              | 18.04.96 | 50.000  |       | RDL 339/90 | 060.1 |
| 300045247512 | P GARCIA                   | 34796041  | MURCIA              | 21.04.96 | 125.000 |       | D301995    |       |
| 300102432194 | M MARTINEZ                 | 34812467  | MURCIA              | 17.04.96 | 125.000 |       | D301995    |       |
| 300102321177 | M MARTINEZ                 | 34812467  | MURCIA              | 18.04.96 | 125.000 |       | D301995    |       |
| 300102323551 | D CONESA                   | 34817715  | MURCIA              | 34817715 | 20.000  |       | RDL 339/90 | 062.1 |
| 300102325067 | D CONESA                   | 34817715  | MURCIA              | 23.04.96 | 5.000   |       | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300102302377 | E GARCIA                   | 34833424  | MURCIA              | 21.04.96 | 125.000 |       | D301995    |       |
| 300102440208 | R SAINZ DE AJA             | 48390507  | MURCIA              | 18.04.96 | 25.000  |       | RDL 339/90 | 060.1 |
| 300201947871 | M RAMIS                    | 51672051  | MURCIA              | 21.03.96 | 30.000  |       | RD 13/92   | 052.  |
| 300102288976 | A MARTINEZ                 | 74267381  | MURCIA              | 17.04.96 | 175.000 |       | D301995    |       |
| 300045132885 | J CASTILLO                 | 74334864  | MURCIA              | 11.04.96 | 5.000   |       | RDL 339/90 | 061.1 |
| 300201949193 | M ALONSO                   | 74459201  | MURCIA              | 23.04.96 | 20.000  |       | RD 13/92   | 048.  |
| 300045194337 | S GONZALEZ                 | 74487367  | MURCIA              | 23.04.96 | 25.000  |       | RDL 339/90 | 067.4 |
| 300102453938 | D ANDRES                   | 22454643  | BENIAJAN            | 19.04.96 | 5.000   |       | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300102453926 | D ANDRES                   | 22454643  | BENIAJAN            | 19.04.96 | 5.000   |       | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300102320689 | M GARCIA                   | 22410895  | BO STA M GRACIA     | 19.04.96 | 5.000   |       | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300102134900 | J GALINDO                  | 27428461  | CABEZO DE TORRES    | 11.04.96 | 125.000 |       | D301995    |       |
| 300401721530 | A NICOLAS                  | 34797055  | CASILLAS            | 13.04.96 | 35.000  | 1     | RD 13/92   | 050.  |
| 300102190915 | A GAMBIN                   | 34836951  | CRUCE DEL RAAL      | 14.04.96 | 125.000 |       | D301995    |       |
| 300045249521 | R GOMEZ                    | 34944480  | ED JUPITER MURCIA   | 21.04.96 | 5.000   |       | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300102452995 | J BALSALOBRE               | 27472661  | EL PALMAR           | 24.04.96 | 5.000   |       | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300045166846 | F AMADOR                   | 34812334  | EL PALMAR           | 10.04.96 | 50.000  | 1     | RD 13/92   | 105.1 |



| EXPEDIENTE   | DENUNCIADO/A               | IDENTIF.  | LOCALIDAD            | FECHA    | CUANTIA | SUSP. | PRECEPTO   | ARTº   |
|--------------|----------------------------|-----------|----------------------|----------|---------|-------|------------|--------|
| 300102448360 | M PUJANTE                  | 74320299  | EL PALMAR            | 22.03.96 | 5.000   |       | RDL 339/90 | 059.3  |
| 300102347932 | J LARROSA                  | 48344811  | EL PUNTAL            | 17.04.96 | 175.000 |       | D301995    |        |
| 300102347622 | F PEREZ                    | 77503509  | ESPINARDO            | 06.04.96 | 25.000  |       | RDL 339/90 | 060.1  |
| 300201938666 | A GARCIA                   | 22411672  | JAVALI VIEJO         | 11.04.96 | 30.000  |       | RD 13/92   | 052.   |
| 300102447320 | B AMADOR                   | 27484493  | LA NORA              | 17.04.96 | 2.000   |       | RDL 339/90 | 059.3  |
| 300102452909 | S MAIQUEZ                  | 34783412  | LA ARBOLEJA          | 18.04.96 | 5.000   |       | RDL 339/90 | 059.3  |
| 300102441754 | J MARTINEZ                 | 34797815  | LA ARBOLEJA          | 23.04.96 | 5.000   |       | RDL 339/90 | 059.3  |
| 300045121437 | J MUÑOZ                    | 34810806  | LA CUEVA MONTEAGUD   | 07.03.96 | 15.000  |       | RD 13/92   | 117.1  |
| 300045181008 | M MOLINA                   | 27451040  | LA RAYA              | 26.03.96 | 25.000  |       | RD 13/92   | 013.2  |
| 300045189536 | M MOLINA                   | 27451040  | LA RAYA              | 26.03.96 | 135.000 |       | D301995    |        |
| 300102235959 | PREFABRICADOS DEL LLANO S  | B30057616 | LLANO DE BRUJAS      | 23.03.96 | 25.000  |       | RDL 339/90 | 067.4  |
| 300044681873 | A ALARCON                  | 74262801  | MONTEAGUDO           | 13.03.96 | 10.000  |       | RDL 339/90 | 061.1  |
| 300102452491 | O LOPEZ                    | 34818581  | PATIÑO               | 11.04.96 | 25.000  |       | RDL 339/90 | 060.1  |
| 300102451905 | M VILLAESCUSA              | 74333016  | PATIÑO               | 14.04.96 | 50.000  |       | RDL 339/90 | 060.1  |
| 300102432285 | R CLIMENT                  | 34818151  | POLIGONA DE LA FAM   | 25.04.96 | 125.000 |       | D301995    |        |
| 300045166100 | J RENE0                    | 05356401  | PUELBO NUEVO         | 06.04.96 | 175.000 |       | D301995    |        |
| 300045208543 | J VELASCO                  | 22322179  | PUNTE TOCINOS        | 22.04.96 | 275.000 |       | D301995    |        |
| 300102449030 | P RUIPEREZ                 | 52804569  | RINCON DE SECA       | 16.04.96 | 25.000  |       | RDL 339/90 | 067.4  |
| 300045188003 | A ORENES                   | 77507114  | RINCON DE SECA       | 13.04.96 | 25.000  |       | RDL 339/90 | 060.1  |
| 300045190927 | A ORENES                   | 77507114  | RINCON DE SECA       | 13.04.96 | 125.000 |       | D301995    |        |
| 300045188465 | R ABENZA                   | 48486286  | SAN BLAS             | 18.04.96 | 15.000  |       | RD 13/92   | 118.1  |
| 300102428671 | A CERDAN                   | 34821864  | SANGONERA LA VERDE   | 07.04.96 | 25.000  |       | RDL 339/90 | 060.1  |
| 300045250160 | J CASTAÑO                  | 48433300  | SANGONERA LA VERDE   | 27.04.96 | 25.000  |       | RDL 339/90 | 060.1  |
| 300102452661 | F GUIRAO                   | 77522632  | SANGONERA LA VERDE   | 22.04.96 | 125.000 |       | D301995    |        |
| 300045250511 | A JIMENEZ                  | 74315860  | SANGONERA VERDE      | 21.04.96 | 50.000  |       | RDL 339/90 | 060.1  |
| 300201936411 | F MORA                     | 23200215  | SANTA CRUZ           | 04.04.96 | 16.000  |       | RD 13/92   | 048.   |
| 300102263992 | F MEDINA                   | 27462337  | SANTIAGO EL MAYOR    | 24.04.96 | 175.000 |       | D301995    |        |
| 300045197090 | P SAURA                    | 34804558  | SANTO ANGEL          | 14.04.96 | 50.000  | 1     | RD 13/92   | 094.1G |
| 300045097009 | R BENEDICTO                | 34807087  | SANTO ANGEL          | 05.03.96 | 20.000  |       | RDL 339/90 | 067.4  |
| 309201935590 | JUANYSMAR SL               | B30280309 | TORREAGUERA          | 26.04.96 | 50.000  |       | RDL 339/90 | 072.3  |
| 300102302444 | D MONTIEL                  | 27474500  | TORREAGUERA          | 16.04.96 | 20.000  |       | RDL 339/90 | 067.4  |
| 300102452971 | J ROMERO                   | 77520531  | TORREAGUERA          | 14.03.96 | 25.000  |       | RDL 339/90 | 060.1  |
| 300102352502 | J ROMERO                   | 77520531  | TORREAGUERA          | 19.04.96 | 25.000  |       | RDL 339/90 | 060.1  |
| 300102352496 | J ROMERO                   | 77520531  | TORREAGUERA          | 19.04.96 | 16.000  |       | RD 13/92   | 099.1  |
| 300102325031 | M UTRERAS                  | 27456878  | ZARANDONA            | 16.04.96 | 175.000 |       | D301995    |        |
| 300102325043 | M UTRERAS                  | 27456878  | ZARANDONA            | 16.04.96 | 25.000  |       | RDL 339/90 | 067.4  |
| 300102325020 | J SANTIAGO                 | 27472996  | ZARANDONA            | 16.04.96 | 50.000  |       | RDL 339/90 | 060.1  |
| 300102324981 | A CHACON                   | 34832187  | ZARANDONA            | 19.04.96 | 125.000 |       | D301995    |        |
| 300045190526 | P GONZALEZ                 | 77512523  | ZENETA               | 26.03.96 | 135.000 |       | D301995    |        |
| 300045183479 | P GONZALEZ                 | 77512523  | ZENETA               | 26.03.96 | 25.000  |       | RDL 339/90 | 067.4  |
| 300401707946 | J VIVO                     | 74345001  | PLIEGO               | 12.03.96 | 30.000  |       | RD 13/92   | 052.   |
| 300045071940 | G GARCIA                   | 23255584  | PUERTO LUMBRERAS     | 03.03.96 | 135.000 |       | D301995    |        |
| 300102243403 | A SANTIAGO                 | 23021822  | SAN JAVIER           | 11.03.96 | 50.000  |       | RDL 339/90 | 060.1  |
| 300102290429 | M TORRES                   | 41369208  | SAN JAVIER           | 11.03.96 | 50.000  |       | RDL 339/90 | 060.1  |
| 300201936733 | R GARCIA                   | 74289152  | SAN JAVIER           | 12.04.96 | 35.000  | 1     | RD 13/92   | 052.   |
| 300102382245 | J ORTAS                    | 22995717  | SAN PEDRO PINATAR    | 20.04.96 | 15.000  |       | RD 13/92   | 117.1  |
| 300102382233 | J UTRERA                   | 23007384  | SAN PEDRO PINATAR    | 20.04.96 | 175.000 |       | D301995    |        |
| 300201936794 | R MORENO                   | 51658230  | SAN PEDRO PINATAR    | 17.04.96 | 25.000  |       | RD 13/92   | 052.   |
| 300045160870 | J CARRASCO                 | 74356763  | SAN PEDRO PINATAR    | 12.03.96 | 50.000  | 2     | RD 13/92   | 020.1  |
| 300102290636 | A GARRIDO                  | 74359022  | SAN PEDRO PINATAR    | 14.04.96 | 50.000  |       | RDL 339/90 | 060.1  |
| 300045198057 | A RUBIO                    | 27467028  | SANTOMERA            | 18.04.96 | 175.000 |       | D301995    |        |
| 300045135461 | C FERRANDEZ                | 27474782  | EL SISCAR SANTOMER   | 22.04.96 | 35.000  | 1     | RD 13/92   | 074.2  |
| 300102237282 | EUSEBIO ARMERO E HIJOS SL  | B30391726 | TORRE PACHECO        | 09.03.96 | 50.000  |       | RDL 339/90 | 067.4  |
| 300102240232 | V CASTILLO                 | 22902832  | TORRE PACHECO        | 23.03.96 | 15.000  |       | RD 13/92   | 117.1  |
| 300201936691 | E MERONO                   | 34788234  | TORRE PACHECO        | 10.04.96 | 30.000  |       | RD 13/92   | 052.   |
| 300045186912 | R ROS                      | 22931588  | BALSICAS             | 14.04.96 | 50.000  | 1     | RD 13/92   | 094.1G |
| 300102364966 | A NAVARRO                  | 23131674  | TOTANA               | 15.04.96 | 175.000 |       | D301995    |        |
| 309201946059 | F VARGAS                   | 23259661  | TOTANA               | 22.04.96 | 50.000  |       | RDL 339/90 | 072.3  |
| 300102205372 | A MARCO                    | 22227627  | YECLA                | 09.04.96 | 175.000 |       | D301995    |        |
| 300201948759 | M CARPENA                  | 74343213  | YECLA                | 16.04.96 | 20.000  |       | RD 13/92   | 048.   |
| 300401704878 | J GONZALEZ                 | 10753762  | GIJON                | 07.03.96 | 30.000  |       | RD 13/92   | 052.   |
| 300045203314 | ESTUDIOS EUROPEOS SISTEMAS | B32150500 | ORENSE               | 08.04.96 | 5.000   |       | RDL 339/90 | 061.1  |
| 300045181355 | M GARROTE                  | 22677601  | MAD                  | 30.03.96 | 20.000  |       | RDL 339/90 | 067.4  |
| 300102173048 | R MENDEZ                   | 13778642  | SANTANDER            | 13.03.96 | 135.000 |       | D301995    |        |
| 300102173966 | R MENDEZ                   | 13778642  | SANTANDER            | 13.03.96 | 25.000  |       | RDL 339/90 | 060.1  |
| 300102173978 | R MENDEZ                   | 13778642  | SANTANDER            | 13.03.96 | 20.000  |       | RDL 339/90 | 067.4  |
| 300045158023 | M ALMENARA                 | 27833537  | SEVILLA              | 11.04.96 | 25.000  |       | RDL 339/90 | 067.4  |
| 300045064089 | E BEJARANO                 | 34056278  | SEVILLA              | 24.12.95 | 15.000  |       | RD 13/92   | 094.1C |
| 300045064673 | E BEJARANO                 | 34056278  | SEVILLA              | 31.12.95 | 15.000  |       | RD 13/92   | 094.1C |
| 300102383950 | A RANGEL                   | 48815109  | VILLANUEVA ARISCAL   | 05.04.96 | 15.000  |       | RD 13/92   | 146.1  |
| 300045078404 | J SANTOS                   | 34105331  | RENERIA              | 14.03.96 | 2.000   |       | RDL 339/90 | 059.3  |
| 300045078416 | J SANTOS                   | 34105331  | RENERIA              | 14.03.96 | 15.000  |       | RD 13/92   | 117.1  |
| 300045190885 | J HEREDIA                  | 04183168  | TALAVERA DE LA REINA | 13.04.96 | 175.000 |       | D301995    |        |
| 300045185592 | L VILA                     | 20411002  | ALBAIDA              | 12.03.96 | 5.000   |       | RDL 339/90 | 059.3  |
| 300045185609 | L VILA                     | 20411002  | ALBAIDA              | 12.03.96 | 5.000   |       | RDL 339/90 | 059.3  |
| 300201948255 | DISTRIBUCIONES Y REPRESENT | B96405428 | ALDAYA               | 04.04.96 | 16.000  |       | RD 13/92   | 048.   |
| 300102364267 | E BARSO                    | 39640835  | CULLERA              | 15.04.96 | 15.000  |       | RD 13/92   | 090.1  |
| 300045187382 | E BARSO                    | 39640835  | CULLERA              | 11.04.96 | 15.000  |       | RD 13/92   | 090.1  |
| 300201948681 | A CORDOBA                  | 22373019  | VALENCIA             | 12.04.96 | 50.000  | 2     | RD 13/92   | 050.   |
| 300044681733 | J MACIA                    | 22544178  | VALENCIA             | 24.04.96 | 15.000  |       | RD 13/92   | 117.1  |
| 300201948220 | A MARTINEZ                 | 22669774  | VALENCIA             | 04.04.96 | 20.000  |       | RD 13/92   | 048.   |
| 300045247548 | R SALAZAR                  | 33489650  | VALENCIA             | 24.04.96 | 175.000 |       | D301995    |        |
| 300401706449 | R SEVILLANO                | 45243079  | VALENCIA             | 13.03.96 | 35.000  | 1     | RD 13/92   | 052.   |
| 300045170084 | P MARTIN                   | 22328513  | VALLADOLID           | 15.04.96 | 5.000   |       | RDL 339/90 | 059.3  |

### III. Administración de Justicia

Número 8045

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria de Primera Instancia número Siete de los de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición bajo el número 341/95, a instancia de don Javier Crespo López, representado por la Procuradora doña Concepción Molina Estrella y defendido por don Juan P. Hernández Campisano, contra don Ángel Trinidad Tomás, en reclamación de 763.400 pesetas de principal y las costas que se causen en este procedimiento, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

**Fallo:**

Que estimando íntegramente la demanda de juicio de cognición interpuesta por don Javier Crespo López, contra don Ángel Trinidad Tomás, debo condenar y condeno a este último a pagar a la parte demandante la cantidad de setecientas sesentas y tres mil cuatrocientas pesetas (763.400 pesetas) que adeuda por canon arrendaticio e impuesto sobre el valor añadido, quedando resuelto el contrato de arrendamiento, condenando asimismo al demandado a abonar el local y entregarlo al actor, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo desalojare en el plazo legal, condenando asimismo al pago de los intereses legales de la cantidad antes referida. Todo ello con expresa imposición de costas a la parte condenada.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Ángel Trinidad Tomás, en paradero desconocido, expido el presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia a 14 de mayo de 1996.—La Secretaria.

Número 8021

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO CINCO DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de divorcio número 126/96, a instancia de doña Ángeles Garrido Muñoz, representada por la Procuradora doña Chantal García Escobar, contra don Juan Rodríguez Contreras y que por propuesta de providencia de fecha 22-4-96, se ha acordado librar el presente a fin de emplazar al demandado don Juan Rodríguez Contreras, el cual se encuentra en paradero desconocido, para que en el término de veinte días desde su publicación comparezca y se persone en legal forma en este Juzgado y conteste la demanda defendido por Letrado y representado por Procurador, formulando en su caso reconvenición, si conviniera a su derecho, bajo apercibimiento de que en caso contrario será declarado en rebeldía, siguiendo los autos su curso sin más citarles ni oírles y entendiéndose las sucesivas notificaciones en los estrados del Juzgado.

Igualmente se le cita para el próximo día 18 de junio, a las once horas, para la celebración del correspondiente juicio verbal en la pieza separada de justicia gratuita solicitada por doña Ángeles Garrido Muñoz.

Y para que sirva de emplazamiento y citación a don Juan Rodríguez Contreras, en paradero desconocido, expido y firmo el presente edicto en Cartagena a 22 de abril de 1996.—El Magistrado-Juez, José Antonio Guzmán Pérez.—La Secretaria.

Número 8022

**PRIMERA INSTANCIA  
Y FAMILIA  
NÚMERO TRES DE MURCIA**

**EDICTO**

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia gratuita número 770/96, instado por doña María Espín Tomás, representado por el Procurador don Leopoldo González Campillo, por medio del presente se cita a don Carmelo Albal Rodríguez, para la celebración del juicio verbal, que tendrá lugar el día 25 de junio, a las 9,15 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, haciéndose saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a don Carmelo Albal Rodríguez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia a 21 de mayo de 1996.—El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 7326

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

**EDICTO**

En esta Secretaría de mi cargo, y en los autos de Juicio Ejecutivo, indicado, se ha acordado por resolución de esta fecha, citar de remate por medio de Edictos a la codemandada Estudios, Proyectos y Servicios, S.L. al estar esta mercantil en Paradero desconocido, y a fin de que en el plazo de nueve días se persone en autos, oponiéndose a la demanda formulada por la actora, y en tiempo y forma, apercibiéndole que al no verificarlo en el plazo indicado será declarado en Rebeldía parándole los perjuicios legales.

Y para que sirva de citación de remate a la codemandada en paradero desconocido Estudios, Proyectos y Servicios, S.L. expido el presente en Murcia, a diez de mayo de mil novecientos noventa y seis. Doy fe.— El Secretario Judicial.

despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Gomamur-Gomas y Cauchos del Sureste, S.L., Francisco Caravaca Sánchez y esposa art. 144 R.H. y Teresa Andrea Corbalán González y esposo art. 144 R.H., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades porque se despachó la ejecución, la cantidad de 505.569 pesetas, importe del principal y gastos de protesto; y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a diez de mayo de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario.

Número 7327

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En la Ciudad de Murcia, a siete de mayo de mil novecientos noventa y seis.

La Ilma. Sra. M. Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo, 0001/96, promovidos por Banco de Comercio, S.A. representado por el Procurador Miguel Tovar Gelabert, y dirigido por el Letrado José Tovar García, contra Gomamur-Gomas y Cauchos del Sureste, S.L., Francisco Caravaca Sánchez y esposa art. 144 R.H. y Teresa Andrea Corbalán González y Esposo Art. 144 R.H., declarados en rebeldía y

**Fallo**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución

Número 7328

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo con el núm. 313/94-G, a instancia del Procurador Sr. Tovar Gelabert, en nombre y representación de Carpema, S.A., contra Vilsa Consulting y Antonio Martínez Hernández y cónyuge a efectos del art. 144 R.H., sobre reclamación de cantidad, en los cuales con esta misma fecha se ha dictado resolución acordando requerir a la mercantil demandada Vilsa Consulting para que en el término de seis días, presente en la Secretaría del Juzgado los títulos de propiedad de los bienes inmuebles que le fueron embargados, bajo apercibimiento de ser suplidos a su costa, y darle traslado de la designación de la perito Dña. Ana María Torres Lupión, previniéndole de que si en el término del segundo día no nombra a otro se le tendrá por conforme con aquél.

Y para que sirva de requerimiento y de traslado de perito en forma a la mercantil demandada, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, se expide la presente en Murcia, a doce de abril de mil novecientos noventa y seis.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Número 7366

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO UNO DE TOTANA**

**EDICTO**

Dña. Inmaculada Abellán Llamas, Juez de Instrucción Número Uno de los de Totana y su partido judicial.

Hace saber: Que en el Juzgado de mi cargo se sigue el Juicio de Faltas Núm. 528/92 por Amenazas, dictándose en fecha 19-04-96 sentencia cuyo fallo dice literalmente así:

“Que debo absolver como absuelvo a Alfonso Sánchez García de los hechos objeto de las presentes actuaciones, con declaración de oficio de las costas causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para conocimiento y resolución por el Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia que corresponda, constituido en Tribunal unipersonal, cuyo recurso habrá de interponerse en el plazo de los cinco días siguientes al de la notificación de esta sentencia, por medio de escrito en el que se expondrá el recurrente sus alegaciones y fijará un domicilio para recibir notificaciones”.

Sirva la presente publicación de notificación en legal forma de la sentencia a Francisca Martínez Mateo, con último domicilio conocido en Puerto de Mazarrón (Murcia), a quien se le hace saber que contra el expresado fallo cabe interponer los recursos expuestos en el mismo.

Dado en Totana, a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y seis.— La Juez de Instrucción.— La Secretaria.

Número 7367

**DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

**EDICTO**

D. Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial de Instrucción Número Seis de los de Murcia.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen diligencias J. Faltas 639/95 en la que se ha dictado la siguiente resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice lo siguiente:

“Providencia Magistrado-Juez Sr. Guerrero Zaplana.— En Murcia, a 13 de mayo de 1996.— Visto el estado del presente Juicio de Faltas, al haberse practicado ya todas las diligencias necesarias, procédase a la celebración del correspondiente juicio en la Sala Audiencia de este Juzgado,

señalándose la audiencia del próximo día 27 de junio de 1996 y hora 10,30 de su mañana. Convóquese para dicho acto al Ministerio Fiscal y responsables civiles, así como a las partes y testigos, librándose para ello los correspondientes despachos, bajo los aperecimientos legales”.

Y para que sirva de citación a Juicio a Dña. Francisca Tomás Ramírez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia a trece de mayo de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario.

Número 7521

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO UNO DE ALBACETE**

**EDICTO**

María Isabel Sánchez Gil, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Albacete.

Por medio del presente edicto hace saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado con el número 640-95, sobre Despido, promovidos por María Jesús Donate Díaz, frente a Diego Antonio de Membiela López y otros, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice:

**Fallo**

Que estimando parcialmente la demanda, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la actora María Jesús Donate Díaz, realizado el 18-9-95, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada Francisco de Membiela Sánchez, a estar y pasar por la anterior declaración debiendo optar en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente sentencia entre la readmisión o el pago de la cantidad de 297.769 ptas. en concepto de indemnización con abono de los salarios dejados de percibir, y debo absolver y absuelvo a los codemandados Diego Antonio de Membiela López; Diego Antonio de Membiela Sánchez y “Difran 95, S.L.”, declarando la responsabilidad del Fogasa a los efectos del art. 33 ET.

Al notificar la sentencia a las partes, se les hará saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de notificación, haciendo constar el Letrado que ha de interponerlo, y si lo hiciera la parte condenada, deberá acreditar al anunciar el recurso haber consignado en la c.c. “Cuenta de Depósitos y consignaciones número 0038-0000-65-640-95”, abierta por este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, Oficina principal de Albacete, la cantidad objeto de la condena, y al tiempo de interponerlo resguardo de haber ingresado en la c.c. “Recursos de Suplicación, abierta

en la misma Entidad, y con el número 0038-0000-69-640-95", la cantidad de 25.000 ptas., sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso y se declarará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, que será llevada al libro de las de su clase y testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación de la anterior sentencia a las demandadas Diego Antonio de Membiela López, Antonio de Membiela Sánchez y Difran 95, S.L., que tuvieron su domicilio en Murcia y actualmente en ignorado paradero y para su publicación en el BOP, expido el presente en Albacete, a trece de mayo de mil novecientos noventa y seis.— La Secretaria.

Número 7523

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO CINCO DE GRANADA**

**EDICTO**

En los Autos número 1.211/95, Sentencia 197/96, seguidos en este Juzgado a instancias de D. Francisco Javier Hortal Arredondo, contra "Magafrá, S.L." y el Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado Resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de lo Social Número Cinco de esta Ciudad y su Provincia, en la que se acuerda que, visto ser desconocido el domicilio de la demandada "Magafrá, S.L.", se le notifique la Sentencia dictada en los presentes Autos en fecha 10 de abril de 1996, cuya Parte Dispositiva, copiada literalmente dice:

**Fallo**

"Que estimando en parte la demanda interpuesta por D. Francisco Javier Hortal Arredondo contra "Magafrá, S.L.", debo condenar y condeno a la nombrada empresa a que abone al actor la suma de trescientas ochenta y cuatro mil ochocientos diez pesetas (384.810 ptas.), absolviéndole del exceso solicitado; todo ello sin que quepa pronunciamiento alguno sobre el Fondo de Garantía Salarial.

Adviértase a las partes al notificarles esta sentencia que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el término de cinco días a partir de la notificación, mediante comparecencia o por escrito dirigido a este Juzgado, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Procedimiento Laboral.

Asimismo, adviértase a la parte condenada que, en su caso, al momento de anunciar el Recurso, deberá presentar resguardos acreditativos de haber consignado la cantidad objeto de la condena, más 25.000 ptas. en concepto de depósito, en la cuenta corriente abierta a tal efecto en el Banco

Bilbao-Vizcaya en la Plaza del Carmen de esta Ciudad, debiendo especificar en cada uno de los impresos que el número de procedimiento es 1736/000/65/1211/95, haciendo constar el concepto a que se refiere la consignación y el depósito, los cuales habrán de realizarse en impresos separados.

Así, por esta mi Sentencia, de la que se llevará Testimonio a las actuaciones, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo".

Lo que se hace por medio del presente edicto para la notificación de la Sentencia al Legal Representante de la empresa demandada "Magafrá, S.L." en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Murcia, Ctra. Churra. Curva Coleta, s/n, significándole que las sucesivas notificaciones se llevarán a cabo en Estrados del Juzgado y Edictos en el Tablón de Anuncios.

Granada, a diez de abril de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario.

Número 7525

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SEIS DE BARCELONA**

**EDICTO**

Dña. María Rosario Martínez Paulano, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Barcelona.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo, bajo el número 0712/94 de registro, se tramitan autos de Jurisdicción voluntaria, promovidos por el Ministerio Fiscal, respecto de los bienes de la causante Doña Isabel Gómez López, en los que obra la resolución que es del tenor literal siguiente:

La Secretaria María Rosario Martínez Paulano formula la siguiente Propuesta de Providencia.

Visto el anterior informe del Ministerio Fiscal, se acuerda de conformidad con lo solicitado por el mismo, y para ello, al poder existir otros parientes con derecho a los bienes relictos de la causante, publíquense los oportunos en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y Murcia, anunciándose el fallecimiento de Doña Isabel Gómez López sin testar, así como para llamar a los que se crean con derecho a la herencia a fin de que en el término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a fin de reclamarlo, debiéndose acreditar nombre y grado de parentesco.

En Barcelona, a diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. El Magistrado-Juez. El Secretario.

Y para que sirva de notificación en legal forma, libro la presente en Barcelona, a diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Número 7480

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

D. Mariano Gascón Valero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 99 al 102/95, hoy en trámite de ejecución con el número 95/96, por despido, seguidos a instancias de D. José Mondéjar Carbonell y otros, contra Huecofilms, en los que con fecha veinticuatro de abril de 1996 se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

“En atención a todo lo expuesto S.S<sup>a</sup>. por este auto

**Dijo**

Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal 14.302.752.- ptas. y de 1.430.000.- ptas. que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el art. 1447 LEC, cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiéndole que contra la misma cabe Recurso de Reposición ante ese Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

“Y con fecha 9 de mayo de 1996, se dictó auto, cuya parte dispositiva dice: Que debo aclarar y aclaro el auto de fecha 24 de abril de 1996, en que su hecho primero, donde dice “de una parte como demandante José Mondejar Carbonell y tres más, y de otra como demandado Huecofilms S.L. y Tipografía López, S.A.”

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Huecofilms, S.L., y Tipografía López, S.A., cuyo último domicilio conocido fué en Molina de Segura, expido el presente para su publicación en el boletín oficial de la región de Murcia, haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a nueve de mayo de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario: Fernando Cabadas Arquero.

Número 7481

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Angeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1945/93, seguido a instancia de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Celestina

Ferreira Félix, contra empresa Transzeus, S.L., y otros, sobre indemnización, habiendo recaído el siguiente:

**Auto**

En la ciudad de Murcia a quince de abril de mil novecientos noventa y seis

Antecedentes de hecho....

Fundamentos Jurídicos....

**Parte Dispositiva**

Se acuerda la rectificación del error padecido en el hecho segundo punto sexto de la sentencia de fecha 15.4.96 debiendo decir “el parte de accidente se presentó por la empresa el día 4.5.93 y la póliza entraba en vigor el día 15.3.93”. Se mantiene íntegra la sentencia en cuanto al resto.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, y adviértase que el plazo para el Recurso de Suplicación comenzará a partir del día siguiente al de su notificación del presente Auto.

Así lo acuerda, manda y firma S. S<sup>a</sup> Il<sup>ta</sup>. D. Ramón Alvarez Laita, Magistrado-Juez de lo Social del número Uno de los de Murcia.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada D. Francisco López Hernández, que últimamente tuvo su residencia en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el boletín oficial de la región de Murcia haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a nueve de mayo de mil novecientos noventa y seis.- La Secretaria Judicial: M<sup>a</sup> Angeles Arteaga García.

Número 7482

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

D<sup>a</sup> . M<sup>a</sup> Angeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1082/95 seguido a instancia de Juan Jesús García Muñoz, Serafín García Martínez, Juan José Ortuño Castaño; Matías Gaspar Forte, Juan Muñoz González, Catalina Pérez Pérez, María Martínez Soriano, Joaquín F. Marco Romero, Pedro Hervás Fernández, José Muñoz Sierra, Pedro Serrano Pérez, José Chinchilla Morales, Pedro López Martínez, Francisca Muñoz Ortuño, Juan Gaspar Forte, Francisco Soriano Santa, Diego Ibáñez Ferriz, F. Miguel González García, Pedro Val Lucas, Damiana Martínez Ortuño, Antonio Sánchez Azorín y José López Lozano, contra Maso Fábrica de Sillas, S.L. y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

**Sentencia:**

En la ciudad de Murcia a nueve de mayo de mil novecientos noventa y seis.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos Jurídicos...

**Fallo**

Que estimo la demanda interpuesta por los actores que se dirá, contra Maso Fábricas de Sillas, S.L., declaro que dicha demandada adeuda a la parte actora la cantidad que se dirá, a cuyo pago condeno a la empresa demandada y con condena subsidiaria al Fogasa en sus límites :

|                           |                 |
|---------------------------|-----------------|
| Juan Jesús García Muñoz   | 237.300 pesetas |
| Serafín García Martínez   | 197.540 pesetas |
| Juan José Ortuño Castaño  | 205.520 pesetas |
| Matías Gaspar Forte       | 213.120 pesetas |
| Juan Muñoz González       | 205.520 pesetas |
| Catalina Pérez Pérez      | 203.180 pesetas |
| María Martínez Soriano    | 215.292 pesetas |
| Joaquín F. Marco Romero   | 205.520 pesetas |
| Pedro Hervás Fernández    | 213.120 pesetas |
| José Muñoz Sierra         | 205.520 pesetas |
| Pedro Serrano Pérez       | 205.940 pesetas |
| José Chinchilla Morales   | 205.520 pesetas |
| Pedro López Martínez      | 205.520 pesetas |
| Francisca Muñoz Ortuño    | 205.940 pesetas |
| Juan Gaspar Forte         | 205.520 pesetas |
| Francisco Soriano Santa   | 237.300 pesetas |
| Diego Ibáñez Ferriz       | 197.540 pesetas |
| F. Miguel González García | 197.120 pesetas |
| Pedro Val Lucas           | 197.120 pesetas |
| Damiana Martínez Ortuño   | 203.180 pesetas |
| Antonio Sánchez Azorín    | 205.520 pesetas |
| José López Lozano         | 228.830 pesetas |

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Maso Fábrica de Sillas, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el boletín oficial de la región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia, a catorce de mayo de mil novecientos noventa y seis.-La Secretaria Judicial: M<sup>a</sup> Angeles Arteaga García.

Número 7485

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO UNO DE GRANADA**

**EDICTO**

En autos contenciosos, seguidos a instancia de D. Juan García García contra Magafra, S.L., y otros sobre cantidad, expediente número 151/96, se ha dictado providencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, en la que se acuerda citar por medio de

edicto a las empresas Magafra, S.L. y Hierros Gabriel Nicolás, S.A., para que comparezca a los actos de conciliación o juicio en su caso, que se celebrarán en la sala audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en avenida del Sur, 5 (Edificio la Caleta), el próximo día diecinueve de junio de 1996 a las nueve treinta y cinco horas de su mañana.

Lo que se hace por medio del presente para citación de Magafra, S.L., y Hierros Gabriel Nicolás, S.A., en ignorado paradero.

Granada, siete de mayo de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario: Laura Tapia Ceballos.

Número 7483

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

D<sup>a</sup> . M<sup>a</sup> Angeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1945/93 seguido a instancia de M<sup>a</sup> Cesaltina Ferreira Félix, contra empresa Transzeus, S.L. y otros, sobre indemnización, habiendo recaído la siguiente:

**Sentencia:**

En la ciudad de Murcia a quince de abril de mil novecientos noventa y seis.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos Jurídicos...

**Fallo**

Que estimo la demanda interpuesta por M<sup>a</sup> Cesaltina Ferreira Félix, contra la empresa Transzeus, S.L., debo condenar y condeno a ésta al pago a aquella de la cantidad de 3.000.000 de pesetas.

Que debo absolver y absuelvo de la demanda a Segur Caixa por nulidad de la póliza en cuanto al fallecimiento se refiere.

Que debo absolver y absuelvo a Francisco López Hernández, por falta de legitimación pasiva.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado; en cuanto a la empresa condenada que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao Vizcaya, sito en Avda. de la Libertad en esta Ciudad, n<sup>o</sup> de cuenta: 3.09200065-1945-93, asimismo deberá constituir un depósito de 25.000 ptas. en la mencionada entidad bancaria y núm. 309200067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin

cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Francisco López Hernández que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia, a treinta de abril de mil novecientos noventa y seis.-La Secretaria: M<sup>a</sup> Angeles Arteaga García.

Número 7484

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Angeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1293/95 seguido a instancia de D. Ángel Buendía Martínez y otros, contra la empresa Alcoresa, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

**Sentencia:**

En la ciudad de Murcia a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y seis.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos Jurídicos...

**Fallo**

Que estimando las demandas interpuesta por los actores contra la empresa Alcoresa, S.L., declaro que dicha demandada adeuda a la parte actora la cantidad que también se dirá, a cuyo pago condeno a la empresa demandada y subsidiariamente al Fogasa en sus límites.

D. Ángel Buendía Martínez: 762.949.- pesetas; D. Francisco Martínez Crespo: 741.561.- pesetas; D. Tomás Bonache Lucas: 744.1561.- pesetas; D. Antonio Lucas Salas: 741.561 pesetas; D. Ginés Morales Melero, 735.949.- pesetas; D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Cerón Valero: 518.392.- pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado; en cuanto a la empresa condenada que para hacer uso de este derecho deberá

ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao Vizcaya, sito en Avda. de la Libertad en esta Ciudad, n<sup>o</sup> de cuenta corriente: 3.09200065-1293-95, asimismo deberá constituir un depósito de 25.000 ptas. en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 309200067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la sede de la referida Sala del citado Tribunal, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada empresa Alcoresa, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el boletín oficial de la región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia, a seis de mayo de mil novecientos noventa y seis.-La Secretaria Judicial: M<sup>a</sup> Angeles Arteaga García.

Número 7471

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CINCO DE CARTAGENA**

**EDICTO**

D. José Antonio Gumán Pérez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de los de Cartagena.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 323/93, a instancia de Basteco, Sociedad Coop. And. Limitada, contra los demandados Antonio Sánchez Acosta, José Castejón Castejo y José García Pastor, éstos dos últimos en rebeldía y actualmente en paradero desconocido, en el que se ha dictado la siguiente:

**Sentencia:**

En Cartagena, a dos de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilmo. Sr. D. José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de Cartagena, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 323/93, seguidos a instancia de Basteco, Sociedad Cooperativa Andaluza Limitada, representada por el Procurador D. Jesús López-Mulet, dirigida por el Letrado D. Fernando Hernández Valero, contra Antonio Sánchez Acosta, representado por el Procurador Sr. Alonso Poncela y dirigido por el Letrado D. Pedro Madrid García, D. José Castejón Castejón y D. José García Pastor; en situación procesal de rebeldía y contra sus respectivas esposas, éstas a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de 1.987.440 pesetas, y

**Fallo**

Que desestimo la oposición formulada por el



Procurador D. Alberto Alonso Poncela, en nombre y representación de D. José Antonio Sánchez Acosta, y estimando en consecuencia la demanda formulada por el Procurador D. José López Mulet Martínez, en nombre y representación de la mercantil Basteco, Sociedad Cooperativa Andaluza Limitada, contra D. José Antonio Sánchez Acosta, representado por el Procurador Sr. Alonso Poncela, D. José Castejón Castejón y D. José García Pastor, en situación procesal de rebeldía, y sus respectivas esposas, éstas a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los demandados hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la actora de la suma de un millón novecientos ochenta y siete mil cuatrocientas cuarenta pesetas (1.987.440 ptas) de principal, cincuenta mil setecientos cuarenta y una pesetas (50.741 ptas.) de gastos, intereses legales desde la fecha de vencimiento de la cambial (18 de febrero de 1992) y costas procesales a cuyo pago expresamente condeno a los demandados, todo ello sin perjuicio del derecho de las partes a reproducir sus pretensiones en el correspondiente juicio al no producir la presente sentencia efecto de cosa juzgada material.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma podrán interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación del cual conocerá, en su caso, la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará certificación a los autos principales por la Sra. Secretaria administrando justicia en nombre de S.M. el Rey y juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma de la sentencia dictada a los demandados rebeldes José Castejón Castejón y D. José García Pastor, actualmente en paradero desconocido expido el presente.

Cartagena, a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y cinco.- El Magistrado-Juez.- La Secretaria Judicial.

Número 7472

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE SAN JAVIER**

**EDICTO**

D. Francisco Javier Gutiérrez Llamas, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier y su partido Judicial.

Hace saber: Que en este de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas número 366/92 sobre amenazas, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado notificar por edictos la sentencia dictada en los mismos al denunciado Lecluse Henri, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce. El encabezamiento y el fallo contenido en la referida sentencia son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de San Javier, a veintidós de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

El Sr. D. Juan Ángel Pérez López, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad y su partido judicial, ha visto y oído las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas nº 366/92 seguidas ante este Juzgado por la de amenazas, en las que han sido partes, Ana Inocencio Jara, contra Lecluse Henri.

**Fallo**

Que debo absolver y absuelvo libremente a Lecluse Henri del hecho originador de estas actuaciones.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y demás partes, con la advertencia de que la misma no es firme y sí recurrible en apelación, en el plazo de cinco días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Y para que tenga lugar lo acordado y sirva de notificación en forma, se expide el presente.

San Javier, catorce de mayo de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario

Número 7473

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE SAN JAVIER**

**EDICTO**

D. Francisco Javier Gutiérrez Llamas, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier y su partido Judicial.

Hace saber: Que en este de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas número 963/90 sobre lesiones de tráfico, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado notificar por edictos la sentencia dictada en los mismos al denunciado Frederik Alfred Dirksen, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce. El encabezamiento y el fallo contenido en la referida sentencia son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de San Javier, a nueve de octubre de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por la Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Maravillas Guirao González, Juez sustituta de Primera Instancia e Instrucción de San Javier, los autos del juicio verbal de faltas nº 963/90 sobre lesiones y daños en tráfico, con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y del letrado Sr. Conesa Parra en representación de la Compañía Schweiz y la Letrada Sra. Hernández en representación de la Unión y el Fénix, y el letrado Sr. Espinosa en representación de D<sup>a</sup> Carmen y D<sup>a</sup> Amparo Artigas Guillamón y D<sup>a</sup> Amparo Guillamón Pascual del Riquelme y de la Compañía de Seguros Elvia.

**Fallo**

Que debo absolver y absuelvo libremente a los denunciados D. José Madrid Bueno y D. Frederik Alfred Dirksen de los hechos que originaron las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas del procedimiento, así como el archivo de las mismas.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y demás partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer ante este Juzgado, en el plazo de cinco días desde su notificación, recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Murcia.

Y para que tenga lugar lo acordado y sirva de notificación en forma, se expide la presente.

San Javier, catorce de mayo de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario.

Número 7488

**INSTRUCCIÓN  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

La Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Concepción Roig Angosto, Magistrada-Juez de Instrucción número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas 15/96-KB por hurto en el que son partes el centro comercial Pryca Infante y el denunciado Miloud Elakermi, el cual y según consta en las presentes actuaciones con domicilio éste último en c/ San José, s/n, de Beniaján en Murcia, y en la actualidad en paradero desconocido. En cuyos autos ha recaído sentencia número 138, cuyo fallo es el siguiente:

Que debo condenar y condeno a Miloud Elakerwi, como autor criminalmente responsable de una falta ya definida de hurto, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas causadas y a que indemnice al Legal representante del centro comercial Pryca Infante en 110 pesetas.

Contra la presente Sentencia cabe interponer en este mismo Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, a resolver por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Firme que sea esta resolución, procedáse a su ejecución y cumplimiento.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma la sentencia al condenado Miloud Elakerwi, en paradero desconocido extendiendo el presente edicto debiendo ser publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado, así como en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a trece de mayo de mil novecientos noventa y seis.- La Magistrada Juez.- El Secretario Judicial.

Número 7489

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE TOTANA**

**EDICTO**

D<sup>a</sup> Inmaculada Abellán-Llamas, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de faltas, bajo el número 155/95, por lesiones y daños en tráfico, dictándose en fecha nueve de enero de 1996 resolución, que es del tenor literal siguiente:

“Providencia de la Juez, Sra. Inmaculada Abellán Llamas.

Dada cuenta, por presentados en fecha seis de septiembre de 1995 y en fecha nueve de octubre de 1995, respectivamente escritos formulando recurso de apelación por el Procurador Sr. Jiménez Cervantes, en nombre y representación de Previsión Española, S.A., y por el Procurador Sr. Gallego Iglesias, en nombre y representación de Juana Baños Rojo. Se tienen por formalizados en tiempo y forma.

Dése traslado de los recursos de apelación a las partes por término de diez días, y transcurrido dicho plazo, elévense los presentes autos a la Sección que por turno corresponda de la Excm. Audiencia Provincial de Murcia, en los dos días siguientes, juntamente con los escritos presentados.

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup>, doy fe.”

Y para que sirva la presente publicación de notificación y emplazamiento en legal forma al legal representante de Montymar-89, hoy en paradero desconocido, si bien su último domicilio lo tuvo en Puerto de Mzarrón, avenida Costa Cálida 24-C.

Totana, seis de mayo de mil novecientos noventa y seis.- La Juez de Instrucción.- La Secretaria.

Número 7490

**INSTRUCCIÓN  
NÚMERO UNO DE TOTANA**

**EDICTO**

D<sup>a</sup> Inmaculada Abellán Llamas, Juez de Instrucción número Uno de los de Totana y su partido Judicial.

Hace saber: Que en el Juzgado de mi cargo se sigue el juicio de faltas número 62/96 por hurto, dictándose en fecha 19.4.96 sentencia cuyo fallo dice literalmente así:

“Que debo absolver y absuelvo a María Cortés Torres Játiva de los hechos objeto de las presentes actuaciones, con declaración de oficio de las costas causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para conocimiento y resolución por el Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia que corresponda, constituido en Tribunal unipersonal, cuyo recurso habrá de interponerse en el plazo de los cinco días siguientes al de la notificación de esta sentencia, por medio de escrito en el que expondrá el recurrente sus alegaciones y fijará un domicilio para recibir notificaciones.”

Sirva la presente publicación de notificación en legal forma de la sentencia a José Álvarez Murillo, con último domicilio conocido en Mazarrón, c/ Recuendo Majada, a quien se le hace saber que contra el expresado fallo caber interponer los recursos expuestos en el mismo.

Totana, diecinueve de abril de mil novecientos noventa y seis.- La Juez de Instrucción.- La Secretaria.

Número 7491

**TRIBUNAL MILITAR TERRITORIAL  
SEGUNDO DE SEVILLA**

**CONTRARREQUISITORIA**

El Secretario Relator del Tribunal Militar Territorial Segundo.

Certifico: Que por resolución de esta fecha dictada en las actuaciones relativas a diligencias preparatorias número 23/18/93, se ha acordado dejar sin efecto la orden de busca y captura que pendía contra el encartado en las mismas, Luis Romero Sánchez, lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Sevilla, dos de mayo de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario Relator.

Número 7492

**TRIBUNAL MILITAR TERRITORIAL  
SEGUNDO DE SEVILLA**

**CONTRARREQUISITORIA**

El Secretario Relator del Tribunal Militar Territorial Segundo.

Certifico: Que por resolución de esta fecha dictada en las actuaciones relativas a diligencias preparatorias número 23/8/93, se ha acordado dejar sin efecto la orden de busca y captura que pendía contra el encartado en las mismas, Luis Romero Sánchez, lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Sevilla, dos de mayo de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario Relator.

Número 7494

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

**EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En la Ciudad de Cartagena, a veinte de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

El Ilmo. Sr. D. Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno

de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 177/1993, promovidos por Fonditubo, S.A., representado por el Procurador D. Alberto Alonso Poncela contra Sangolo, S.L., declarado en rebeldía y

**Fallo:**

Estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Alonso Poncela, en representación de Fonditubo, S.A., ordeno seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Sangolo, S.L., y con su producto total y cumplido pago del principal reclamado de 2.250.000 pesetas, más los gastos originados y los intereses legales devengados; condenando a dicho deudor al pago de las costas causadas y que se causen en el juicio.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra esta sentencia se puede interponer recurso de apelación en cinco días ante este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia de la que se deducirá testimonio, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Cartagena a tres de mayo de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario.-

Número 7498

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de expediente de dominio nº 41/96-A que se sigue en este Juzgado a instancias del Procurador D. Fulgencio Garay Pelegrín en nombre y representación de D. Trinitario Gómez Fernández para hacer constar en el correspondiente Registro de la Propiedad de Murcia número Seis de la finca que a continuación se describe:

Inscrita en sección 11, libro 234, folio 36, finca 17.535.

Por el presente se cita a cuantas personas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en el referido expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, veintinueve de enero de mil novecientos noventa y seis

Número 7495

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO TRES DE CARTAGENA**

**EDICTO**

D<sup>a</sup> Ana Alonso Ródenas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de ejecutivo nº 148//93 a instancias de Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador D. Alejandro Lozano Conesa contra Juan Solano Ródenas y M<sup>a</sup> del Carmen Álvarez García y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de 20 días, de los bienes embargados al demandado que se dirán, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 800.000 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, planta 6<sup>a</sup>, en la forma siguiente:

En primera subasta, el próximo día 29 de julio de 1996 a las once horas de su mañana; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el próximo día 19 de septiembre de 1996 a las once quince horas de su mañana.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el próximo día 17 de octubre de 1996 a las once horas, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se Advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la cuenta de consignaciones abiertas por este Juzgado en el B.B.V., sito en avda. Reina Victoria Eugenia (clave oficina 1857) con el número 3048/000/17/0148/93, a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que solo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quién deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio de remate, que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Los bienes objeto de licitación son los siguientes:**

- Urbana.- Local en planta de semisótano, del edificio "Parque Luz", sito en el paraje de Calnegre, en La Manga del

Mar Menor, Diputación del Rincón de San Ginés, en término de Cartagena. Es motivo de valoración una sesenta y seis avas parte indivisa de esta finca, que se concreta en el uso y disfrute de la plaza de aparcamiento número 30.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de la Unión en el folio 211, libro 352, sección 1<sup>a</sup>. Finca Registral número 27.955.

Dado en Cartagena, a seis de mayo de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario

Número 7504

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia, en resolución de esta fecha recaída en el juicio ejecutivo número 556/91 seguido a instancia de Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador Sr. Pérez Cerdán, contra D. Juan Sánchez Pallicer, D. Miguel Sánchez Pallicer, y D<sup>a</sup> Magdalena Pallicer Preus, por medio del presente se requiere a dichos demandados para que dentro del término de seis días presenten en la secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas a resultas de dicho procedimiento número 7586 y 10577 del Registro de la Propiedad de Vera, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán suplidos a su costa mediante certificación registral.

Igualmente se confiere traslado a dichos demandados del perito nombrado a instancia de la actora para el avalúo de los bienes recaído en Don José Antonio Fernández Díaz, para que pueda nombrar otro por su parte si le conviniere, en el término del segundo día, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le tendrá por conforme con el nombrado a instancias del actor.

Dado en Murcia, a veintiseis de abril de mil novecientos noventa y seis.- La Secretaria.

Número 7500

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hago saber: Que en el juicio de cognición, número 10/96, instado por la Comunidad de Propietarios Edificio Romá, contra Mercedes López Alcaraz (esp. art. 144 R.H.), se ha acordado en proveído de esta fecha emplazar a Mercedes López Alcaraz (esp. art. 144 R.H.), cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de nueve días comparezca en legal forma mediante abogado. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Murcia, ocho de marzo de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario.

Número 7502

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO VEINTISEIS DE MADRID**

**EDICTO**

D<sup>a</sup>. Mónica Fijo López-Bolaño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Veintiseis de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 528/86, se siguen autos de secuestro, a instancias de Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador Sr. Pinto Marabotto, contra D. Carmelo Martín Jiménez y otros, en cuyos autos se ha dictado la resolución siguiente:

Providencia Magistrado-Juez D. Alberto Arribas Hernández.

En Madrid, a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.

Dada cuenta, el anterior escrito del Procurador Sr. Pinto Marabotto, en nombre del demandante Banco Hipotecario de España, S.A., únase a los autos de su razón. De conformidad con lo que en el mismo se interesa, procédase a la venta en pública subasta y por primera vez las fincas hipotecadas números 10.232; 10.242; 10.244; y 10.268, sitas en Alcantarilla, por término de veinte días, para lo cual se señala para que tenga lugar la misma el día 5 de julio y hora de las 9,30 de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores que deberán consignar para poder tomar parte en la subasta el veinte por ciento del tipo por el que sale a subasta, ascendente ésta a la cantidad de:

- 1.615.614 pesetas para la primera finca,
- 2.169.258 pesetas para la segunda, y tercera,
- y 1.615.614 para la tercera,

pactada en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo del remate; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, pudiéndose hacer posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquel, el importe de depósito previo exigido.

Para el caso de resultar desierta la primera subasta señalada, se celebrará la segunda en las mismas condiciones que la primera, salvo el tipo del remate que se rebajará en un veinticinco por ciento, el día 13 de septiembre a las 9,30 horas de su mañana, y de resultar también desierta la segunda, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo rigiéndose para ella las mismas condiciones que para la segunda, el día 11 de octubre a las 9,30 horas de su mañana.

Queden estos autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, de

manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles que todo licitador aceptará como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y quedará subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Procedase al anuncio de la subasta por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Notifíquese dicho señalamiento a los deudores D. Carmelo Matín Jiménez, Tomás Jiménez Chumilla, casado con Dolores Marín Martín; Francisco Torralba Hernández, casado con D<sup>a</sup> Carmen Alcid Medina; D. Pedro Marín Díaz, casado con D<sup>a</sup> Ana Puche Cerón, en la propia finca hipotecada, a los efectos procedentes, debiéndose de llevar a efecto la misma con la antelación de veinte días por lo menos al señalamiento, librándose para ello el correspondiente exhorto.

Notifíquese y hágase saber a las partes los recursos que les asisten.

Lo mando y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez; de lo que doy fe. Ante mí:

**Bienes objeto de subasta:**

1.- División núm. 39.- C/ Federico Servet s/n, 1-C, Inscrita en en el Registro de la Propiedad de Murcia, al libro 125 de Alcantarilla, folio 125 vto. finca número 10.232, inscripción tercera.

2.- División núm. 44.- C/ Federico Servet s/n, 1-A, Inscrita en en el Registro de la Propiedad de Murcia, al libro 125 de Alcantarilla, folio 135 vto. finca número 10.242, inscripción tercera.

3.- División núm. 45.- C/ Federico Servet s/n, 2-A, Inscrita en en el Registro de la Propiedad de Murcia, al libro 125 de Alcantarilla, folio 137, finca número 10.244, inscripción segunda.

4.- División núm. 57.- C/ Federico Servet s/n, 3-C, Inscrita en en el Registro de la Propiedad de Murcia, al libro 125 de Alcantarilla, folio 161 vto., finca número 10.268, inscripción tercera.

Haciendo extensivo el presente para la notificación de subastas al demandado, en el caso de ser diligencia negativa la notificación personal, y para que sirva de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

Dado en Madrid, a uno de abril de mil novecientos noventa y seis. El Secretario.

Número 7503

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

**EDICTO**

El Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de venta en subasta pública, con el número 735/93 promovido por Banco Hipotecario de España, S.A., contra José Méndez García en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta el día 25 de octubre próximo, a las 13.00 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de ocho millones de pesetas (8.000.000 de pesetas).

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 29 de noviembre próximo a la misma hora, con las mismas condiciones establecidas para la anterior, sirviendo de tipo el setenta y cinco por ciento del que se tuvo en cuenta para la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 27 de diciembre próximo, a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

**Condiciones de la subasta:**

1.- No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera y segunda, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a tercero, facultad que podrá usar únicamente el acreedor ejecutante.

2.- Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán ingresar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, número 3.087, de la sucursal de Infante D. Juan Manuel, del Banco Bilbao Vizcaya, de esta ciudad, el veinte por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.- Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.- Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.- Si alguno de los días anteriormente expresados fuese festivo, la subasta se celebrará al día siguiente inmediato hábil a la misma hora.

6.- Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores a los fines prevenidos en el último párrafo de la regla 7ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

**Bienes objeto de subasta:**

- Vivienda que consta de dos cuerpos, en planta baja, con treinta vigadas tejadas y patio, está señalada con el número 137, midiendo de frente 21 metros y de fondo 21 metros y quinientos milímetros, sita en Fuente Álamo (Murcia), y su calle del Sol, lindando por derecha entrando al Oeste, callejón sin nombre; izquierda al Este, patio de Francisco Martínez Carrillo; espalda o Sur otro de Marta García Sánchez y frente o Norte calle del Sol, actualmente dicha vivienda tiene el número siete.

Dado en Murcia, a trece de mayo de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario.

Número 7506

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

El Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo-letras de cambio número 368/93, a instancia de Banco del Comercio, S.A., contra Remedios Huertas García (esposo efectos art. 144 R.H.) y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad que después se dirá. Cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día trece de noviembre de 1996 próximo y hora de las trece treinta; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día dieciocho de diciembre de 1996 próximo a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día veintidós de enero de 1997 próximo a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar la Cuenta Provisional de Consignaciones, número 3.084 de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad,

suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente Edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el art. 1498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

**Las fincas objeto de licitación son las siguientes:**

Fotocopiadora marca Toshiba, modelo BD-9240.

Valorada a efectos de subasta en doscientas cincuenta mil pesetas.

Fotocopiadora marca Minolta, modelo EP-370-Z

Valorada a efectos de subasta en doscientas cincuenta mil pesetas.

Importa la total valoración de los bienes la suma de quinientas mil pesetas.

Dado en Murcia, a veintiseis de abril de mil novecientos noventa y seis.-El Secretario.

Número 7507

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

**EDICTO**

El Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 1217/91, a instancia de Banco Popular Español, S.A., contra D. Pedro Cuenca Pastor, D<sup>a</sup> Francisca García Tobarra, D. Antonio Bonete García y D<sup>a</sup> Josefa García Tobarra y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de doce millones doscientas ochenta y cinco mil pesetas (12.285.000 ptas). Cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 20 de septiembre próximo y hora de las once treinta; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 18 de octubre próximo a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 15 de noviembre próximo a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar la Cuenta Provisional de Consignaciones, número 3.087 de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente Edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el art. 1498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

**Las fincas objeto de licitación son las siguientes:**

En Almansa (Albacete), calle Mendizábal número 169, planta baja destinada a comercial. Su superficie útil es de doscientos cuarenta y cinco metros setenta y un decímetros cuadrados. Linda: frente, calle Mendizábal, Pedro Cuenca Valiente y Catalina Esteban Arocàs; izquierda, Amadeo Sánchez; espalda, Consuelo Megías; izquierda, Catalina Esteban Arocàs.

Finca registral número 28.468. Tasada pericialmente en la suma de 12.285.000 pesetas.

Dado en Murcia, a seis de mayo de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario.-

Número 7508

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE CARAVACA**

**EDICTO**

D<sup>a</sup> Carmen Cano García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de los de Caravaca de la Cruz.

Hace saber: que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo nº 4/93 promovido por Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador Sra. Abril Ortega, contra Francisco García Moya, Francisca T. Guillén Fernández y Antonia Moya del Amor, reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta pública los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de

veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días uno de julio de 1996, la primera; 17 de septiembre de 1996, la segunda y 22 de octubre de 1996, la tercera, todas ellas a las doce horas en la sala audiencia de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

### Condiciones

1.- Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción la tipo.

2.- El ejecutante podrá adjudicarse el remate en calidad de ceder a un tercero, sólo el ejecutante.

3.- Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado mantiene en la entidad Banco Bilbao Vicaya de esta ciudad nº 3044000-17-000493, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado acompañando el resguardo de haber ingresado el importe de la consignación anteriormente reseñada en el establecimiento citado.

5.- Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de los que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ninguno otros, no admitiéndose al rematante después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

6.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

### Bienes objeto de subasta

1.- Urbana, en el casco de la ciudad de Cehegín, Barrio de las Maravillas y paraje de la Plaza de Toros, un solar para edificar, que mide diez metros de fachada por catorce metros de fondo, o sea, ciento cuarenta metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad de esta ciudad al libro 199 de Cehegín, folio 128, finca 14.211, inscripción 1ª, valorada en dos millones de pesetas.

2.- Rústica. En término municipal de Cehegín, partido de Campillos y Suertes, pago y sitio del Seco, un trozo de tierra riego de la acequia del Campillo de los Mayas, que contiene seis olivos y mide de superficie una fanega, seis celemines y cuarenta y seis varas, equivalentes a treinta y una áreas, setenta y ocho centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de esta ciudad al Libro 177 de Cehegín, folio 168, finca 11.100, inscripción 3ª. Valorada en un millón trescientas mil pesetas.

3.- Rústica. En término municipal de Cehegín, partido de Campillos y Suertes, pago y sitio del Seco, un trozo de tierra de riego de la acequia del Campillo de los Mayas, de cabida dos áreas sesenta y cinco centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de esta ciudad al libro 177 de Cehegín, folio 172, finca 11.101, inscripción 4ª. Valorada en setecientas mil pesetas.

Dado en Caravaca de la Cruz, catorce de mayo de mil novecientos noventa y seis.- La Jucz.- El Oficial en funciones.

Número 7509

### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE CARTAGENA

#### EDICTO

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de Cartagena, D. Jacinto Areste Sancho, en autos de cognición número 5/1995, a instancia de Antonio Molina Hernández, representado por la Procuradora Dª. Mª de los Reyes Azofra Martín, contra Friumed Murcia, S.L., por medio del presente se notifica al referido demandado la siguiente sentencia.

En la Ciudad de Cartagena, a dos de abril de mil novecientos noventa y seis, el Ilmo. Sr. D. Jacinto Areste Sancho, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena, pronuncia la siguiente

#### Sentencia

Que en los autos de cognición número 5/1995 instados por Antonio Molina Hernández, representado por el Procurador Dª. Mª de los Reyes Azofra Martín, contra Friumed Murcia, S.L.,

#### Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Dª Mª de los Reyes Azofra Martín, en nombre y representación de Antonio Molina Hernández, contra Friumed Murcia, S.L., debo condenar y condeno a éste último a que abone a la actora la cantidad de 132.071 pesetas más los intereses legales, todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Dado en Cartagena a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario.-



Número 7835

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Nicolás López, en nombre y representación de María Inmaculada Nicolás López, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Jumilla, versando el asunto sobre concesión de derechos económicos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 583/96.

Dado en Murcia a 21 de marzo de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 7836

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Pérez Alcaraz, en nombre y representación de Andrey Elizabeth Nash, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, versando el asunto sobre IRPF e IVA. Exp. 848/93 y 403/94. Reclamación 51/1124/94.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 582/96.

Dado en Murcia a 21 de marzo de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 7837

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Rentero Jover, en nombre y representación de Sogesur, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Librilla, versando el asunto sobre gestión del servicio de aguas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 580/96.

Dado en Murcia a 21 de marzo de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 7838

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Albacete Llamas, en nombre y representación de Tratamientos del Mediterráneo, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Cartagena, versando el asunto sobre tributos locales. Resolución del Ayuntamiento de Cartagena, de fecha 20-12-95.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 579/96.

Dado en Murcia a 21 de marzo de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 7839

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Martín Camino, en nombre y representación de José Diego Martínez Roca, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tesorería General de la Seguridad Social, versando el asunto sobre Resolución de 10-5-95.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 603/96.

Dado en Murcia a 22 de marzo de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 7840

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Martínez Cordero, en nombre y representación de José Barquero Férez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre sanción. Exp. 30-020-191.473-7.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 600/96.

Dado en Murcia a 22 de marzo de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 7841

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Rentero Jover, en nombre y representación de Ambrosio García Díaz, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Cartagena, versando el asunto sobre Ref. Rentas, número 480.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 606/96.

Dado en Murcia a 22 de marzo de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 7842

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Antonio Ponce Sánchez, en nombre y representación de María Ángeles Díaz Caparrós, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Consejería de Sanidad, versando el asunto sobre resolución del director gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 31-8-1995.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 279/96.

Dado en Murcia a 22 de marzo de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 7843

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don José María Jiménez Cervantes Nicolás, en nombre y representación de Juan José González Nicolás, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Consejería de Industria, versando el asunto sobre devolución de subvención. Exp. 89/05/S/210.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 485/96.

Dado en Murcia a 25 de marzo de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 7844

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don José María Vinader López Higuera, en nombre y representación de Fuertes, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, versando el asunto sobre denegación de baja en Cámara de Comercio.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 565/96.

Dado en Murcia a 25 de marzo de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 7845

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por doña Elvira Egea Cárceles, en nombre y representación de doña Elvira Egea Cárceles, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra M.E.C., versando el asunto sobre concurso de traslados para Magisterio.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.476/95.

Dado en Murcia a 13 de marzo de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 7846

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Luna Moreno, en nombre y representación de María Muñoz Clares, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Educación y Ciencia, versando el asunto sobre expediente 447395 PS/PM.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 609/96.

Dado en Murcia a 26 de marzo de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

## IV. Administración Local

Número 7304

### CAMPOS DEL RÍO

Finalizado el plazo de exposición al público del acuerdo municipal de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la:

1.-Tasa para el Servicio de recogida domiciliar de basura, sin que haya sido presentada ninguna reclamación o sugerencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local, y Ley 39/84, de 30 de diciembre, dicha modificación se aprueba definitivamente:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley de Haciendas Locales, se publica íntegramente:

"Modificar la Ordenanza en los siguientes términos:

El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo en los casos de alta en el servicio de nueva vivienda o actividad comercial. En este caso el periodo impositivo comenzará el día en que se produzca dicha alta.

El importe total de la tasa anual se devengará en dos recibos semestrales que comprenderán, el primer recibo los meses de enero a junio, y el segundo recibo de julio a diciembre.

El importe de la cuota de la tasa se prorrateará por trimestres naturales en los casos de alta y baja del servicio.

La presente modificación entrará en vigor con efectos desde el 1 de enero de 1996".

2.-Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Saneamiento en el alcantarillado.

"Las variaciones a introducir son, referido al trimestre:

Uso doméstico: 11,63 ptas./m<sup>3</sup>.

Uso industrial: 16,62 ptas./m<sup>3</sup>.

La presente modificación entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Campos del Río, 2 de mayo de 1996.—La Alcaldesa, Antonia María Buendía Almagro.

Número 7308

### SAN JAVIER

#### EDICTO

Aprobados por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento los padrones correspondientes a: Precio

Público suministro de agua potable, Tasa recogida domiciliar de basuras y Tasa de Saneamiento, de La Manga del Mar Menor, de los bimestres sexto de 1994 a primero de 1996, ambos inclusive, se exponen al público, por plazo de un mes, en el Negociado de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento y Oficina Municipal de La Manga del Mar Menor, sita en Urbanización Castillo de Mar I, local 18, al objeto de que puedan ser examinados por los contribuyentes, pudiendo interponerse recurso de reposición ante esta Corporación en dicho plazo, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Igualmente se anuncia que los recibos se deberán abonar mediante transferencia o ingreso directo en Cajamurcia, cuenta restringida a nombre del Ayuntamiento de San Javier, cuenta corriente 2043004111010000005 en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", que surte los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Transcurrido dicho plazo sin el ingreso de la deuda, se iniciará el procedimiento de apremio, procediéndose al recargo del 20% establecido en los artículos 97 y 98 del R.G.R.

Se advierte a los contribuyentes que pueden domiciliar sus impuestos y precios públicos a través de Entidades Bancarias calificadas (artículo 90 R.G.R.).

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

San Javier, 25 de marzo de 1996.—El Alcalde, José Ruiz Manzanares.

Número 7463

### FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de mayo actual, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1996, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre. Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, y estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días, durante el cual podrán formularse respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que se consideren pertinentes, las cuales habrán de ser formuladas ante el Pleno Corporativo.

Fuente Álamo de Murcia, 15 de mayo de 1996.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

Número 7285

## MAZARRÓN

Advertido error en la publicación número 7285, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 116, de fecha 21 de mayo de 1996, se rectifica en lo siguiente:

En el segundo párrafo, donde dice: "..., puedan los interesados examinar en la Secretaría Municipal el citado proyecto, y..."; debe decir: "..., puedan los interesados examinar en el Negociado de Urbanismo la citada modificación de la ordenanza, y...".

Número 7298

## MURCIA

### Gerencia de Urbanismo

#### ANUNCIO

"Resultando que, por Decreto de Alcaldía de fecha 7 de mayo de 1992, fue requerido a Vendisa, para que procediera a vallar el solar de su propiedad, sito en calle General Molina, El Palmar, previa limpieza del mismo, y no habiendo dado cumplimiento a lo ordenado, se acuerda:

1.º-Imponer a Vendisa, una multa urbanística de 65.107 pesetas, por aplicación de lo establecido en los artículos 10 y 88 del Reglamento de Disciplina Urbanística y artículo 245 de la Ley del Suelo.

2.º-Reiterar a Vendisa, para que proceda a vallar el citado solar, previa limpieza del mismo, debiendo comenzar en el plazo de 48 horas, contando a partir del día siguiente al de recibo de la notificación de este acuerdo, y en caso de incumplimiento de lo ordenado se llevará a efecto a costa del obligado, por las brigadas municipales o personal contratado, por el procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en el artículo 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo".

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole que el importe de la multa urbanística impuesta, deberá hacerlo efectivo en el Servicio Económico de la Gerencia, en el plazo de un mes, apercibiéndole que, una vez transcurrido este plazo sin haber efectuado el pago, se expedirá certificación de descubierto para su recaudación por la vía de apremio, en forma reglamentaria.

Al propio tiempo le informo que, contra el expresado acuerdo, cabe recurso de reposición ante dicho Consejo de Gerencia, en el plazo de un mes, como trámite previo al de interposición, en su caso, del recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el de dos meses, en armonía con lo establecido en los artículos 52 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 237 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Cualquier otro recurso que estime pertinente, de conformidad con lo previsto en el artículo 79-2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo se le indica que la interposición de recursos no paraliza el procedimiento de cobro, debiendo hacer efectiva la cantidad requerida, o en su defecto, aporte garantía en los términos legalmente establecidos.

Todos los plazos darán comienzo a partir del siguiente día al de recepción del presente escrito.

Murcia, 13 de mayo de 1996.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Número 7301

## CIEZA

### EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

Hace saber: Que confeccionado el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de 1996, comprensivo de censos de bienes, sujetos pasivos y valores catastrales, que ha de servir de base para la exacción de este tributo en el ejercicio actual, a efectos informativos y de posibles reclamaciones, y durante el plazo de un mes a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", queda expuesto y a disposición del público en este Excmo. Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Cieza, 14 de mayo de 1996.—El Alcalde, José Antonio Vergara Parra.

Número 7302

## MAZARRÓN

### ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 1996, acordó por unanimidad de los quince miembros asistentes, que supera la mayoría legal absoluta exigida, la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación U-02/07 en Mazarrón, según proyecto redactado por el Arquitecto don Juan García Carrillo, promovido por don Antonio y doña Concepción Hernández Muñoz y don Antonio, don José, don Juan, doña Concepción y doña María del Carmen Hernández Navarro, C.B.

Lo que se hace público conforme establece el artículo 124 de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significando que contra este acuerdo se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, previa comunicación a este Ayuntamiento (artículo 110, Ley 30/92).

Mazarrón, 8 de mayo de 1996.—El Alcalde, Domingo Valera López.

Número 7305

**MURCIA****Convocatoria de concurso-oposición para proveer una plaza de Asesor Jurídico**

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 25 de abril de 1996, acordó convocar concurso-oposición para proveer una plaza de Asesor Jurídico, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento. La convocatoria se regirá por las siguientes

**B A S E S****Primera.-Objeto de la convocatoria**

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, por concurso-oposición, de una plaza vacante de Asesor Jurídico, en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo A, código 1020 del Catálogo de Puestos, e incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 1995, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: A (según artículo 25 de la Ley 30/84).  
Escala: Administración Especial.  
Subescala: Técnica.  
Clase: Técnico Superior.  
Denominación: Asesor Jurídico.

**Segunda.-Publicación de la convocatoria**

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado".

**Tercera.-Participación en la convocatoria****A) Requisitos de los aspirantes**

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener la edad de 18 años y no haber cumplido los 55, en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias. A estos efectos, se aumentará el límite de edad de 55 años, según los años de servicios prestados como funcionario de carrera en la Administración Pública.
- Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho.
- Presentar la Memoria a la que hace referencia la Base Quinta, apartado C.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del

cargo. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su toma de posesión.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

**B) Instancias**

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, los aspirantes manifestarán en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 2.000 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Asimismo, y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de instancias, deberán presentar la Memoria a que hace referencia la Base Quinta, apartado C.

Quedarán exentos del ingreso por derechos de examen todas las personas que acrediten junto a la instancia, con certificación del INEM, que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio por tal concepto o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos, originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen.

**C) Admisión de aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de instancias la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos, y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

**Cuarta.-Tribunal**

Presidente: La Presidencia del Tribunal corresponderá al Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, pudiendo delegar en miembros de la Corporación.

Vocal 1: Director de Personal o persona en quien delegue.

Vocal 2: El Jefe del Servicio correspondiente, persona en quien delegue o funcionario municipal más caracterizado por motivo de su especialización.

Vocal 3: Vocal propuesto por la Comunidad Autónoma de Murcia.

Vocal 4: Vocal propuesto por el Colegio de Abogados.

Vocal 5: Vocal propuesto por la Junta de Personal.

Vocal 6: Vocal Secretario: El Secretario General de la Corporación o persona en quien delegue.

Asesores: El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio; y Resolución de 22 de marzo de 1993, conjunta de las Subsecretarías de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas, por la que se revisa el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo.

**Quinta.-Pruebas**

**A) Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas**

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra G, siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno solo de ellos si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Para el desarrollo de la fase de Oposición, y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal, en aplicación del Acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento, de 28-10-93, procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios de la Concejalía de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Murcia; Glorieta de España, 1, segunda planta.

**B) Fase de concurso**

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición. Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Local, a razón de 0,10 puntos por mes, y hasta un máximo de 3 puntos.

2.- Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en cualquier Administración Pública, distinta de la indicada en el apartado anterior, o empresa privada, a razón de 0,10 puntos por mes y hasta un máximo de 3 puntos.

3.- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas, distintas de la que le da acceso a participar en la convocatoria, relacionadas con el área de conocimientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo, hasta 1 punto.

4.- Por la realización de cursos o cursillos de especialización, relacionados con las funciones del puesto convocado e impartido por instituciones u organismos de reconocido prestigio, a razón de 0,15 puntos por cada 15 horas o fracción, y hasta un máximo de 0,60 puntos por curso; hasta 2 puntos.

5.- Por la realización de investigaciones, colaboraciones o publicaciones de temas, relacionados con el área de conocimientos de que se trata y presentados ante autoridad docente u oficial competente, hasta 0,50 puntos.

6.- Otros méritos, hasta 0,50 puntos.

**C) Ejercicios de la oposición**

La fase de Oposición constará de las pruebas que a continuación se detallan. La duración de los ejercicios será determinada por el Tribunal.

Primer ejercicio: Consistirá en la resolución de los supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo, de acuerdo con el temario del programa de la parte especial.

Segundo ejercicio: Desarrollar por escrito tres temas extraídos al azar del programa adjunto, uno de la parte general y dos de la parte especial.

Tercer ejercicio: Consistirá en una entrevista personal con los aspirantes que versará sobre la Memoria presentada y los datos curriculares de los mismos. A este respecto, deberán presentar una Memoria inédita de una extensión máxima de sesenta folios mecanografiados a doble espacio sobre «Propuesta de organización, competencias y funcionamiento de un Servicio de Asesoramiento Jurídico en materia de Servicios Sociales».

**D) Calificación de los ejercicios**

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo preciso alcanzar cinco puntos en cada uno de ellos para ser aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

**E) Calificación definitiva**

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y méritos.

### **Sexta.-Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de seleccionados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes propuestos aportarán ante esta Administración, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

### **Séptima.-Incidencias**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

### **Octava.-Recursos**

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

## **ANEXO**

### **TEMARIO**

#### **Parte general**

Tema 1.-Principios generales de la Constitución española de 1978.

Tema 2.-Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.-La Corona.

Tema 4.-El poder legislativo: la función parlamentaria de control del gobierno en España. Distintas modalidades.

Tema 5.-El Gobierno.

Tema 6.-La Administración del Estado.

Tema 7.-El Poder Judicial.

Tema 8.-Organización territorial del estado español. La administración autonómica y la administración local. Administración institucional y corporativa.

Tema 9.-Los Estatutos de Autonomía: su significado, con especial referencia a la Región de Murcia.

Tema 10.-Sometimientto de la administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. Los principios de actuación de la administración pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 11.-El administrado.

Tema 12.-El acto administrativo.

Tema 13.-El procedimiento administrativo. Principios generales. El procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14.-El reglamento: concepto y requisitos. Clases de reglamentos. Fundamentos y límites de la potestad reglamentaria.

Tema 15.-El dominio público. El patrimonio privado de la administración. Los bienes de las entidades locales.

Tema 16.-El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Organización municipal. Competencias.

Tema 17.-Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 18.-El funcionario público. Concepto y clases. Selección. Derechos y deberes del funcionario público local. Derechos de sindicación. Seguridad social y derechos pasivos.

#### **Parte específica**

Tema 1.-El matrimonio: formas. Requisitos. Capacidad de los contrayentes. Derechos y deberes de los cónyuges. El domicilio conyugal.

Tema 2.-La nacionalidad. La residencia. La vecindad civil.

Tema 3.-La separación judicial.

Tema 4.-El divorcio.

Tema 5.-Ineficacia y disolución del matrimonio. Nulidad matrimonial.

Tema 6.-Efectos comunes a la nulidad, separación y divorcio.



Tema 7.-Las uniones no matrimoniales. Separación de hecho.

Tema 8.-Registro civil: hechos inscribibles. Organización y competencias.

Tema 9.-Ley de la Infancia de la Región de Murcia. Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tema 10.-La reforma del derecho relativo a la infancia y juventud en Europa. Antecedentes.

Tema 11.-Tuición de menores e incapacitados.

Tema 12.-La responsabilidad de los padres por los hechos de sus hijos como responsabilidad legal. Referencia a legislaciones extranjeras.

Tema 13.-Las relaciones paterno-filiares de carácter extramatrimonial en el derecho español. Derecho comparado.

Tema 14.-La adopción: nociones fundamentales. Constitución. Efectos. Impugnación. Extinción.

Tema 15.-La filiación: su determinación. Presunciones legales de paternidad. El reconocimiento.

Tema 16.-Acciones de filiación.

Tema 17.-La patria potestad: antecedentes. Titularidad. Su ejercicio en la esfera personal.

Tema 18.-Ejercicio de la patria potestad en la esfera patrimonial. Pérdida y extinción.

Tema 19.-La deuda alimenticia entre parientes.

Tema 20.-La incapacitación: Causas. Procedimiento y efectos. Intervención del Ministerio Fiscal.

Tema 21.-Internamientos involuntarios. El artículo 211 del Código Civil: análisis del mismo.

Tema 22.-Malos tratos a la mujer: clases. Referencias legales. Recursos actuales existentes en España y en Europa.

Tema 23.-Funciones del Asesor Jurídico en los Centros de Acogida de mujeres maltratadas.

Tema 24.-Estructuras comunitarias europeas al servicio de la igualdad de trato hombre-mujer. Normativa legal. El Plan para la Igualdad de Oportunidades. Especial referencia al de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Tema 25.-Aspectos legales relativos a la integración social del minusválido.

Tema 26.-La figura del Psicólogo/a, del Trabajador/a Social y del Educador/a en los servicios sociales municipales.

Tema 27.-Delitos contra la libertad sexual en la legislación española.

Tema 28.-El aborto.

Tema 29.-Los delitos contra el estado civil, la familia y el menor.

Tema 30.-Los bienes gananciales. Otros regímenes económicos matrimoniales.

Tema 31.-Los bienes privativos de los cónyuges.

Tema 32.-El régimen de separación de bienes.

Tema 33.-El régimen de participación.

Tema 34.-El testamento: concepto, caracteres, antecedentes históricos. Capacidad del testador. Incapacidades. Formas.

Tema 35.-La sucesión necesaria en derecho español: la legítima. La mejora. La deshcredación. La reserva. La cuota viudal.

Tema 36.-La sucesión intestada en el derecho español.

Tema 37.-Las donaciones.

Tema 38.-Las obligaciones: concepto, sujeto, objeto, modalidades.

Tema 39.-El contrato: concepto, elementos. El contrato de arrendamiento de servicios.

Tema 40.-Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 41.-El contrato de arrendamiento de viviendas: el subarriendo. Funciones del Asesor Jurídico en relación con la problemática derivada de las viviendas de propiedad municipal.

Tema 42.-El desahucio: procedimiento.

Tema 43.-Situación legal de los extranjeros en España. Normativa aplicable.

Tema 44.-El trabajo y la mujer: las cooperativas, las sociedades anónimas laborales y la relación laboral del servicio doméstico.

Tema 45.-La acción protectora de la Seguridad Social: pensión de Invalidez. Pensión de Jubilación. Pensión de Viudedad.

Tema 46.-Las pensiones no contributivas.

Tema 47.-El contrato de trabajo: caracteres. Tipología.

Tema 48.-Elementos del contrato de trabajo. Extinción del mismo.

Tema 49.-El arbitraje.

Tema 50.-Promoción de la justicia. Representación y defensa de los ciudadanos. El abogado y el procurador.

Tema 51.-Ley de Asistencia Jurídica gratuita.

Tema 52.-Ley Orgánica del Tribunal del Jurado.

Tema 53.-Ley 6/1996 del Voluntariado.

Tema 54.-Ley Orgánica sobre protección de la seguridad ciudadana.

Tema 55.-Ley de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tema 56.-El Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tema 57.-Las Asociaciones: referencia a las funciones del Asesor Jurídico en los Centros de la Mujer y de la Tercera Edad.

Tema 58.-Competencias locales en materia de Sanidad: Funciones del Asesor Jurídico en situaciones derivadas de la carencia de salud pública e higiene.

Tema 59.-Los delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo.

Tema 60.-Los delitos contra la salud pública y el medio ambiente.

Tema 61.-Los delitos contra la propiedad.

Tema 62.-Los delitos contra el honor: calumnias e injurias.

Tema 63.-Los delitos contra la libertad y seguridad.

Tema 64.-La rehabilitación y la reinserción social. Principios inspiradores del ordenamiento penal y penitenciario.

Tema 65.-El derecho penitenciario. Concepto y sistema. La relación jurídica penitenciaria. El juez de vigilancia.

Tema 66.-Funciones del Asesor Jurídico en programa de familia e iniciativa social.

Tema 67.-Funciones del Asesor Jurídico en un programa de inserción social.

Tema 68.-La expropiación forzosa: concepto y elementos. Procedimiento.

Tema 69.-El Urbanismo. Los planes de Urbanismo: Clases. Clasificación urbanística del suelo.

Tema 70.-La objeción de conciencia y la prestación social sustitutoria.

Tema 71.-Ley General Tributaria.

Tema 72.-El Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 13 de mayo de 1996.—El Alcalde.

Número 8049

JUMILLA

### Subasta obra plan operativo local 1996

**A) Pliego de condiciones.** Aprobado el expediente de contratación, queda expuesto al público por ocho días, el pliego de condiciones, que ha de regir en la subasta re-

lativa a la obra de "Sustitución redes saneamiento calle Travesía Amargura, Martín Guardiola, Marchante, Cuesta Puntero y otras".

### B) Subasta

**a) Objeto, tipo y fianza provisional:** Está constituido por la obra número 114 del Plan Operativo Local, denominada "Sustitución redes saneamiento calle Travesía Amargura, Martín Guardiola, Marchante, Cuesta Puntero y otras", cuyo precio de licitación es de 20.583.334 pesetas. Fianza provisional 411.667 pesetas.

**b) Duración del contrato:** La ejecución de la obra objeto de subasta, habrá de estar concluidas en el plazo de seis meses contado a partir de la fecha de otorgamiento del contrato.

**c) Documentos:** En Secretaría General están a disposición de los interesados el proyecto técnico y documentos administrativos que integran el expediente.

**d) Garantías:** La garantía definitiva a constituir por los adjudicatarios, será del 4% del tipo de adjudicación.

**e) Clasificación del contratista:** Grupo E, Subgrupo I, categoría d).

**f) Proposiciones:** Las proposiciones podrán presentarse cualquier día hábil de los veintiséis naturales siguientes al de esta inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de 9 a 14 horas en la Secretaría del Ayuntamiento, de acuerdo con el modelo al final inserto en unión de los documentos exigidos en el pliego.

Si el último día del plazo recayese en sábado o festivo, éste se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

**f) Apertura de proposiciones:** Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las 12 horas del día siguiente hábil al de finalizar el plazo de presentación de las proposiciones.

La presente convocatoria se deriva del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, en su sesión de 21 de febrero de 1996.

Jumilla, 15 de mayo de 1996.—El Alcalde.

**Proposición para tomar parte en la subasta convocada por el Ayuntamiento de Jumilla para la ejecución de la obra de "Sustitución redes saneamiento calle Travesía Amargura, Martín Guardiola, Marchante, Cuesta Puntero y otras":**

Don....., con domicilio en....., número..... y D.N.I. número....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de..... conforme acreditado con.....), se compromete a ejecutar las obras de "Sustitución redes saneamiento calle Travesía Amargura, Martín Guardiola, Marchante, Cuesta Puntero y otras", con sujeción al proyecto técnico y pliego de cláusulas económico-administrativas, en la cantidad de....., haciendo constar que no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad previstas en las disposiciones vigentes que regulan directa o subsidiariamente la contratación en el ámbito de la Administración Local.

(Lugar, fecha y firma.)

Número 7309

## ÁGUILAS

## EDICTO

La Alcaldía-Presidencia, con fecha 19 de abril de 1996, ha dictado la resolución en cuya parte dispositiva, copiada a la letra, se dice lo siguiente:

**"Primero.**-Modificar el Decreto de esta Alcaldía de fecha 24 de noviembre de 1995, en lo relativo única y exclusivamente a la delegación de las facultades que corresponden a esta Alcaldía en don Pedro Gallego Gallego y don Rafael Gómez Fernández.

**Segundo.**-Delegar en los miembros de la Corporación y Tenientes de Alcalde que a continuación se especifican las siguientes facultades que corresponden a esta Alcaldía:

-Don Pedro Gallego Gallego: Agricultura y Agua, que engloba Ganadería, Alcantarillado y Depuradora.

-Don Rafael Gómez Fernández: Patrimonio, Infraestructuras y Pesca, que engloba Obras y Bienes Municipales, Cementerio y Parques y Jardines.

Las delegaciones comprenden la dirección interna y la gestión de los servicios, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

**Tercero.**-Dar cuenta de este Decreto al Pleno en la próxima sesión que celebre y notificar personalmente a los designados y a los negociados interesados; debiéndose publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", sin perjuicio de la efectividad de estas delegaciones desde el día siguiente a la firma de esta resolución".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 y 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Águilas, 19 de abril de 1996.—El Alcalde, Francisco López García.

Número 7310

## ÁGUILAS

## Anuncio de licitación

**Objeto:** La contratación, mediante concurso público por procedimiento abierto y tramitación ordinaria de la ejecución de las obras de "Pavimentación y Servicios Urbanísticos en calle Muñoz Calero y otras" incluidas en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales para 1996 con el número 53.

**Admisión de variantes:** No se permiten.

**Precio de licitación:** 42.503.333 pesetas que incluye I.V.A. así como cuantos otros gastos se especifique en el pliego de cláusulas y proyecto técnico, así como los deri-

vados de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

**Clasificación empresarial:** Grupo E, Subgrupo 7, Categoría d, y Grupo G, Subgrupo 4, Categoría d (Orden Ministerio de 28-6-91. "Boletín Oficial del Estado" número 176 de 24-7-91).

**Plazo de ejecución:** Tres meses.

**Dependencia de información y retirada de documentación:** Negociado de Bienes y Obras Municipales.

**Garantía provisional:** 850.067 pesetas.

**Garantía definitiva:** 4 por 100 del presupuesto total de adjudicación, incluido I.V.A.

**Plazo, lugar y horario de presentación de plicas:** Durante veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en el Negociado de Bienes y Obras Municipales del Ayuntamiento (Plaza España, 14, teléfono 413254, fax 446966) y en horario de 8 a 13.

La tramitación de aquella documentación en la que haya de intervenir la Administración contratante se realizará durante el plazo de presentación de plicas, excepto sábados.

**Apertura de plicas:** Por la Mesa de Contratación, en el salón de actos de la Casa Consistorial durante las siguientes fechas:

-Sobres "A" (documentación): en acto no público, a las 12 horas del siguiente día hábil al en que finalice el plazo de presentación de ofertas (caso de coincidir en sábado o festivo se realizaría el lunes hábil siguiente).

-Sobres "B" (oferta económica): en acto público, a las 12 horas del quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de oferta (caso de coincidencia en sábado o festivo se llevaría a cabo el día hábil siguiente).

**Modelo de proposición:** El especificado en el pliego de cláusulas administrativas particulares, o similar.

**Pliegos de cláusulas:** De conformidad con el artículo 122-1 del Real Decreto Ley 781/86, se expuso en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 19 de fecha 24-1-96, sin que durante el plazo reglamentario se presentaran reclamaciones ni observaciones al referido documento.

Águilas, 18 de abril de 1996.—El Alcalde, Francisco López García.

Número 7311

## ÁGUILAS

## Anuncio de licitación

**Objeto:** La contratación, mediante concurso público por procedimiento abierto y tramitación ordinaria de la

ejecución de las obras de "Renovación red de agua calles: Santa Ana, Electra, San Diego, etc., y Colector calle Iberia" incluidas en el Programa Operativo Local de 1996 con el número 103.

**Admisión de variantes:** No se permiten.

**Precio de licitación:** 20 583.334 pesetas que incluye I.V.A. así como cuantos otros gastos se especifique en el pliego de cláusulas y proyecto técnico, así como los derivados de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

**Clasificación empresarial:** Grupo E, Subgrupo 7, Categoría d (Orden Ministerio de 28-6-91. "Boletín Oficial del Estado" número 176 de 24-7-91).

**Plazo de ejecución:** Tres meses.

**Dependencia de información y retirada de documentación:** Negociado de Bienes y Obras Municipales.

**Garantía provisional:** 411.667 pesetas.

**Garantía definitiva:** 4 por 100 del presupuesto total de adjudicación, incluido I.V.A.

**Plazo, lugar y horario de presentación de plicas:** Durante veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en el Negociado de Bienes y Obras Municipales del Ayuntamiento (Plaza España, 14, teléfono 413254, fax 446966) y en horario de 8 a 13.

La tramitación de aquella documentación en la que haya de intervenir la Administración contratante se realizará durante el plazo de presentación de plicas, excepto sábados.

**Apertura de plicas:** Por la Mesa de Contratación, en el salón de actos de la Casa Consistorial durante las siguientes fechas:

-Sobres "A" (documentación): en acto no público, a las 12 horas del siguiente día hábil al en que finalice el plazo de presentación de ofertas (caso de coincidir en sábado o festivo se realizaría el lunes hábil siguiente).

-Sobres "B" (oferta económica): en acto público, a las 12 horas del quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de oferta (caso de coincidencia en sábado o festivo se llevaría a cabo el día hábil siguiente).

**Modelo de proposición:** El especificado en el pliego de cláusulas administrativas particulares, o similar.

**Pliegos de cláusulas:** De conformidad con el artículo 122-1 del Real Decreto Ley 781/86, se expuso en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 19 de fecha 24-1-96, sin que durante el plazo reglamentario se presentaran reclamaciones ni observaciones al referido documento.

Águilas, 18 de abril de 1996.—El Alcalde, Francisco López García.

Número 8044

**MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES  
COMARCA DEL NOROESTE**

EDICTO

Dictaminada la Cuenta General del Presupuesto Ejercicio de 1995, por la Comisión Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 15 de mayo actual, queda expuesta al público por plazo de quince días, de conformidad con lo establecido por el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, durante los cuales y ocho más, podrá ser examinada, para que, quienes lo tengan por conveniente formulen los reparos, reclamaciones y observaciones que estimen oportunas.

Caravaca de la Cruz, 20 de mayo de 1996.—El Presidente.

Número 8047

BULLAS

ANUNCIO

Aprobado en sesión plenaria de fecha 26 de abril de 1996, el pliego de condiciones económico-administrativas que habrá de regir en el procedimiento abierto mediante concurso para la contratación (mediante arrendamiento) del servicio de cafetería-bar del jardín situado en la Avenida de Murcia de Bullas, se abre un periodo de ocho días hábiles a efectos de reclamaciones contra dicho expediente, el cual se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Asimismo durante el periodo de veintiséis días naturales, se podrán presentar en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento ofertas para la adjudicación de dicho servicio.

Bullas, 8 de mayo de 1996.—El Alcalde.

Número 8048

BULLAS

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 19 de abril de 1996, la nueva delimitación de la Unidad de Ejecución número 8, se expone al público por plazo de quince días hábiles que se contará a partir de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a efectos de presentación de las reclamaciones que se consideren oportunas.

El expediente, con todos los documentos que lo integran, se encuentra a disposición del público en la Oficina Técnica Municipal.

En Bullas, 29 de abril de 1996.—El Alcalde.

**CIEZA****Anuncio de contratación de suministros**

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Cieza el pliego de condiciones de cláusulas económico-administrativas particulares para la adjudicación, por el procedimiento abierto mediante concurso, del suministro de un vehículo todo terreno para el Servicio de la Policía Local, se somete el mismo a información pública durante el plazo de ocho días hábiles, para que puedan presentar las reclamaciones que se consideren oportunas, en su caso; quedando dicho pliego a disposición de los interesados en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento.

Simultáneamente, se convoca concurso, debiendo quedar la licitación pospuesta cuando resulte necesario, en el supuesto de que contra dicho pliego se formulen reclamaciones.

**Objeto del contrato:** El Excmo. Ayuntamiento de Cieza convoca concurso, en procedimiento abierto, para la adjudicación del suministro de un vehículo todo terreno para el Servicio de la Policía Local.

**Plazo de entrega:** Quince días, contados a partir de la suscripción del contrato de adjudicación.

**Propuesto base de licitación:** 4.000.000 de pesetas, cantidad que podrá ser mejorada a la baja.

**Garantías:**

Provisional: 80.000 pesetas.

Definitiva: 160.000 pesetas.

**Obtención de documentación e información:** En el Negociado de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, Plaza Mayor, número 1, 30530 Cieza, teléfono 760800, fax 762761, durante el término de presentación de proposiciones.

**Modelo, plazo y presentación de las ofertas:**

a) Modelo de oferta: El contenido en la cláusula 13.ª del pliego de condiciones económico-administrativas que rige la adjudicación.

b) Fecha de presentación: Durante el plazo de veintiséis días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de 10,30 a 14 horas.

c) Lugar de presentación: En el Negociado de Contratación del Ayuntamiento.

**Apertura de las ofertas:** En el salón de sesiones del Ayuntamiento, a las doce horas del quinto día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de plicas.

**Gastos de anuncios:** Los gastos derivados de los anuncios de licitación, serán por cuenta del adjudicatario del contrato.

Cieza, 24 de mayo de 1996.—El Alcalde, José Antonio Vergara Parra.

**CARTAGENA****Negociado de Contratación**

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por la que se anuncia concurso público para la contratación de las obras de "Remodelación del intercambiador de tráfico entre la zona centro y los barrios periféricos".

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por resolución del órgano de contratación de fecha 27-5-96 ha aprobado el proyecto y pliego de condiciones técnicas y jurídico-administrativas para la contratación por concurso de la obra de "Remodelación del intercambiador de tráfico entre la zona centro y los barrios periféricos".

De conformidad con lo establecido en el artículo 122 y 123 del Real Decreto Legislativo 781/86, el citado pliego de condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por el plazo de ocho días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Al mismo tiempo se convoca concurso público, para la contratación de esta obra, bien entendido que si existieran reclamaciones al proyecto o pliego mencionado se aplazará la licitación hasta la resolución de las mismas por la Corporación, procediéndose a nuevo anuncio de esta convocatoria.

El tipo de licitación es de 70.000.000 de pesetas.

Las obras deberán concluirse en el plazo máximo de seis meses.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Fianza provisional: 2% del tipo de licitación.

Fianza definitiva: 4% del presupuesto del contrato.

Los criterios de selección de ofertas son:

- 1.-Mayor calidad técnica de la obra ofertada.
- 2.-Plazo de ejecución.
- 3.-El precio.

Clasificación exigida: Artículo 7 del pliego de condiciones.

El modelo de proposición será el siguiente:

Don..... actuando en..... con domicilio en..... y DNI número..... enterado del anuncio publicado en los Diarios Oficiales sobre el concurso de la obra de..... se compromete a realizarla con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y jurídico-administrativas, y demás fijadas, por la cantidad de..... Cartagena a.....

Las plicas deberán presentarse en la dependencia citada antes de las trece horas del día en que se cumplan catorce naturales, desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La apertura de plicas tendrá lugar, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial a las doce horas, del día hábil siguiente al en que hubiere quedado cerrado el plazo de admisión.

Los documentos que deberán presentar los licitadores serán los relacionados en la base séptima del pliego de condiciones administrativas de esta contratación.

Cartagena, 27 de mayo de 1996.—La Alcaldesa.—P.D., Juan Desmonts Gutiérrez.

Número 8046

## MURCIA

### EDICTO

Por Decreto del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, se han aprobado las siguientes liquidaciones de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana cuyos números de expedientes, sujetos pasivos y cuotas tributarias se indican:

| Expediente    | Sujeto pasivo                        | Cuota tributaria |
|---------------|--------------------------------------|------------------|
| 91/005721/VT  | Arce Meseguer, Alfredo               | 232.986          |
| 91/105721/VT  | Arce Meseguer, Alfredo               | 334.254          |
| 91/135721/VT  | Arce Meseguer, Alfredo               | 316.332          |
| 91/125721/VT  | Arce Meseguer, Francisca             | 322.770          |
| 91/115721/VT  | Arce Meseguer, Francisca             | 303.804          |
| 91/005621/VT  | Arróniz López, Antonio               | 24.360           |
| 91/005342/VT  | Belmonte Sánchez, Josefa             | 412.120          |
| 91/004280/PV  | Cano Martínez, José                  | 701.023          |
| 91/005441/VT  | Cánovas Ortiz, José                  | 182.250          |
| 91/115441/VT  | Cánovas Ortiz, José                  | 255.150          |
| 91/005578/VT  | Fructuoso Sotoca, Santiago           | 10.185           |
| 91/004112/VT  | Gomariz Martínez, Santiago           | 85.050           |
| 91/005267/VT  | Grupo del Segura, S.A.               | 5.000            |
| 91/105267/VT  | Grupo del Segura, S.A.               | 20.961           |
| 91/005776/VT  | Guirao Baños, Josefa                 | 435.000          |
| 91/004511/PV  | Juan José Bravo Esquina y otro, C.B. | 129.600          |
| 91/005737/VT  | López Abellán, Tomás                 | 31.360           |
| 91/005619/VT  | López Gracia, José                   | 7.729            |
| 91/007526/VT  | Martínez Conesa, Juan José           | 174.000          |
| 91/004114/VT  | Martínez Sedeño, Encarnación         | 20.335           |
| 91/004638/VT  | De Maya Fernández, Miguel            | 10.070           |
| 91/004970/VT  | Molina Martínez, Enrique             | 52.212           |
| 91/005876/VT  | Molina Muñoz, Antonio                | 221.850          |
| 91/004391/VT  | Nicolás Frutos, Mercedes             | 126.360          |
| 91/005164/VT  | Nortes Redondo, Antonio              | 32.040           |
| 91/005381/VT  | Perona Jiménez, Daría                | 57.147           |
| 91/004593/VT  | Perona Jiménez, Miguel               | 28.336           |
| 91/004595/VT  | Perona Jiménez, Miguel               | 57.147           |
| 91/105779/VT  | Plaza Sánchez, Rafael                | 5.000            |
| 91/005779/VT  | Plaza Sánchez, Rafael                | 46.922           |
| 91/0045118/PV | Ruiz Sánchez, Josefa                 | 129.600          |
| 91/005959/VT  | Torres Ruiz, Blanca                  | 24.933           |

Los interesados deberán hacer efectivas estas cuotas en la Tesorería Municipal, Glorieta de España, 1, en los siguientes plazos:

a) Si el presente edicto se publicase entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si el presente edicto se publicase entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho plazo se procederá al cobro por la vía de apremio.

Contra dichas liquidaciones puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición dentro del plazo de un mes, desde la publicación del presente edicto, conforme a los artículos 108 de la Ley 7/85, Básica de Régimen Local y 14.4 de la Ley 39/88, sobre Haciendas Locales, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso.

Contra la denegación expresa o tácita del recurso de reposición, se podrá interponer ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, recurso contencioso-administrativo, conforme al artículo 58 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

La interposición de recursos no paraliza el procedimiento de cobro, debiendo hacerse efectiva la deuda o aportar garantía en los términos legalmente establecidos.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59, 4, de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 27 de mayo de 1996.—El Alcalde.

Número 6102

## JUMILLA

Advertido error en la publicación número 6102, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 97, de fecha 27 de abril de 1996, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice: "Cuyo importe total asciende a la cantidad de 39.196.361, el cual queda..."; debe decir: "Cuyo importe total asciende a la cantidad de 39.198.361, el cual queda...".

Número 8105

## TOTANA

### A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno de Totana, en sesión de 26-3-96, acordó aprobar inicialmente los proyectos de Compensación y Urbanización de la "Unidad de Ejecución número 1 de la Unidad de Actuación El Ramblizo", y la fijación asimismo del sistema de Compensación para su gestión, lo que se expone al público por plazo de quince días para general conocimiento y para la presentación de cuantas alegaciones se estimen pertinentes, a los efectos prevenidos en los artículos 149 en relación con el 146, y 161 TRLS.

Totana, 20 de mayo de 1996.—El Alcalde-Presidente, Juan Morales Cánovas.

# V. Otras disposiciones y anuncios

Número 8041

**A S E P E Y O**

**Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades  
Profesionales de la Seguridad Social número 151**

Por acuerdo de la Junta Directiva se convoca Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Mutualistas, a celebrar el próximo día 26 de junio, a las doce horas, en el domicilio social, sito en Barcelona, Vía Augusta, número 36, 8.º piso.

Caso de no alcanzar la asistencia prevista en los artículos 19 y 20 de los Estatutos Sociales, la Junta se celebrará a las trece horas del mismo día y en el mismo lugar.

El orden del día para la Junta General Ordinaria y Extraordinaria será el siguiente:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales del Ejercicio 1995 y distribución del excedente obtenido.

2.º Avance del informe de la Auditoría a elaborar por la Intervención General de la Seguridad Social.

3.º Anteproyecto de Presupuestos para 1997.

4.º Centro de Prevención y Rehabilitación de Sant Cugat del Vallés (Barcelona).

5.º Estatutos Sociales.

6.º Finalización mandato, nombramiento, reelección y/o ratificación de miembros de la Junta Directiva y de la Comisión Permanente.

7.º Comisión de Control y Seguimiento.

8.º Comisión de Prestaciones Especiales.

9.º Junta Consultiva.

10. Ratificación de los acuerdos y gestión de la Junta Directiva, Comisión Permanente, Gerencia de la Entidad y Comisión de Prestaciones Especiales.

11. Delegaciones y apoderamientos, a los efectos procedentes.

El balance de situación, las cuentas de resultados, los estados de liquidación del presupuesto y la memoria, se hallarán a disposición de los señores mutualistas en el domicilio social, con la antelación prevista en el artículo 22 de los Estatutos.

Para hacer uso del derecho de voto, según el artículo 15 de los Estatutos, deberá acreditarse ante el Secretario de la Junta Directiva, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones sociales.

Barcelona, 28 de mayo de 1996.—El Presidente, Andrés Colomer Munmany.

Número 8042

**COMUNIDAD DE REGANTES  
TAJO-SEGURA**

**T O T A N A**

**Junta General Ordinaria**

Fecha: 23 de junio de 1996.

Lugar: Salón de actos de esta Comunidad de Regantes, calle La Balsa, 6, Totana.

Hora: 9 horas en primera convocatoria y 9.30 horas en segunda.

**ORDEN DEL DÍA**

Punto 1.—Lectura y aprobación, si procede, de las actas correspondientes a la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de enero de 1995 y a la Asamblea General Extraordinaria, de fecha 28 de enero de 1996.

Punto 2.—Dar cuenta de la resolución de la Confederación Hidrográfica del Segura de fecha 17 de mayo de 1996, en la cual se aprueba la adaptación de las Ordenanzas y Reglamentos, modificación que fue acordada en Junta General Extraordinaria de 28 de enero de 1996.

Punto 3.—Presentación y aprobación, si procede, de balance económico del año 1995 y auditoría de cuentas del mismo ejercicio efectuada por el señor Auditor.

Punto 4.—Informe del Sr. Presidente de la Comunidad.

Punto 5.—Dar cuenta de la autorización de la Confederación Hidrográfica del Segura para la ejecución de un pozo-sequía en finca propiedad de esta Comunidad de Regantes. Estudios y proyectos realizados. Presupuestos. Adoptar todos los acuerdos que procedan.

Punto 6.—Presentación y aprobación, si procede, del Presupuesto previsto de Ingresos, Gastos e Inversiones, para el ejercicio de 1996.

Punto 7.—Elección de dos vocales para conjuntamente con el Sr. Presidente efectuar el escrutinio en caso de votación.

Punto 8.—Presentación y elección de candidatos para Presidente y Vicepresidente de la Comunidad.

Punto 9.—Presentación y elección de candidatos para tres vocales titulares y tres vocales suplentes de la Junta de Gobierno, más dos vocales titulares y dos vocales suplentes del Jurado de Riegos.

Punto 10.—Nombramiento de seis representantes de entre la Asamblea para conjuntamente con el señor Presidente y Secretario firmar el acta de la presente.

Punto 11.—Ruegos y preguntas.

Totana, 29 de mayo de 1996.—El Secretario, Jerónimo Cánovas Martínez.—V.º B.º, el Presidente de la Comunidad, Hilario Campos Martínez.

Número 8052

**ORGANISMO NACIONAL DE LOTERÍAS  
Y APUESTAS DEL ESTADO**

**Delegación Territorial de Apuesta Deportiva  
y Lotería Primitiva de Murcia**

**A N U N C I O**

Por el titular del Despacho Receptor de Apuestas de carácter exclusivo número 52710, localidad de Cabezo de Torres, se solicita del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, autorización para cambiar la ubicación del citado Despacho Receptor de la Avda. Juan Carlos I. número 28, en que actualmente está situado, a la calle Carmen, número 14, de la misma localidad.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º-I del Real Decreto 1.511/92, de 11 de diciembre ("B.O.E." 30 de diciembre de 1992) se hace público a fin de que cuantas personas se consideren afectadas puedan ponerlo de manifiesto mediante escrito dirigido al Ilmo. Sr. Director General del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en Madrid, calle María de Molina, 48-50, C.P. 28006, que habrá de ser presentado dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 30 de mayo de 1996.—El Delegado Territorial para la Apuesta Deportiva y Lotería Primitiva de Murcia.

Número 7592

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**Consejería de Obras Públicas y Transportes**

**Delegación provincial de Jaén**

Ignorándose el actual domicilio de los señores que a continuación se relacionan y siendos desconocidos en los archivos que figuran en esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo:

Titular: José Antonio Morales García. Dirección: La Cañada, 16. Puerto Lumbreras (Murcia). Asunto: Notificación de incoación, expediente J-2758/95. Precepto infringido: Artículo 140 a) L. 16/87. Importe: 250.000 pesetas.

Lo que se le notifica a efectos de que si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

El Delegado provincial, Manuel Fernández Rascón.

Número 7593

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**Consejería de Obras Públicas y Transportes**

**Delegación provincial de Jaén**

Ignorándose el actual domicilio de los señores que a continuación se relacionan y siendos desconocidos en los archivos que figuran en esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo:

Titular: Ttes. Pedro Manuel García e Hijos. Dirección: Avda. Chopos, 3, segundo D, Murcia. Asunto: Notificación de incoación, expediente J-2600/95. Precepto infringido: Artículo 141 q) L. 16/87. Importe: 50.000 pesetas.

Lo que se le notifica a efectos de que si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

El Delegado provincial, Manuel Fernández Rascón.

Número 7972

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**Delegación de Gobernación de Almería**

**E D I C T O**

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndoseles podido notificar en los mismos la situación de los expedientes sancionadores por infracciones que se mencionan, se practican las siguientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de R.J.A.P. y P.A.C.

*Expediente:* AL-30/96-EP. *Nombre y último domicilio:* María Ángeles Martín Hernández, calle Fernández de Moratín, número 7. 04740-El Parador, Almería. DNI 27.509.627. *Infracción:* 14-5-87. *Trámite:* Incoación.

Han sido designados para los referidos expedientes, como Instructor, doña María Dolores López Sánchez, y como Secretaria, doña María Sánchez Guillén.

En su virtud se le concede un plazo de diez días para formular alegaciones y en aquellos que se encuentren en fase de Resolución, no agotando la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, ante la Excma. Sra. Consejera de Gobernación, según el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/92, de R.J.A.P. y P.A.C.; la sanción se podrá hacer efectiva en el plazo de un mes, mediante ingreso a favor de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, no apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción se procederá a certificar el descubierto una vez agotada la vía administrativa.

El Delegado de Gobernación, Juan Callejón Baena.